LA HISTORIA POCO CONTADA

DE FRAY JUAN RAMIREZ Y LOS LIMITES DEL SEÑORÍO DE LOS HUAMBOS

Cosas nuevas por conocer...

PORTADA: representación de cabeza clava Huambos

INTRODUCCIÓN

Cuando la historia se cuenta más con el corazón y la emoción que con la razón y evidencia, se puede cometer el muy grave error de hacer que miles de personas y generaciones narren su historia de la manera que no fue y se convierta en un círculo vicioso de datos y hechos forzados o inclusive que no existieron.

Por eso en esta pequeña investigación, busca información sobre dos temas que no son muy difundidos, no busca ser una verdad absoluta, pero sí un punto para que otros investigadores realicen los estudios respectivos.

Todo desde la finalidad de buscar nuevas evidencias en un tono informativo y educativo más no divisivo o confrontativo.

Chota, 2025.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN 3

CAPÍTULOS 5

CAPÍTULO I: De la vida de Fray Juan Ramírez y sus relaciones con Huambos y Chota 5

CAPÍTULO II: De los límites del gran Señorío de los Huambos o Whampu 12

1. **Introducción** 12
2. **Toponimia** 12
3. **Orígenes** 14
4. **Límites y extensión geográfica** 14
5. **Pueblos de los Huambos:** 48

BIBLIOGRAFÍA: 74

ANEXOS 86

ANEXOS CAPÍTULO 1 86

ANEXOS CAPÍTULO 2 104

CAPÍTULOS

CAPÍTULO I: De la vida de Fray Juan Ramírez y sus relaciones con Huambos y Chota

Fray Juan Ramírez (No confundir con fray Juan Ramírez Arellano, con quien es casi contemporáneo y, por cosas del destino, compartían el mismo nombre y primer apellido, además de ser ambos frailes, pero Arellano era Dominico) fue uno de los doce agustinos elegidos en 1548 por mandato del Rey de España para dirigirse al continente americano. Poco se sabe de su vida antes de este suceso, pero se cree que nació en Salamanca – España, y tuvo una vida difícil y llena de sufrimientos, lo que lo convirtió en una persona sumamente humilde, como la mayoría de autores mencionan (Hildago s.f.)[1] (Sebastian de Portillo y Aguilar 1711)[2].

Salió de España y llego al puerto del Callao en 1551, más exactamente un 21 de junio (casi 1 año antes de la controversial fecha de fundación española de Chota) (Rubio 1912)[3], aunque otros autores refieren que su arribo ocurrió a finales de mayo de ese mismo año, a lo que hoy son tierras peruanas (AgustinosPerú 2022)[4].

Juan Ramírez se convirtió en el primero de los agustinos enviados a evangelizar, al muy poco tiempo después de llegar al Perú, ya que para junio de 1551 ya se le había enviado a Huamachuco; no

hay un acuerdo claro en la fecha de si fue a inicios o a finales de dicho mes, pero sí que ocurrió en junio. En Huamachuco, inició la construcción de un convento, el cual culminó dos años más tarde, en 1553 (en aquella época algunos autores a este hecho de construir templos cristianos o asentarse en un lugar para fines evangelizadores en aquella época lo conocían como fundación) (Uyarra 1992a)[5] (Uyarra 1992b)[6].

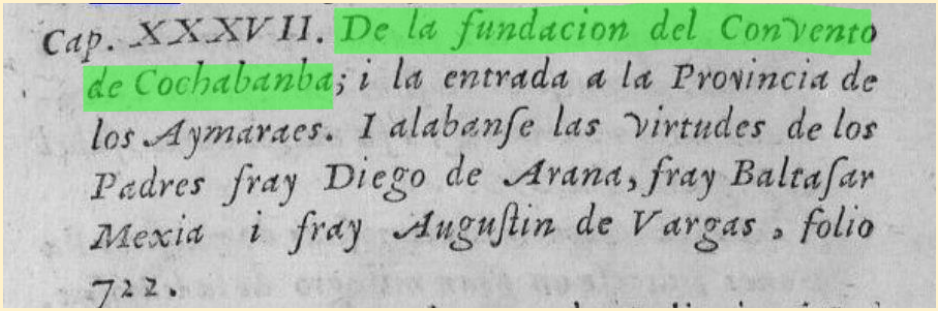
Cap. XXXVII. De la fundacion del Convento de Cochabanba; i la entrada a la Provincia de los Aymaraes. I alabanse las virtudes de los Padres fray Diego de Arana, fray Baltasar Mexia i fray Augustin de Vargas, folio 722.

Imagen 1: Note como para hacer referencia a la creación o construcción de conventos y lugares religiosos se habla de FUNDACIÓN. (Calancha 1638)

Basados en información del párrafo anterior, tenemos las primeras desavenencias en lo que respecta a su relación con Chota, ya que, como se lee, fray Juan Ramírez, desde su llegada en **1551. fue enviado a Huamachuco; y, como dato importante, dos años después, en 1553, construyó o fundó un convento en dicho lugar. Con lo cual, es poco probable que haya estado en Chota en 1552, debido a que ese año se encontraba evangelizando y trabajando en la construcción de un**

convento en Huamachuco, donde permaneció hasta 1554. Pero continuemos con la información hasta sacar más luces sobre su posible relación con "la fundación española de Chota".

En el Segundo Capítulo Provincial, celebrado el 21 de abril de 1554, y donde a diferencia del primero, sí se encontraba, el fray, se decidió enviar a este a Leymebamba, donde además tuvo a su cargo a dos pueblos importantes como es Moyobamba y Chachapoyas. Llegó ese mismo año a dichos pueblos y permaneció, muy posiblemente allí en su labor evangelizadora, hasta días o semanas antes del siguiente capitulo provincial de 1557, en que vuelve a Huamachuco.

Aunque los datos sobre esto no están escritos con claridad, lo podemos inferir, ya que posteriormente en el tercer Capítulo Provincial de los agustinos, el 15 de mayo de 1557 (Uyarra 1992a)[5], se le dio el título de "Definidor, y Prior de Trujillo"; así mismo el rey le dio la provincia de los Huambos para su evangelización (Uyarra 1992b)[6], (Calancha 1638)[7], (Vidal 1751)[8]. Recibió todo esto porque, durante su estadía en Huamachuco, previa al tercer capítulo provincial de 1557, sufrió un ataque por parte de indígenas de la zona, al ver que el Fray había descubierto y se llevaba para su destrucción una estatuilla (que muy posiblemente era la representación de Catequil, dios principal de los Huamachucos). En este ataque Fray Juan Ramírez defendió

a como dé lugar que le arrebaten esta estatuilla, sin impórtale incluso quedar al borde de la muerte con tal de cumplir su misión; para su suerte, durante el ataque pasaba un grupo de españoles que lo auxiliaron y pudo salvarse de una muerte segura, ya que los indígenas, al ver al grupo de españoles y creer muerto a Juan Ramírez huyeron (Calancha 1638 Cap. XIV)[7]. Es por esta acción que en el Tercer Capítulo Provincial se le dio los títulos ya mencionados (Definidor y Prior de Trujillo) además de la provincia de los Huambos.

Luego de ser designado como Prior y Definidor, más en ninguna parte dice fundador, y esto es muy importante por los documentos de aquella época nunca lo mencionan como tal, es muy posible que haya vuelto a Leymebamba - Chachapoyas, ya que la literatura indica que aquí evangelizaba, antes de hacerlo en Huambos en 1560 (Sebastian de Portillo y Aguilar 1711)[2], (Calancha 1638)[7].

Las funciones que el Fray realizaba en Huamachuco y Chachapoyas, y que luego las realizaría en Huambos. Fray Juan Ramírez, en palabras de Antonio de la Calancha quien llego a conocerlo en persona, además de predicar la fe cristina, "*fabricó iglesias, adorno altares, introdujo policías, ilustro el culto y convirtió muchas animas"* (Calancha 1638)[7]. Calancha en **ninguna parte menciona que fundó pueblos o repartió**

tierras, porque esto le competía a la Corona española en la figura de sus autoridades, etc. Mas no tenían poder sobre ello los clérigos. Por dicho motivo, debemos tener en cuenta, como ya se mencionó más arriba, que cuando los textos religiosos de aquella época hablan de fundaciones se refiere a fundaciones de monasterios, conventos, etc., más no de pueblos o ciudades.

En el Cuarto Capítulo Provincial de 1560, se asigna a Fray Juan Ramírez la "conquista" de la provincia de los Huambos (o Guanbos/Guambos) (Sebastian de Portillo y Aguilar 1711)[2] (Rubio 1912)[3] (Uyarra 1992b)[6](Calancha 1638)[7](Vidal 1751)[8](Cisneros)[9].

Uyara Benigno comete el error en su texto relativamente reciente de 1992 al mencionar que Fray Juan Ramírez, durante su tiempo de evangelización en la provincia de los Huambos; fundó tanto Chota como Cutervo (Uyarra 1912b)[6]. Además de ser el único autor que lo menciona, en su mismo texto se contradice, porque líneas abajo escribe que Cajamarca (a donde formaba parte Chota y no de los Huambos), perteneció a otra orden religiosa, la de Los Franciscanos hasta 1570, año en que según el autor, fue traspasado a los agustinos (la contradicción viene en el hecho de que los agustinos no tuvieron voz ni voto en tierras de los Cajamarca supuestamente hasta 1570 y como ya dijimos, Chota no fue parte de Huambos sino de Cajamarca, contraviniendo asi el hecho de que un agustino como el Fray Juan Ramírez haya

fundado Chota cuando evangelizaba Huambos, ya que los agustinos no entraron a evangelizar tierras cajamarquinas hasta cerca de 10 años después) (Uyarra 1912b)[6].

Pero incluso este dato del traspaso de los franciscanos a agustino también es errado, debido a que el virrey La Gasca ordenó a los franciscanos el cuidado exclusivo de la provincia de Cajamarca (repito, a donde pertenecía Chota y no a Huambos) poco después de su llegada al Perú en 1547, cargo que estos religiosos mantuvieron hasta 1568 (y no 1570), cuando dejaron Cajamarca, por algunos líos con el curaca principal de apellido Angasnapon; a pesar de ello, y debido a los ruegos de los indígenas, el virrey Toledo ordenó a los franciscanos que regresaran y se hicieran cargo permanentemente de sus doctrinas (Córdova 1920)[10]. Como se ve, los franciscanos dejaron antes de 1570, en 1568, Cajamarca e incluso se menciona que para 1569 ya habían vuelto a Cajamarca, por lo que para 1570 ya estaban más que instalados nuevamente y no como Uyara Benigno menciona que fue en 1570 el traspaso (Vargas 1906)[11]. Por lo tanto, la información de una supuesta fundación de Chota y Cutervo por los agustinos, en especial de Chota, es poco probable por encontrarse en territorio fuera de los Huambos.

Volviendo al tema de Fray Juan Ramírez, debemos mencionar que en 1560 se le asigna la conquista cristiana de los Huambos,

labor que realizó hasta 1563, año en el cual regresa a Leimebamba – Chachapoyas. Mientras estuvo en Huambos su trabajo fue de la misma manera que en Chachapoyas y Huamachuco, es decir evangelizando, construyendo templos, etc.

Terminado su tiempo en Huambos, estuvo en otros lugares, como, por ejemplo, nuevamente en Huamachuco (donde pasó la mayor parte de su vida). Falleció en 1608 en Trujillo con más de 80 años

Por consiguiente, surge la interrogante ¿dónde surgió la idea de que el Fray Juan Ramírez estuvo y fundó en Chota en 1552 o 1559 o 1560 si las evidencias biográficas sobre este personaje demuestran que nunca estuvo en dicho lugar? Además, debemos notar que Juan Ramírez estuvo en Huambos, mas no en Chota, que formó parte de la Huaranga de Bambamarca, perteneciente al señorío de Cajamarca y bajo la orden religiosa de los Franciscanos, y no de los Agustinos. En consecuencia, podemos concluir que ni en 1552, ni en 1559, ni en 1560, ni en ningún otro año, fray Juan Ramírez fundó el pueblo de Chota; es más, ni siquiera pisó lo que hoy es la actual ciudad.

CAPÍTULO II: De los límites del gran Señorío de los Huambos o Whampu

1. **Introducción:** la historia de los Huambos (o Guambos, o Whampu) resulta mucho menos complicada de estudiar que la de Chota, por la abundancia de fuentes sobre dicho señorío. Sin embargo, a pesar de ello, no ha sido lo suficientemente investigada, y mucho menos divulgada de manera adecuada, ni en la proporción de lo que fue como cultura prehispánica. Sólo unos pocos han dado algunos detalles sobre los Huambos, pero muy somera, por ello me propongo ofrecer un mayor conocimiento sobre este pueblo en el presente texto, centrado principalmente en sus límites territoriales. Espero, en el futuro, abordarlo en los restantes aspectos.
2. **Toponimia:** determinar cómo se autodenominaban los habitantes de Huambos resulta difícil, ya que el nombre «Huambos» posiblemente fue impuesto por los orejones cuzqueños (incas), quienes hablaban quechua y lo derivaban de la palabra «wamphu», que significa «abertura», «hueco» o «entrada». Esta etimología alude muy probablemente a las formaciones geológicas cercanas a la ciudad, como las que se encuentran en el cerro Aparic, un sitio que aún conserva un misticismo vivo entre los huambinos. Resulta poco probable que «Huambos» provenga de «wamp'u» o «wampu», términos

que denotan «bote» o «madera para navegar», dado que no existe ningún río navegable en la zona. Asimismo, es improbable que haga referencia al árbol «huambo» o «huampo», empleado en la navegación y propio de climas cálidos, condición que no se verifica en Huambos, caracterizado por un clima frío.

Imagen 2: Famosas aperturas en las faldas del cerro Aparic, de donde posiblemente surgió su nombre, que es aún al día de hoy fuente de muchos relatos entre la población, pero que lastimosamente están en abandono. Imagen propia.

***Dato adicional**: *donde hoy se encuentra la ciudad de Huambos, existió un tambo real, el cual carecía de pueblo, como lo deja documentado Guamán Poma en su Nueva Crónica y Buen Gobierno, sección "Buen Gobierno". Este dato revela que el sitio actual de la ciudad no era más un punto de descanso y abastecimiento, lo que explica la presencia de unos aparentes baños en el interior de su actual mercado. Esto tiene concordancia con la parte arqueológica, porque la ciudad prehispánica de Huambos como tal, se ubicaba en lo que hoy se conoce como Guambos, Viejo en las alturas de Chiribamba; pero posteriormente en la época de la colonia, se trasladó mediante una reducción de indios el pueblo hacia su emplazamiento actual, con el fin de facilitar la evangelización, recaudo de impuestos y por su mejor clima y terreno.*

3. **Orígenes**: desde cuando inició y como se formó esta civilización, no sé sabe al día de hoy, pero quizás la cultura madre de los Huambos este en el sitio arqueológico de Pacopampa, y que su máximo apogeo se produjo durante el intermedio tardío y en la época incaica. Del mismo modo, en esta parte debo mencionar que no he encontrado información sobre un origen Wambas o Wambisa, más que en fuentes locales que, posiblemente, lo relacionaron sólo por la similitud de los nombres Wambas o Wambisa con Huambos. Tampoco existe ni un sólo topónimo (al menos que conozca) que tenga origen en las lenguas de dicho pueblo Wambisa o Wambas, como para pensar en ello, y los topónimos de zonas wambisas que invite a considerar tal hipótesis, y los topónimos de las

zonas wambisa y huambo no guardan similitud alguna, pues se trata de lenguas extremadamente diferentes (Jakway 1987)[12]. Asimismo, las costumbres de ambos pueblos no presentan relación alguna, por lo que, a mi juicio, no mantienen vínculo de ninguna clase.

4. **Límites y extensión geográfica:** antes de la llegada de los españoles, Huambos o Guambos, era una *wamani*, es decir una provincia del Tawantinsuyo, y antes de ello un extenso señorío, que abarcaba gran parte del actual Jaén, todo Cutervo, la mitad este de Chota, una parte de Santa Cruz y una pequeña parte de Lambayeque. Todo este señorío fue anexado por Tupac Yupanqui, muy posiblemente de forma pacífica por lo que se les dio muchos beneficios como mantener a sus jefes (Espinoza 2021)[13], se construyó un palacio inca en Chiribamba (hoy destruido), una fortaleza en el actual distrito de Pucara (Jaén), el gran camino inca recorría su territorio, se levantaron grandes cuartos al norte de Cachén (Miracosta), entre otras obras. Nada de esto habría sido posible de no ser, porque aceptaron a los orejones cuzqueños de forma pacífica.

   El 4 de septiembre de 1561, por orden del gobernador Lope García de Castro, perdió diez de sus pueblos en favor de Jaén, que se hallaba en franca decadencia y requería ser rescatada de algún modo: Sallique, San Felipe, Colasay, Chontalí,

Huarotoca, Pucara, Cujillo, Pimpimgos y Querocotillo. En cuanto al décimo pueblo, casi todos los autores coinciden en los nueve primeros, pero difieren en el último: algunos refieren Chamache, otros El Puquio y otros La Peca; a mi juicio, debió ser el primero, considerando su ubicación geográfica en relación con los otros nueve. Además, sobre El Puquio hay escasa información, y La Peca pertenecía a Bagua (Espinoza 2021)[13](Regan 2001)[14](Boletín 1972)[15](Espinoza 2018)[16](Silva 1985)[17](Montoya 1990)[18].

Los posibles límites del señorío de los Huambos, basados en las descripciones de la bibliografía (Espinoza 2021)[13](Regan 2001)[14](Boletín 1972)[15](Espinoza 2018)[16](Silva 1985)[17](Montoya 1990)[18] y algunos restos arqueológicos, se extendían al noreste por los ríos Mazán y Manchara, continuando al norte con el río Tabaconas hasta su unión con el río Chinchipe (antes Chuquimayo) en el noreste, y descendiendo por este hasta el Marañón, que constituía su límite al este; ascendiendo por dicho río Marañón, continuaba hasta la zona donde se une el río Silaco, y junto con el río Socota formaban el límite sureste. Hacia el sur, seguía por la quebrada Sucse, la cordillera de Pichugan, del Iroz y de Montán, de donde continuaba por la quebrada Montán Mayo hasta llegar al río Chancay, brevemente, para ascender por el río Nieves y cambiar de dirección a la altura de El Quio, hasta

seguir por Barriada Nueva al río Cañad (en esta zona se encuentra la actual ciudad de Santa Cruz, que he incorporado al territorio huambo por las ventanillas de Barriada Nueva, muy similares a otras dentro del territorio huambo, aunque el punto es debatible); para nuevamente descender al río Chancay, donde continuaba en el suroeste hasta Paredones, muy cerca del actual Chongoyape. Allí comenzaba el límite oeste, que seguía el río La Leche, luego el curso del río Moyán, cruzaba a las altas montañas de los distritos de Cañaris e Incahuasi (donde los incas incorporaron a un gran grupo de cañaris traídos de Ecuador para su servicio), para descender por el río Cañarico al río Huancabamba y hasta el río Mazán. Para dimensionar el inmenso tamaño de esta wamani y señorío de los Huambos, su extensión abarcaba alrededor de once mil kilómetros cuadrados; en el mundo moderno, existen treinta y un países más pequeños con reconocimiento oficial.

Como veremos posteriormente es muy posible que pese a existir algún debate, la zona de Tabaconas también haya sido parte de los Huambos.

Imagen 3: Mapa de la ubicación de los Huambos y de su capital (hoy conocida como Incawasi o Huambos Viejo)

4.1. Del debate y/o controversia que estos límites pueden y van generar

4.1.1. De la inclusión de la actual Jaén a territorio Huambos

Quizás más de uno se haya sorprendido al ver en el mapa de los Huambos a la actual ciudad de Jaén e inclusive al distrito de Bellavista, cuando es muy ampliamente conocido que Jaén es territorio de los bravos Pakamuros o Bracamoros. Sin embargo, la realidad y las evidencias históricas revelan lo contrario. A pesar de estar muy ampliamente difundido el hecho de ser territorio Bracamoros, esto parece ser producto de muchas malas interpretaciones de la historia; inclusive desde muy temprano por los españoles y que persisten hasta el día de hoy, especialmente en la sociedad jaena. Como ejemplo ilustrativo, podemos citar la revista: "Jaén Arqueología y Turismo" financiado por la municipalidad provincial de Jaén y dirigido por Quirino Olivera Núñez, donde mientras en el capítulo: "Jaén, historia y museo" en la sección: "Bracamoros" en la página 86, Ulises Gamonal escribe: *"**Los huambucos o bracamoros** eran gente belicosa…";* Quirino Olivera, en el capítulo dedicado al distrito de Santa Rosa en la página 180 escribe: *"**Los nehipes***

o bracamoros *sufrieron el sistema de Encomienda…."*(Olivera 2018)[19]. Ambos autores, que han realizado grandes aportes a la sociedad del nororiente peruano, especialmente a la selva alta, no tienen un acuerdo y muestran divergencia en la misma revista al referirse a los Bracamoro: en el sentido que uno considera que son los Huambucos y el otro que son los Nehipes.

Es posible que Ulises Gamonal este basado en José Martín Cuesta, quien vivió largos años en Jaén y, a su vez, debió estar influido por Mesones Muro, ya que ambos daban a entender que los Huambucos eran lo mismo que los Bracamoros. Pero, Martin Cuesta va más allá y superpone a los Bracamoros en territorios muy alejados de la realidad, obviando a muchas otras poblaciones, tal como se lee en su cita:

> *"Los bracamoros se extendían no solo por toda la cuenca del río Chinchipe, como su centro principal de irradiación, sino también a toda la cuenca de los ríos Zamora, Santiago y Alto Marañón, desde el Pongo de Manseriche* ***hasta Lonya Grande y Cujillo*** *inclusive, como límite el río Chala, y, además,* ***a toda la cuenca del río Huancabamba hasta los***

términos de Huarmaca y Sóndor *exclusive"* (Cuesta 1984*)*[20]*.*

Este autor parece dejar de lado a cerca de una veintena de otros pueblos, algunos de gran reconocimiento y desarrollo como los Huambos, Guayacundos, Lonyas, etc., desconociendo asi los aportes de estas sociedades además de sobreponer el territorio de los Bracamoros sobre estos y otros pueblos. Tal parece que de este tipo de estudios derivan las confusiones y los actuales atribuidos a los Bracamoros.

Huambucos y Nehipes (también denominados chinchipes, chuquimayos y patagones; esta sociedad, de existir en la actualidad, padecería una auténtica crisis de identidad dada la multiplicidad de sus nombres) también eran sociedades distintas a los Bracamoros (Espinoza 2021)[13].

A continuación, realizaremos algunas revisiones para demostrar cómo el actual territorio de Jaén (incluida la actual ciudad) correspondía al territorio de los Huambos y no de los Bracamoros.

En el “libro Relaciones Geográficas de Indias”, Tomo IV (Ministerio de fomento, Madrid, 1897), capítulo: “Último apéndice a las relaciones geográficas del Perú”. Sección: “Relación de las provincias que hay en la conquista del Chuquimayo que yo el capitán Diego Palomino tengo por su magestad y por el muy ilustre señor Pedro Gasca presidente de la audiencia real destos reynos del Perú por su magestad” se lee lo que Diego Palomino, fundador de San Leandro de Jaén, escribe en la página XLVII:

Que en Jueves Santo:

> “…*llegué al rio del Chuquimayo á un asiento y paso que se llama Chenchipe, donde está poblado un cacique que se llama Chiura. Está poblado él y sus indios á la orilla y luengo del rio* (Ministerio de Fomento 1897)[21]”

Prosigue escribiendo, que después del día de Pascua:

> “…*subí a la sierra a una provincia que los primeros españoles que en ella entraron la llamaron Perico … Hay desde el rio hasta arriba a ella tres leguas* [15 kilómetros aproximadamente]*… Hay desta provincia á la de Cherinos siete leguas* [35 kilómetros

aproximadamente]. *Desde aquí fué luego á la provincia de Cherinos…Desde Cherinos* ***vine á esta provincia de Silla y Chacainga, donde tengo poblada la ciudad de Jaén****. Es sierra y sierra alta, aunque no muy doblada, y de buen temple…* (Ministerio de Fomento)[21]*"*

Como se lee, en ninguna parte Palomino menciona a los Bracamoros; por el contrario, menciona a varios otros pueblos y así mismo nos menciona **que en la provincia de Silla y Chacainga se encuentra Jaén que es sierra**, difiriendo está información con el Jaén actual. Líneas abajo del mismo texto se lee en la página LV:

*"De los datos dispersos en las crónicas é historias de Gómara, Cieza, Zarate, Garcilaso Inca y otros****, poco se saca en limpio acerca del paraje de los Pacamurus*** *á la sazon de encomendarse su conquista á Pedro de Vergara.* ***El primero los sitúa «junto al Quito por el Norte»; el segundo pone sus tierras al Oriente de los Paltas (Loja)****"* (Ministerio de Fomento)[21].

Y en otra parte, de la misma página LV, nos dice:

*"…**los pacamurus ó bracamoros de Vergara ocupaban toda la cuenca del rio de Zamora, montañas orientales de Loja y vecindades de los paltas** ó palta-umas, y que á ellos, por consiguiente, se debió la mitad del nombre de la gobernación de Juan de Salinas: Yahuarzongo y Pacamurus*" (Ministerio de Fomento)[21].

La lectura de estos fragmentos sitúa a los Bracamoros en el actual Ecuador, sin mención alguna de su ubicación en territorio peruano. Esta interpretación concuerda con las aportaciones de dos autores que han arrojado luces claras sobre la ubicación de los Bracamoros en sus estudios, Anne Taylor y Waldemar Espinoza.

Anne Taylor escribe:

*"Se dice, de **este capitán** **[Alonso de Alvarado], que descubrió "la tierra dentro que se llamaba Bracamoros" (RGI 3: 165). Sin embargo, es poco probable que se hubiera aventurado muy aguas arriba del Chinchipe, hasta el territorio Bracamoro propiamente dicho, y es seguramente porque lo oyó nombrar así que bautizó como "Bracamoros" a toda la zona al***

noroeste de Tomependa *(por lo tanto, todo el valle del Chinchipe y su comarca), sin saber dónde se situaba exactamente el territorio de este grupo étnico …* ***Es así como toda la cuenca del Chinchipe fue posteriormente conocida bajo el nombre de provincia de los Bracamoros, aun cuando estos últimos solo ocuparan la zona al norte del 5° paralelo sur."*** (Taylor 1988)[22]

Imagen 4: Ubicación del paralelo 5°S hasta donde según Anne Taylor llegaron los Bracamoros (22)

Para Taylor, Alonso de Alvarado nunca llegó a territorio Bracamoro, ya que estos se hallaban mucho más al norte; mas, en cambió nos dice, que a la zona del Chinchipe se le llamó indistintamente "Bracamoros", aun cuando estos no se encontraban más al sur del 5° paralelo sur, es decir, nunca estuvieron en suelo de la actual Republica del Perú.

Espinoza al igual que Taylor escribe en el resumen, (pág. 20), de su obra: "Los grupos étnicos en la Cuenca del Chuquimayo, siglo XV y XVI", lo siguiente:

> *"**Erróneamente se ha creído que uno de los grupos étnicos más representativos de la provincia de Jaén, fue el llamado Pacamuros o Bracamoros**, al cual se ha pretendido ubicarlo en el ángulo formado entre los ríos Chinchipe y Marañón. **La documentación histórica demuestra y aclara que dicho grupo tuvo por hábitat la cuenca del río Zamora, en la parte central de la moderna provincia ecuatoriana de Santiago – Zamora."*** (Espinoza 1973)[23]

Al igual que Taylor, Espinoza menciona que los Pacamuros o Bracamoros habitaron Ecuador y no Jaén. En la página 34 del mismo texto, redacta:

"Provincia de Chuquimayo fue el nombre con el que los españoles conocieron al territorio donde Diego Palomino fundó San Leandro de Jaén…Era una provincia [La del Chuquimayo o Chinchipe o Nehipe] *muy poblada; y en su comarca,* ***en un lugar llamado Silla, fue donde Palomino erigió Jaén****. En su misma demarcación estaban los pueblos Chacayunga, Huallape, Ilipanche, Paco y La Sal."* (Espinoza 1973)[23]

Además de lo mencionado en líneas anteriores, Waldemar Espinoza nos indica que, "el Jaén de Diego Palomino" estuvo en un lugar llamado La Silla, en concordancia con lo que redactó este capitán español quién además nos menciona algunos pueblos de esta provincia de Chuquimayo (Ministerio de Fomento)[21].

En la página 38 escribe:

"En los mismos territorios de la provincia de Chuquimayo, en 1549, Palomino fundó la ciudad de ***San Leandro de Jaén****, en el paraje llamado La Silla, muy próximo al pueblo de Chacayunga...* ***En efecto, La Silla, ubicada en la jurisdicción de los Nehipes (Chuquimayos o Chinchipes también conocidos), estuvo casi en el mismo***

emplazamiento del actual pueblo de Santa Rosa, ***capital del distrito de su nombre*** *en la moderna provincia de Jaén."* (Espinoza 1973)[23]

Y líneas abajo, alude directamente a lo que estamos tratando y nos atañe:

"En 1808, esta [Jaén] *fue a su sitio actual en tierras de los Huampus o Huambos."* (Espinoza 1973)[23]

Aquí también nos indica que Jaén, que hasta ese entonces estaba en la Silla de los Patagones (territorio Chuquimayo o Chinchipe o Nehipe), se trasladó hasta su actual ubicación a orillas del río Amoju, donde se encuentra en la actualidad y que en el pasado constituía territorio Huambos.

En la página 46, Espinoza menciona asimismo que Cuxi (posiblemente hoy predecesor de Cujillo, uno de los distrito de Cutervo, que en el pasado era Cuxi [Cuji], pero que con el traslado de indios se reubicó en una zona donde, al no conservar su tamaño previo, se le denomino Cujillo) y Chontali (hoy distrito de Jaén), fueron parte de los Huambos:

*"….. **curacazgo de Huampus o Huambus, el cual abarcaba también a los importantes pueblos de***

***Cujillo y Chontali**, … Chontali, por lo dilatado, fue considerado como provincia por los españoles. En 1606, su curaca era don Pedro Pochuco…"* (Espinoza 1973)[23]

De la página 80 del Boletín de la Sociedad Geográfica del Perú de 1913, podemos obtener información que también indica la ubicación de los Bracamoros o Pacamuros:

*"El río **Chinchipe** era **para Porcel** y **Palomino el río Chuquimayo** (Choque-mayu). **Con el mismo nombre de Chuquimayo designaron en general los conquistadores toda la margen oriental del Chinchipe."*** (Boletín sociedad geográfica de Lima 1913)[24]

A pesar de que Porcel y Palomino, entre los primeros en llegar a la zona que nos compete, conocían al río Chinchipe de distinta manera (mientras el primero lo llamaba Chinchipe, el segundo lo llamaba Chuquimayo), también con el nombre de Chuquimayo se conocía a la zona oeste del hoy río Chinchipe. Líneas abajo del mismo texto nos menciona:

“No parece que Pórcel penetró muy lejos de Tomependa” (Boletín sociedad geográfica de Lima 1913)[24]

Porcel, a quién se considera el fundador de un pueblo previo a San Leandro de Jaén, con el nombre de Nueva Jerez de la Frontera, en la zona de Chuquimayo, aunque no se conoce ni el año, ni el lugar exacto (Taylor 1988b) tampoco parece haber llegado a territorio Bracamoro:

“…no hay cronista, historiador, escritor ni documento alguno que confirme explícita ó implícitamente la entrada de Porcel á los Pacamurus en 1535” (Ministerio de Fomento 1897)[21]

Y parece ser, que solo se quedó en la zona de Tomependa, que dícese:

“… son yungas; están en las juntas de los ríos de la una y de otra parte dellos” (Ministerio de Fomento 1897)[21]

Dicho lugar se ubicaba en la desembocadura y unión de los actuales ríos Marañón, Utcubamba y Chinchipe (Espinoza 1973)[23]

También hay que destacar que los Bracamoros o Pacamurus, según las fuentes históricas y como se mencionó al inicio de esta sección, se ubicaron en Ecuador, especialmente en la zona de Zamora y Loja:

> *"Además,* ***Lope de Gamboa (RGI 3: 192) indica que en esta región de Bracamoros "se pobló la ciudad de Zamora****."* (Taylor 1988)[22]

> *"…algunos compañeros de Alonso de Mercadillo emplearon el mismo término quechua de Pacamurus, después corrompido en* ***Bracamoros, para la comarca en que fue poblada la ciudad de Zamora****, junto al río que lleva hoy su nombre..."* (Boletín sociedad geográfica de Lima 1913)[24]

> *"En esta excursión fue reconocida la región oriental, que actualmente corresponde a las* ***provincias de Loja y del Azuay, designada en aquel tiempo con el nombre vago de los Bracamoros****."* (Gonzales 1901)[26]

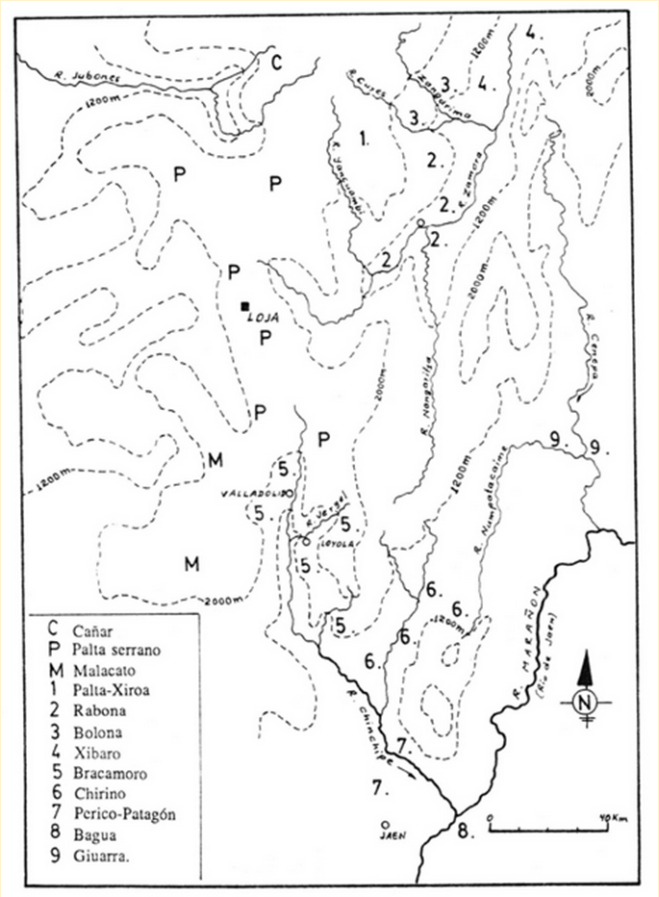

Imagen 5: Ubicación de los Bracamoros, en este mapa se observa la ubicación actual de Jaén, la autora da entender un grupo Palta dentro de territorio Huambos (22)

Sobre la ubicación de Jaén, el Boletín de la sociedad geográfica de Lima. Tomo XXIX de 1913 nos dice:

"Añadiremos todavía que cerca del sitio en que, ***a la margen izquierda y a varias leguas del Chinchipe,***

> ***se fundó la primitiva ciudad de San Leandro de Jaén [Jaén la vieja, no la nueva situada al Occidente de ese rio] había un lugar llamado Chacainga*** *(Puente del Inca en quechua) y que el nombre de Tomependa [Tome ó Tumi es voz quechua) lo hallaron ya en uso los citados"* (Boletín de la sociedad geográfica de Lima 1913)[24]

Con toda la información recabada, queda claro que los Bracamoros se ubicaban lejos del actual Jaén, en territorio del Ecuador contemporáneo. El Jaén fundado por Diego Palomino 1549 se ubicaba en el actual distrito de Santa Rosa, en un lugar conocido hoy en día Jaén Viejo, del cual ya no queda casi nada. Este sitio, como se aprecia en el mapa de su fundador, se encontraba entre los ríos Chinchipe y Marañón (denominados Río Chuquimayo y Las Balsas en el mapa), fuera del territorio de los Huambos, al cual pertenecían dos de sus pueblos: Chontali y Cuxi. Es a partir de 1617 que Jaén que fue fundada como San Leandro de Jaén adquiere la denominación de Jaén de Bracamoros. (Espinoza 1973)[23]

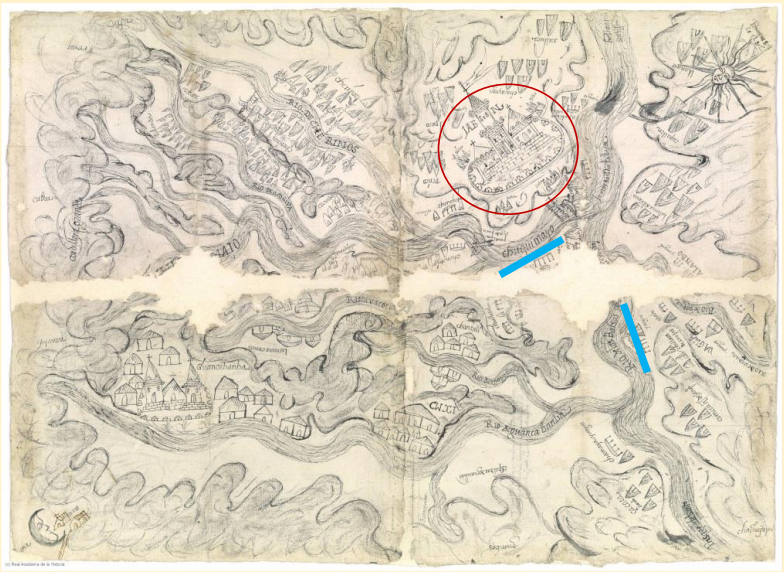

Imagen 6: Mapa de Diego Palomino 1549, obsérvese la ubicación de San Leandro de Jaén que luego se le agrego el sobrenombre de Jaén de los Bracamoros

Pero entonces ¿Por qué adquirió esta denominación?, una posibilidad es la que se menciona en la página 85 de la "Relación histórica del viage a la America meridional hecho de orden de S. Mag." Primera parte. Tomo 2 de 1748:

> *"**Jaén, a quien por habérsele agregado las Poblaciones de Pacamoros,o Bracamoros se le acomoda este sobrenombre**, fue fundada en el año de 1549. por Diego Palomino **en Jurisdicción de Chaca-inga perteneciente a la Provincia de***

***Chuquimayo**: y en ella reside el Gobernador. **La situación de esta Ciudad es en la Orilla Boreal del Rio Chinchipe y en el recodo, o ángulo, que forma este uniéndose con el Marañón**."* (Marín 1748)[27]

Es decir, adquirió este sobrenombre, Jaén de Bracamaros, porque su fundación inicial se llevó a cabo con nativos Bracamoros, que fueron trasladados a este lugar de manera deliberada por los españoles con el propósito de poblar, estabilizar (evitando ataques de nativos), tener mano de obra en la zona, además de poder controlarlos de manera más fácil. De manera similar se observó durante el período incaico, cuando las tropas de Huayna Cápac, a pesar de las derrotas sufridas en las campañas contra los bracamoros en las regiones orientales de los Andes norteños, procedieron a deportar a un contingente significativo de miembros de este pueblo como mitmas. Estos mitmas bracamoros fueron reasentados en Llacanora, una localidad próxima a los Baños del Inca en Cajamarca, donde podían ser controlados y hacerlos servir al Sapa Inca, ilustrando así una práctica recurrente de reubicación étnica que

trascendió las épocas y sirvió a fines imperiales tanto incas como españoles. (Espinoza 2021)[13].

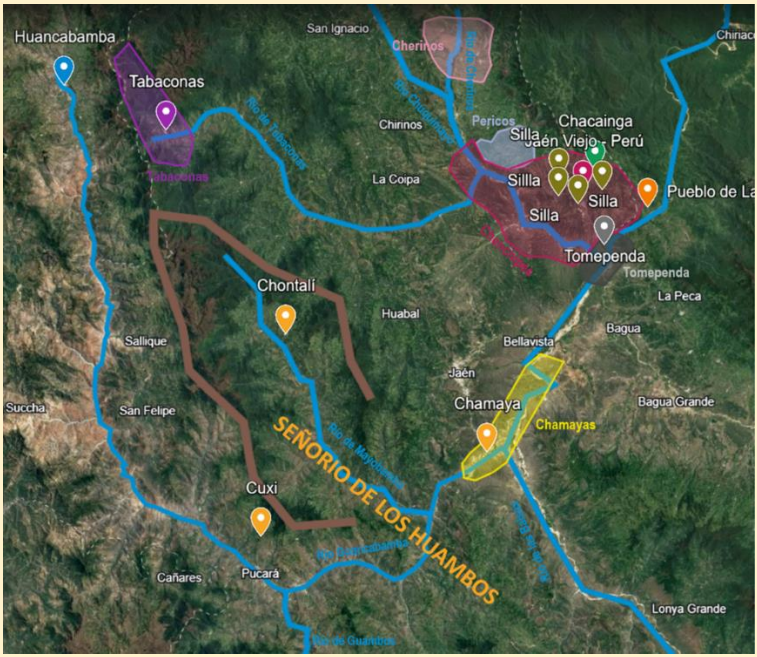

Imagen 7: Ubicación en la actualidad de algunos lugares que aparecen y menciona Diego Palomino y su relación con los Huambos

Otra posibilidad, es la que menciona Soledad Castro en su estudio:

> *"A más satisfacer intereses particulares,* ***la organización de territorios durante el período colonial tuvo características claramente políticas****.* ***Las jurisdicciones creadas buscaban incorporar espacios vinculados entre sí a través***

***de una autoridad**. Dentro de este sistema las regiones de grandes extensiones geográficas y en proceso de conquista estaban bajo la categoría de Gobernaciones, régimen que permitió un control político mucho más eficiente."* (Soledad 2002)[28]

Tal como sugiera la autora en su texto, es posible que los españoles denominaran indistintamente "Bracamoros" al sector sur y Yaguarzongo al norte de todo este vasto territorio, sin importarles los limites reales de los pueblos nativos, con el único propósito de abarcar mayores áreas territoriales para su control y dominio. Lo cual hubiera sido más complicado si se si se hubieran respetado las divisiones étnicas auténticas de la zona, ya que ello habría fragmentado las gobernaciones y reducido su tamaño efectivo. En consecuencia, les convenía agrupar a estos grupos bajo un solo nombre genérico, aun cuando se reconociera siempre la existencia de sociedades con costumbres, lenguas y territorios notablemente variados. Tal como menciona Tomas Conde en la página 19 de su trabajo sobre los shuar y al hablar de los Bracamoros menciona:

“Las tribus de esta provincia eran tantas como los ríos donde habitaban, de donde tomaron los nombres. (Conde 1981)[29]*”*

De este modo, los españoles superpusieron el nombre de “Bracamoros” a toda una región ignorando de manera intencional las particularidades de las distintas sociedades en beneficio propio, como ya se ha mencionado, con el fin de consolidar un territorio más extenso bajo su control, a pesar que se solapará con los dominios reales de otras tribus. Estos hechos culminaron en la fundación de San Leandro de Jaén, ubicada en el ángulo formado por los ríos Marañón y Chinchipe, a la que se le otorgó el sobrenombre de «Jaén de los Bracamoros» precisamente para garantizar su integración bajo la jurisdicción de un solo gobernador y evitar disputas administrativas o fragmentaciones territoriales.

Con el paso de los años, esta designación se arraigó como una verdad histórica incuestionable, obligando a los pueblos originarios a asumir una identidad supra étnica impuesta: la de ser Bracamoros

.

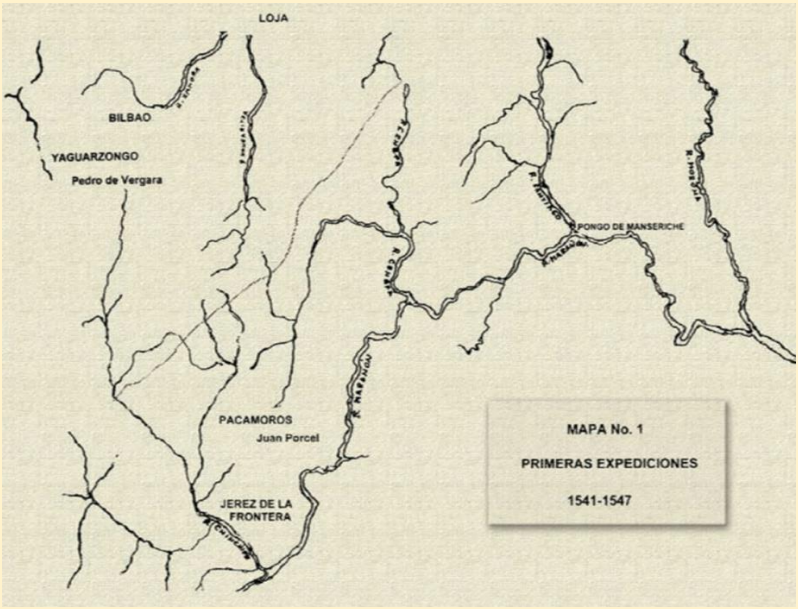

Imagen 8: Mapa de Soledad Castro (28) donde divide a Yaguarzongos y Bracamoros al norte y sur, posiblemente lo que también hicieron los españoles en su beneficio.

Una última posibilidad radica en que se haya agregado este antenombre de “Barcamoros” con el propósito de disuadir a esta tribu, conocida por ser muy guerrera y poco amigable con los foráneos ya que atacaban a toda ciudad o todo extranjero con el fin de mantenerlos lo más alejado de su territorio. De este modo, al evocar su nombre en la denominación de la nueva ciudad de Jaén, se pretendía infundir en ellos un sentido de pertenencia que mitigara posibles

embates, evitando así el destino de otros asentamientos destruidos por los Bracamoros.

Sea cual fuere el caso, todos estos eventos ocurrieron fuera del territorio de los Huambos, como demuestran distintos autores y mapas históricos. En efecto, independientemente de la ubicación precisa de los Bracamoros y de Jaén Viejo, las fuentes coinciden en situarlos al norte y oriente del río Chinchipe. Huambos permaneció sin muchas modificaciones territoriales de importancia, hasta 1561, año en que la mitad de su señorío fue anexado a Jaén para poder solventarla de la crisis que se encontraba (Espinoza 2021)[13].

4.1.2. De la inclusión de zonas cañaris a territorio Huambos:

Sobre los actuales pueblos de Cañaris e Incahuasi, situados al este del río Moyan en Ferreñafe, departamento de Lambayeque, existe escasa información sobre su etapa prehispánica. Una posibilidad para esta falta de información como pueblos nativos o que formaran parte de otros, se deba a que formaron parte de los Huambos.

Para hablar sobre esta zona, es necesario remontarnos a la época de la guerra civil incaica,

durante la cual Atahualpa emprendió una despiadada y cruel campaña contra los cañaris, por considerarlos traidores y huascaristas. Por lo que, se propuso eliminarlos de su territorio original, ya sea acabando con sus vidas o trasladándolos a otros lugares remotos, porque su meta era refundar estas ciudades cañaris con gente leal a su causa (Espinoza 2021)[13].

Es en este contexto, Atahualpa ordenó el traslado de miles de cañaris desde sus tierras originales hacia lo que en la actualidad es la frontera tripartita entre Lambayeque, Cajamarca y Piura, para que allí trabajaran en sumisión absoluta a él (Espinoza 2021)[13], (Fernández 2011)[30]. Los descendientes de aquellos cañaris trasladados a la fuerza por Atahualpa, hoy en día aún persisten en zonas cercanas.

Una proporción significativa de estos cañaris, fueron trasladados también al territorio de los Huambos (Espinoza 2021)[13]. Todos estos pueblos cañaris, no estaban organizados como hoy en día, sino se encontraban de manera dispersa, tanto dentro como fuera de frontera oeste de los Huambos.

Imagen 9: Zona aproximada a donde se envió a los cañaris.

No es sino hasta la llegada de los españoles, en la década de 1570, cuando se comienzan a hacer reducciones y reubicaciones sistemáticas de estos pueblos. Así, el actual pueblo de Cañaris surge entre 1572 a 1600, es decir, como mínimo once años después de la partición territorial de los Huambos de 1561, mientras que Incahuasi aparece como el pueblo que hoy conocemos en 1756, formado con poblaciones procedentes Cañaris y Penachi (Fernández 2011)[30](Huertas 1996)[31].

Juan de Betanzos escribe en su obra “Suma y narración de los incas” (1542) lo siguiente*: “Y, esto hecho, mando Atagualpa que estos Cañares fuesen puestos en la provincia de Guambo, que confina con los Ratas* [pueblo cañar]*, para que alli fuesen mitimaes y allí vivientes (viviesen) y que de alli le sirviesen; y* ***ansi, luego fueron de alli llevados estos Cañares y puestos en la provincia de los Guambos****, en la manera dicha, por mitimaes* (Betanzos 1542)[32]*.*

A partir de esta evidencia se puede inferir que, antes de la llegada de los españoles, este territorio fue parte del señorío de los Huambos, el cual debió llegar hasta el río Moyan, zona donde también se trasladó a los cañaris para el servicio del inca, pero que ya luego de 1561 cuando inician los cambios territoriales de los Huambos es que estos límites también cambiarían definitivamente. Algunos descendientes de los cañaris aún se encuentran en la actual provincia de Chota, especialmente en zonas como Andanga, Rumichaca, Tucto, etc en el distrito de Miracosta.

4.1.3. De la inclusión de la ciudad de Santa Cruz a territorio Huambos:

Esta parte es un poco más especulativa, aunque se fundamenta principalmente en evidencia arqueológica; ya que en lo que fue el corazón de los Huambos, en los actuales distritos de Llama, Querocoto, Sexi o Seccepampa y Santa Cruz (los dos primeros en la provincia de Chota y los dos segundos en la de Santa Cruz respectivamente), se hallan restos arqueologicos de características similares.

Se trata de cuatro estructuras funerarias de las cuales no hay ningún estudio exhaustivo, con excepción de una nota periodística de uno de ellos. Su principal similitud radica en que todas corresponden a mausoleos de forma rectangular, construidos con adobe, carrizo, madera y/o piedra, erigidos en acantilados de zonas remotas y escasamente accesibles.

4.1.3.1. Mausoleos de Cundin

Imagen 10: Mausoleos de Cundín (Imagen obtenida de internet, créditos y derechos a su autor: Armando Hoyos, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=g86CYRrZXOY)

4.1.3.2. Mausoleos de Huangamarca

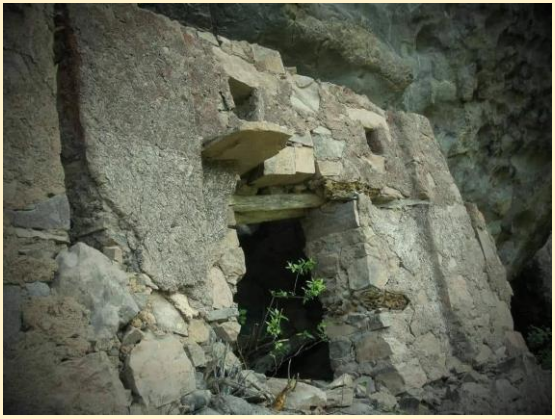

Imagen 11: Mausoleos de Huangamarca, imagen obtenida de internet créditos y derechos a su autor: Santiago de Checopon (Facebook, he tratado de buscar dicha página, pero parece haber sido eliminada, igualmente aclarar ellos son autores de esta imagen)

4.1.3.3. Mausoleo de Shuyundo

Imagen 12: Mausoleos de Shuyundo (Imagen obtenida de internet, créditos y derechos a su autor: Yessica, disponible en: https://volunteerhelpinperu.blogspot.com/2011/06/welcome-to-peru-sexi-santa-cruz.html

4.1.3.4. Mausoleos de Barriada Nueva

Imagen 13: Mausoleos de Barriada Nueva (Imagen obtenida de internet, créditos y derechos a su autor: Asociación Cultural y Deportiva San José de Atumpampa, disponible en: https://www.facebook.com/media/set/?set=a.952850351549248&type=3&comment_id=953181118182838

Para terminar, mencionar que, cerca de Sanganche en Uticyacu, existe un lugar con restos arqueologicos al que se le denomina Huambos Viejo. Esta denominación resulta una coincidencia demasiado sugerente como para no implicar una conexión histórica con el señorío Huambos. Asi mismo (Espinoza, 2021)[13] se menciona que (aunque sin precisar, si durante el incanato o la colonia) a Huambos le correspondieron zonas de Montan y Chancaybaños, lo cual también demuestra que la parte norte de Santa Cruz tiene lugares con relación e incluso mención a los antiguos Huambos, por lo que también se podría incluir como parte de estos.

Es precisamente por estas razones que, pese a la escasez de evidencias escritas que confirmen la pertenencia de que los terrenos de la actual ciudad de Santa Cruz al señorío huambo, se la ha incorporado a sus límites propuestos, a pesar de las limitaciones documentales. Naturalmente, esta atribución permanece abierta al debate, especialmente porque algunos autores la sitúan

dentro de la huaranga de Chondal, perteneciente al reino de Cajamarca.

No obstante, cabe considerar la posibilidad de que Succhubamba se ubicara en un sitio distinto al de su emplazamiento actual; por ejemplo, en la zona de Poro Poro (donde, a diferencia de la actual ciudad de Santa Cruz, abundan restos arqueológicos) o en la comunidad contemporánea de Succhabamba, entre Saucepampa y Pulan.

5. **Pueblos de los Huambos:** Iremos en esta parte un poco de adelante hacia atrás para tener mejor contexto. Fray Martín de Murúa en su obra "Historia General del Perú" (1613), escribe: *"…Huascar Ynga mandó hacer los edificios de Calca en el Cuzco, y sacó juntamente con una visita infinita cantidad de indios para su servicio, llamados aylloscas, que fueron los yauyos, cajas y* ***huambos****, que es junto a Caja Marca, los chumbiuilcas, canas y corazoras, que son los de Paria. En esta ocasión estuvo Huascar Ynga en el Cuzco, siempre con grandísimo sosiego, sin entender en otra cosa de guerra ni de conquista, sino de holgarse y darse a vicios de comer y beber y regocijos y placeres con los principales de los suyos..."* (Murua 1613)[33].

Antes de proseguir, es preciso aclarar qué eran las tierras aylluscas o aylloscas a las que alude Murúa. Para ello, recurriremos a la siguiente cita: *“Las tierras aylluscas son aquellas tierras, parcelas o suyus donde* ***el inca tomó posesión particular para sí en calidad de "privadas"****, siendo un proceso de adquisición realizado por medio de un juego ritual de apuestas llamado "ayllus". [...] Según las fuentes coloniales, el solemne juego de ayllus convocaba a un gran número de participantes de la elite cuzqueña y junto a los sacerdotes, los huacacamayoc,"apostaban" mediante el juego del ayllu la posesión de tierras, las formas de tributación, el tipo de servidumbre y la organización social en el nuevo territorio obtenido. Así se conformaron estos nuevos territorios en* ***tierras aylluscas de propiedad particular de un inca*** *y que luego serían ocupados por yanas y mitmas traídos desde diferentes partes del imperio. Con el solemne juego de ayllus se demarcaban los nuevos territorios señoriales conformados en* ***unidades de cinco ayllus, y cada ayllu tenía su cacique para que lo gobernase****. También, con el juego del ayllu, se establecían los templos, se quitaban o incorporaban nuevos ídolos al santuario y se redistribuían las formas de tributación al propietario de la tierra ayllusca,* ***cuyos indios no ingresaban en la tasa estatal y gozaban de un margen de autonomía local****.”* (Huarita 2023)[34]

Se sabe que, cuando Huayna Capac y su sucesor, Ninan Cuyuchi, mueren alrededor de 1525 o 1527 (Rowe 1978)[35] (Nowack 2011)[36] toma el mando su hijo Huáscar con apoyo de un grupo de la nobleza cusqueña y de la familia real descendiente o panaca de Pachacutec. No obstante, en el Cusco, muchos nobles, sacerdotes y militares se oponían a que el fuera el nuevo inca y veían a su hermano Atahualpa de la panaca de Tupac Yupanqui como el sucesor legitimo (Bartolomé 2021)[37] (Burga 2008)[38].

Todo esto como consecuencia directa de la designación por Huayna Capac de un sucesor, el elegido. Sin embargo, parece haber sido Ninan Cuyuchi, quien junto a su padre y a su hermano Atahualpa (nacido en Cuzco, por cierto, y no en Ecuador como se cree popularmente) salieron a las campañas militares del norte, dejando como gobernante interino del Cusco a Huascar durante su ausencia. Ninan Cuyuchi marchó al norte para foguearse en la guerra, parte importante de la preparación para el trono, pero el destino tenía otros planes y tanto Huayna Capac como Ninan Cuyuchi murieron en Tumibamba (ciudad fundada para el control del norte y bautizada como la “segunda Cusco”), posiblemente por la viruela.

Al no haber heredero designado, Huáscar fue proclamado el nuevo soberano al haberse quedado como gobernador del Cusco. Esta designación, no fue bien recibida por buena parte de la nobleza y altos mandos cuzqueños, especialmente por los de la panaca de Tupac Yupanqui, a los que posteriormente Huáscar casi exterminaría más adelante por oponerse a su mandato.

En el norte, donde se había forjado una elite incaica importante, pero distinta a la del Cusco, vieron la oportunidad de cambiar el rumbo del imperio en su favor. Por lo que, la nobleza quiteña insta a Atahualpa a tomar el poder sobre todo el Tawantinsuyu. Inicialmente, Atahualpa solo aspiraba a gobernar Quito y el norte, pero fue persuadido por las sugerencias de la nobleza cuzqueña, de generales como Chalcochímac, Quizquiz, Inca Roca y Rumiñahui, así como de algunos nobles cuzqueños y, en particular, de su propia panaca.

Es asi como alrededor de 1529, y luego de que Huascar consumido por la ira de ver que su hermano no iba al Cusco a someterse a él sino envió a un grupo de nobles con riquezas a los que mando ejecutar y enviárselos a Atahualpa que se desata la guerra civil inca. (Bartolomé 2021)[37] (Burga 2008)[38] (Nowack 2011)[36] (Rowe 1978)[35]

Con base en lo expuesto, podemos afirmar que Huascar convirtió en su ayllusca a Huambos alrededor de 1525 o 1527. Las aylluscas se dividían en cinco huarangas, con sus respectivos caciques, que según menciona Waldemar Espinoza fueron: Guambos (Huaranga principal), Collana (Llama), Chaupis, Chanque e Ibanque (San Felipe – Jaén). De tres de estas huarangas, nos deja el nombre de sus caciques durante los primeros años de la colonia.

Huaranga	Cacique	sucesor
Guambos	Sancho Tantarrica	Pablo Llaxacondor
Collana	Cristóbal Tantalían	Diego Carguamango
Chaupis	Agustin Colquenimpa	SD
Chanque	SD	SD
Ibanque	SD	SD

Imagen 14: Huarangas de los Huambos (Espinoza 2021). SD: sin datos

La cuestión será determinar si estas huarangas existían anteriormente a la época de Huascar o si fue él quien, al momento de convertir Huambos a su ayllusca lo dividió así. En el supuesto de ser el segundo caso entonces, esta división perduró poco, desde 1525 o 1527 hasta una fecha

indeterminada, que podría coincidir con el inició de la colonia, la llegada de los españoles o quizás solo hasta la llegada de Atahualpa y sus tropas alrededor de 1530 o 1531.

Inicialmente, y posiblemente debido a los beneficios inherentes a su designación como ayllusca, los huambos se alinearon con Huáscar. Pero viendo y sabedores de los crímenes que cometía Atahualpa contra sus opositores, los Huambos decidieron aceptarlo de tan buena manera, que incluso Atahualpa pasó cinco días de descanso en estas tierras antes de proseguir con su marcha. Este episodio lo describe Juan de Betanzos en el capítulo IX, parte 2 de su obra “Suma y Narración de los Incas”: *“Y ansí fue hecho, la cual matanza fue sonada por todas aquellas comarcas; y, como esta matanza fuese pública por las provincias y comarcas en derredor, fue tanto el temor que puso en los caciques y señores de ellas,* ***que salido que fue de aquella provincia de Çoçora, caminó cuarenta leguas que de allí hay hasta la provincia de los Guambos****, en las cuales cuarenta leguas, no hizo otra cosa en las provincias por do iba, sino matar gentes y naturales de ellas; sólo mandó que, de alli adelante, que las mujeres que ansí fuesen habidas en guerra no fuesen muertas, sino que los capitanes y caciques, que con él iban, las tomasen por mujeres y las demás diesen*

a su gente, donde deste menester iban todos bien proveídos [de mujeres].Y, ***llegado que fue a la provincia de los Guambos,*** *como fuese su venida sonada por el estrago y matanza que iba haciendo (y) con el gran temor que de él ya toda la tierra tenía,* ***saliéronle los de la provincia de los Guambos de paz y todas las comarcanas****; y, como* ***Atagualpa viese que le salían de paz, que era tras lo que él andaba, hizoles hacer mucha honra, y holgóse alli con ellos cinco días"****.* (Betanzos 1542)[32]

Durante su breve estancia no se sabe si realizó algún cambio administrativo en los Huambos o si por el contrario mantuvo las cinco huarangas y solo se dedicó a relajarse.

Los Huambos fueron sujetos por los incas alrededor de la de década de 1470, por el awqui (príncipe) Tupac Yupanqui. En consecuencia, resulta casi imposible determinar cómo era la organización territorial de los Huambos previos a la llegada de los incas, ya que estos raramente mantenían las divisiones preexistentes y solían efectuar reorganizaciones administrativas. Un ejemplo de ello es el hallazgo, en 1605 durante la visita de Juan de Hinojosa, se encontraron unos 300 mitmas procedentes de Huambos en Azoncto (actual Ecuador) (Fomento 1897)[39] (Carranza 2019)[40]. Asimismo, lo que hoy corresponde a Huambocancha y Pariamarca

(Atunpariamarca), en Cajamarca, constituyeron enclaves de los Huambos. Del mismo modo, Waldemar Espinoza nos indica que el señor de los Huambos tenía tierras en Tacabamba (dentro del reino de los Caxamarca) aunque no precisa si eran mitmas o se trataba de un enclave (Espinoza 2021)[13].

Por otra parte, Huambos también recibió poblaciones de otros pueblos en calidad de mitmas, tal es el caso de los Lonya y Yamón, que fueron ubicados en lo que hoy es Socota (Espinoza 1974)[41], o de los Cañaris, ubicados en los límites entre los Huambos y pueblos piuranos y lambayecanos (Espinoza 2021)[13] (Fernandez 2011)[30] (Betanzos 1542)[32]. Todas estas modificaciones se dieron durante la época inca, lo que complica en gran medida determinar con exactitud cuales eran sus divisiones territoriales previas.

Aunque un documento de 1630 recogido por Jesus Carranza (Carranza 2019)[40] donde Alonso de Tapia ante el Corregidor de la provincia de los Guambos, Francisco Gutierrez de Guevara reclama que el indio Diego Maloquiz y su esposa Elvira Muyuy han invadido sus tierras en Pacobamba (hoy en el distrito de Lajas) sin embargo Diego Maloquiz sustenta ser heredero de esas tierras y que le corresponden: *“Yten declaro que confieso de mis aguelos antes del ynga fue cacique*

principal de la Pachaca llamada Llancoden que era Ynchancalos.

- Hijo de Ynchancalos llamado Asgamoro que conquistó el Ynga Yupanque.

- Hijo de Tongo Maychicne llamado Condorguaccha pretendió con su (sic: duuo entgo) de Topa Ynga Yupanque.

- Hijo de Condorguaccha llamado Diego Condor que sucedió en testigo de don Francisco Pizarro marquez vino a conquistar destos reinos del Piru aviendo a mi por principal y tengo hijo legítimo heredero forzoso y esto es mi voluntad (Diego Condor).

- *Primeramente, que vino aguelo de Juan Pagat llamado Anyaytacon antes del ynga vinieron desde Chinchaicuzco a buscar tierras desta provincia y halló una india su manceba estando preñada a que a entregar a un principal llamado Ynchancalos y dejó con ella…otro que fue llamado Ocxavilca y devolvió desde allí (sic: allevallar) un hijo de la dicha su manceba que era llamado Guainampa que era su hijo de Anyaytacon habiendo un hijo de Anyaytaco llamado Anampa tuvo un hijo Anampa llamado Pagat. El ynga llevaba a Cuzco para sus capitanes desde que el hijo de Pagat*

Circupoma llevaba Ayabarcucha a sus capitanes – hijo de Circupoma llamado Guacchachicne que estuvo en la provincia de Caxamarca fue principal de cincuenta indios – hijo de Guacchachicne llamado Juan Guamán no teniendo ningún hijo legítimo y esto y declaro que ya estoy en camino de nuestro señor…y esto es mi voluntad (Diego Condor).

Nivel	Nombre del Individuo	Rol y Contexto Histórico
Ancestro Inicial	**Anyaytacon**	Vino de **Chinchaicuzco** antes del Inca a buscar tierras en la provincia. Dejó un hijo con una concubina.
Descendiente	**Guainampa** (Hijo de Anyaytacon)	Hijo de Anyaytacon.
Descendiente	**Anampa** (Hijo de Anyaytacon, pero con genealogía confusa)	Padre de Pagat.
Descendiente	**Pagat** (Hijo de Anampa)	Llevado al Cusco por el Inca para sus capitanes.
Descendiente	**Circupoma** (Hijo de Pagat)	Llevado a **Ayabarcucha** para los capitanes.
Descendiente	**Guacchachicne** (Hijo de Circupoma)	Fue principal de **cincuenta indios** en la provincia de Cajamarca.
Principal Actual	**Juan Guamán** (Hijo de Guacchachicne)	No tiene hijo legítimo, lo que motivó la declaración de Diego Condor para evitar problemas de sucesión.

Imagen 15: Linaje de Juan Guaman (Carranza 2019).

Nivel	Nombre del Individuo	Rol y Contexto Histórico
Abuelo 1 (Pre-Inca)	**Ynchancalos**	Cacique principal de la pachaca (subdivisión de 100 familias) de **Llancodén**.
Abuelo 2	**Asgamoro** (Hijo de Ynchancalos)	Conquistado por el Inca **Yupanque**.
Abuelo 3	**Condorguaccha** (Hijo de Tongo Maychicne)	Tuvo un pleito por su derecho (entgo) con el Inca **Túpac Yupanqui**.
Cacique Declarador	**Diego Condor** (Hijo de Condorguaccha)	**Cacique Principal** actual, reconocido por el Marqués **Don Francisco Pizarro**.
Heredero Forzoso	**Hijo de Diego Condor**	Heredero legítimo designado por Diego Condor.

Imagen 16: linaje de Diego Condor

Este documento dos brinda algunos datos importantes (además de los que menciona Carranza en su texto), como, por ejemplo, nos brinda el nombre de una pachaca previa a la llegada de los incas de Llancoden (Llangonden), lo cual deja abierta la posibilidad de que en Llangoden, los Huambos hayan tenido algún enclave (dentro del reino de los Cajamarca), o en su defecto haya también sido esa zona territorio huambino. Esto explicaría la existencia de los restos arqueológicos conocidos como Huambos Viejo, ubicados en Uticyacu (provincia de Santa Cruz), muy cerca del distrito de Lajas, donde se encuentra Llangoden.

Otro dato relevante que se menciona es la presencia de Anyaytacon, que vino antes que los incas desde chinchaycuzco (“este del cusco”; hoy en día en el Cusco existe un lugar denominado chinchaypuquio). Esto indica que

ya había un movimiento de gente procedentes desde diversas zonas. Asimismo, el documento, alude a Ocxavilca, aunque sin ofrecer muchos detalles; pero es posible se haya tratado de un cacique del pueblo de Collana (o Llama), cuyo nombre hoy se ha trasladado a un imponente cerro de dicho distrito.

Por último, se menciona a un capitán de nombre Ayabarcucha (de “aya”, que en quechua significa «muerte» o «cadáver», lo que posiblemente aluda a su apodo o función como capitán), que servía a los incas, además se menciona en el arbol genealógico de Juan Guaman, que en Cajamarca había un cacique de nombre Guacchacicne, el cual tenía cincuenta indios (posible de Pariamarca), probablemente esto sucedió durante el incanato en Callox Huambo (nombre que recibían los mitmas Huambos en Cajamarca, aunque no se precisa si asi se determina a todos los mitmas Huambos en Cajamarca o solo a un grupo). El hecho de que este reclamo se elevara ante el corregidor de los Huambos sugiere que todos estos indígenas pertenecieron en algún momento al señorío de los Huambos.

En documentos coloniales ya se atestigua la relevancia del importante señorío de los Huambos. Por ejemplo, en 1535, Pizarro otorgó la encomienda de Huambos al conquistador Lorenzo de Ulloa (De Cáceres 2022)[41], en 1560, se entrega

en evangelización a Fray Juan Ramírez (Calancha 1638)[7]; y, asimismo, en un texto de 1571, donde Pedro Pizarro, en su obra “Relación y Descubrimiento y Conquista de los Reinos del Perú”, en el capítulo 29 titulado De las provincias de este Reyno nos indica que: *“Huambos es una provincia”* (Pizarro 1571)[42].

Daniel Morales y Ana Mujica indican que Huambos abarcó las actuales provincias cajamarquinas de Jaén, Cutervo y Chota (Daniel Morales Chocano 2019)[43.] De manera similar, Jesús Carranza[40] y Waldemar Espinoza[13] coinciden con la delimitación de estas provincias dentro del territorio de los Huambos, aunque el primero considera que en algún momento Tabaconas también fue parte de los Huambos, mientras el segundo lo niega. Un caso similar en el caso de la ubicación de la actual ciudad de Jaén, que Waldemar Espinoza indica que se ubicaba dentro de territorio Huambos, pero Jesús Carranza[40] no hace mención sobre ello.

Antes de hacer un debate sobre los Tabaconas (pues el de Jaén ya ha sido tratado extensamente en las líneas precedentes), conviene examinar lo que nos relata Antonio de la Calancha en su ”Corónica Moralizada del Orden de San Agustín En El Perú con Sucesos Ejemplares en esta Monarquía” donde dice: *“…la Provincia de los Guanbos con*

tres grandísimos pueblos, Cutervo, Quirocota i Cachen con dos o tres anejos cada uno, i muchas familias en los canpos…".(Calancha, 1638)[7].

Este documento se redactó casi ochenta años después de que los territorios al norte de los Huambos fueron arrebatados. Calancha al hacer referencia a los pueblos entregados a Fray Juan Ramírez en 1560 para su evangelización, nos sugiere que solo hacía referencia a la huaranga principal de los Huambos, la más importante. Esta hipótesis resulta plausible, dado que, en 1561, es decir, un año después de la llegada de Juan Ramírez, muchos pueblos ya no eran parte de los Huambos (Guanbos, según el texto de Calancha), por lo que la información que Calancha[7] escribió entre 1630 a 1638 no es del todo completa, ya que tuvo en cuenta solo a los pueblos que quedaron luego de 1561.

Calancha menciona que cada uno tenía entre dos y tres anexos, lo que hace un total de ocho a doce anexos, más los cuatro pueblos importante;, además de todos los ayllus (familias) que se encontraban en los campos, lo que indica que Huambos tenía una población considerable.

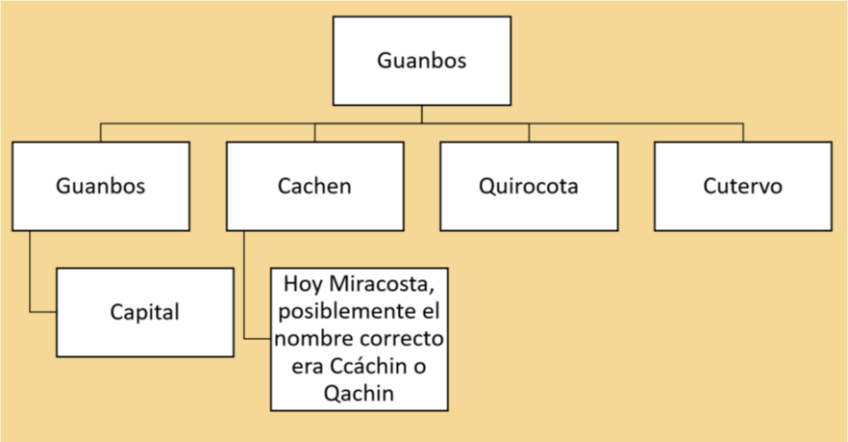

Imagen 17: pueblos entregados para evangelizar por Fray Juan Ramírez en 1560 (Calancha 1638)[7]

Lugares con datos sobre enclaves o traslados de indígenas Huambos antes y durante el período incaico.

Jesús Carranza y Waldemar Espinoza, basándose en el pleito fiscal de Lorenzo de Ulloa, indican que en la actual provincia de Cajamarca existían dos comunidades de origen Huambos que habían sido reubicadas ahí durante el incanato. Una era Atunpariamarca, hoy Pariamarca, donde un grupo de Huambos fueron llevados para dedicarse a la ganadería: *"Los **mitmas guambos obligados a vivir en Atumpariamarca** tenían por habitat una majada, un corral y apreciables pastos, lo que advierte que también fueron dedicados por el poder imperial del Cuzco a la crianza de ganado estatal"* (Soriano 1977)[44].

Mientras que en lo que hoy se Huambocancha se ubicó otro grupo más numeroso: *"A otro más numeroso los alojaron en el radio comprendido entre La Hualanga y Porcón, es decir en ese largo paraje regado por el río Mashcón, que por tal motivo comenzó a ser llamado* ***Huambocancha (el Barrio de los Guambos),*** *cuya denominación toponímica persiste hasta hoy".* (Soriano 1977)[44] Estos indígenas Huambos fueron trasladados como enclaves por los incas ya que nunca pertenecieron a los Caxamarca sino a los Huambos; incluso manteniendo su cacique de dicho señorío y se les denominó Callox Huambo: *"Los indios* ***Callox Guambo****, fueron mitimas localizados en los lugares de* ***Pariamarca y Guambocancha****, en el pueblo de San Antonio de Caxamarca"* (Rimarachín 2019)[40]*.*

Para la década de 1550 Xallco era el cacique principal de los Callox Guambo (curiosamente, Callox presenta similitud con la palabra quechua *qallu*: que significa "lengua", en su sentido anatómico; "-x" puede corresponder el sufijo quechua "-q", recordando que, en aquella época, la letra "j" se escribía como "x", como, por ejemplo, en topónimos como Truxillo, Caxamarca, México. De este modo, la expresión completa podría interpretarse como "Qalluq Guambo", es decir, "Los que tienen la lengua de los Guambo") según el pleito fiscal de

Lorenzo de Ulloa. Xallco tenía como su segundo al mando a Cutirymyze, el cual "mandaba" en los pueblos de Hunbi y Mullibamba. Para algunos autores, Hunbi era un cacique más; esta confusión surge por la ambigüedad cuando se lo menciona dentro del documento donde se los registra.

Caciques de la Encomienda de Huambos en la década de 1550		
Pueblo Principal	**Cacique**	**Observación**
HUAMBOS	**Quylyxox/Sancho Tantara**	Quilyxox nombre indígena para Sancho
QUIROCOTA (Querocoto)	**Diego Xulca Poma**	Pueblo grande de la provincia de Huambos.
HACHÁN (Cachén)	**Limorquyope**	Pueblo grande de la provincia de Huambos. También habían mitmas posiblemente Cañaris
CUTIRI (Cutervo)	**Cusi** (Cacique) y **Hanbeale** (Cacique de mitmas)	En Cutiri vivían un grupo de mitmas con su cacique Hanbelae
CUXI	**Diego Cuxi/Alonso Cuximaltay**	Cuxi se ubicaba en la actual provincia de Jaén
CHONTALI - TABACONAS	**Pedro Puchoco Tabacona Chontali**	Chontalí tenía una considerable extensión, una de las más grandes dentro de los Huambos aunque con muchas zonas montañosas poco habitadas
CALLOX HUAMBO	**Cutyrymize** sujeto a **Xallco** (Cacique)	Ubicado en la jurisdicción de Cajamarca, pero sujeto a la encomienda de Huambos. Cutyrymize posiblemente era cacique de mitmas originarios de Cutyry/Cutiri (Cutervo) además de Hunbi y Mullibamba

Imagen 18: Pueblos principales con sus caciques en la década de 1560

Por último, el "Pleito Fiscal de Lorenzo de Ulloa" habla de otro pueblo mitma con su cacique llamado Hanbeale: "*e otro principal del pueblo Hachan subjeto a Limorquyope e otro Hanbeale que es mytima*"

Mitmas Huambos	Época	Cacique	Ubicación actual		Observación
Callox Huambo	Inca	Xallco	Pariamarca Huambocancha	Cajamarca	Aparece en el pelito fiscal de Lorenzo de Ulloa
Cutyrymize	Inca		Desconocido		En el pleito fiscal de Lorenzo de Ulloa tienen el mismo cacique que los mitmas de Cajamarca
Azancoto	Inca	Sancho Huaman Quispe	Asunción	Bolívar-Ecuador	Información recogida por el Juez Hinojosa en 1605
Hanbeale	Inca?	Limorquyope	Desconocido		Aparece en el pleito fiscal de Lorenzo de Ulloa
Llancoden?	Preinca	Ychancalos?	Llangoden	Chota	Relato oral durante un reclamo al corregidor de los Huambos
Tacabamba	Preinca	Desconocido	Tacabamba	Chota	Waldemar Espinoza menciona que en Tacabamba había un predio Huambos, posible enclave?
Desconocido	Preinca	Guacchicne	Desconocido	Cajamarca	En el reclamo contra el corregidor de los Huambos aparece este dato pero no se menciona al pueblo
Nota adicional: Tanto en Perú como Ecuador existen diversos lugares con nombre Huambo o Guambo cabe entonces la posibilidad que alguno de estos también haya sido llamado así por tener indígenas Huambos trasladados. Waldemar Espinoza indica también que una de las pachacas de Pomamarca, una de las huarangas de Caxamarca, se llamaba Guampu; aunque el indica que no hay relación alguna entre Guampu y Huambos					

Imagen 19: Algunos posibles pueblos mitmas Huambos donde fue ubicada población de Huambos. (Espinoza 2021, Carranza 2019)

Pero, así como se extrajeron indígenas de Huambos y fueron reubicados en otros lugares, también se trajeron poblaciones de diversas regiones hacia este señorío. Por ejemplo: los lonya y los yamón, que fueron asentados con sus respectivos caciques (Apo Sinchi Moroco de los Lonya, mientras que de Yamón se desconoce) en la zona de Sócota (Espinoza 1974)[45]; los cañaris, ubicados al oeste de la huaranga de Huambos en las zonas de Querocotillo y Ccachin/Hachan; los Colla, ubicados en zonas denominados Collan; de igual forma grupos procedentes de Chonta o Chondal, así como también de Chuquimango en Cutervo; y, del mismo modo, los yungas

costeños, reubicados en algunas zonas de los Huambos, como en Chamachi y otros.

Lista de otros posibles pueblos del señorío de los Huambos que también aparecen en las primeras épocas de la colonia y aún algunos existen al día de hoy recogidos por Waldemar Espinoza y Jesús Carranza:

- **Huarangas principales**:
    - **Guambos**: con sus pueblos Collana (mitmas disantos a los de la huaranga homónima), Guanques, Chucllan, Socota (con mitmas de Yamon y Lonya). Querococto, Tacabamba (como enclaves o mitmas), Mollebamba, hunbi (en el quechua existe la voz humpi que significa sudor) Chancay, Yuracmarca, Montan.
    - **Collana**: posiblemente haga referencia al hoy pueblo de Llama, donde debieron haber mitmas collas (Collana proviene del quechua – aimara que significa “donde hay Collas”) y estos se dedicaban a la crianza de auquénidos como las llamas, de donde devendría el nombre del hoy distrito de Llama.
    - **Chaupis**

- **Chanque**
- **Ibanque** (hoy San Felipe en Jaén)

- **Pueblos importantes**
  - Collana, Cutervo (Cutiri), Sola, Chucllan, Chuilgan, Guarda, Llama, Yamse, Tingomayo, Cachen o Hachán (en el quechua existe la voz qachin que hace referencia a un maíz tropical, mientas que qachiy se refiere a remover, pero si tomamos como Hachán al nombre original en el aymara existe la palabra j'acha que significa grande), Guanque, Socota
  - Tocmoche a este último le pertenecían: Llungavillán, Lliscatd, Tupian, Mis, Chuchupon, Muchumi, Mallascon
  - Chamachi (hoy Pomahuaca en Jaén) con Querocoto formaban parte de uno solo
  - Pucara (hoy en Jaén)
  - Guarocota y Sallique (el primero no se sabe exactamente su ubicación y el segundo se encuentra en Jaén) eran uno solo.

- Chontalí (hoy distrito de Jaén)
- Querocotillo, El Puquio, Cujillo junto a otros 7 pueblos de los que ya hemos hablado fueron entregados a Jaén.

- **Pueblos menores:** Mamabamba, Sinchimache, Sillangate, Payac, Tinyayoc, Adcuñat, Sumidero, Sucsi, Ayanchacra, Sigues, Rocoto, Sangana, Licupis, Yuracmarca, Chiribamba, Pacchapampa, Cucaracra, Cochabamba, Segue, Llanduma, Guamboya, Julcavilca, Huachimi, Cojin, Morro, Guarimarca, Yanucuna, Izco, Pauca, Guangamarca, Timon, Chicopon y un largo etcétera más.

Cuxi, Chontali y Tabaconas como pueblos sujetos a los Huambos:

Cuxi y Chontalí constituyeron territorios de los Huambos, siendo el principal defensor de ello Waldemar Espinoza, como ya hemos visto líneas arriba, también Quirio Olivera escribe: *"Chontalí, al igual que otros pueblos vecinos, estuvo integrado al reino de los Huambos que fueron conquistados más tarde por las fuerzas militares del Tahuantinsuyo. Durante la colonia, los habitantes de Chontalí fueron integrados a la Encomienda presidida por Lorenzo de Ulloa."* Del mismo modo, Jesús Carranza escribe: *"Por las relaciones de reconocimiento y sujeción de caciques menores al cacique principal de los*

Guambos, se incluyeron a los pueblos de Tabaconas, San Felipe, Sallique, Pucará, Pomahuaca, Colasay y Chontalí, ubicados al norte."

En el Pleito Fiscal de Lorenzo de Ulloa (AGI, 1564)[46], en diversos pasajes menciona que los indios Cuxi y Chontalí estaban sujetos a los Huambos. En el folio 5 se lee: *"… me hizieron en quitarme una parcialidad entregada por el Márquez don Francisco Pizarro* ***llamada Cuxi chontali sujeta al repartimiento de los Huambos****…"*. Los Huambos fueron encomendados a Ulloa en 1535, aunque este no tomo posesión hasta mucho tiempo después de esta encomienda. Según Ulloa, Pizarro le entrego Cuxi chontali, que era una parcialidad que estaba sujeta a los Huambos. En el folio 84 se lee: *"…ansimismo los yndios de* ***Cuxi y Chontali*** *del que por caziques principales* ***Don Alonso Cuximalatay y Don Pedro Puchoco Chontali Tabacona y Don Diego Xulca Poma*** *con los indios y pueblos principales yungas e mitimaes* ***subjetos a los dichos Guambos Cuxi y Chontali*** *…"* Asi mismo en el folio 85, se relata un episodio cuestión interesante que dice lo siguiente *"…hizo misa* (el licenciado Diego de Pineda corregidor y juez) *y en cumplimiento della se meta en la posesión de los Yndios del repartimiento de los guambos como la executoria lo manda y le ampara y enel esta conforme*

*por la dicha provision y para que se le dé la dicha posesión nombro y presentó un yanacona llamado Francisco que en nombre expiano (*cristiano) *y en nombre de yndios se llama Tocac que dize ser sujeto a Don Sancho cazique principal de la dicha provincia de los guambos y otro yndio subjeto a Don Diego Xulca Poma cacique de una guaranga y a una yndia llamada Francisca en nombre de expiana y en nombre de yndio se llama Quixuni subjeta a Don Alonso Cuximacata y otra yndia llamada Ynes y el lengua de yndio se llama Quanapo subjeta al principal Don Pedro Cuchuco Chontali Tabacona. Y los que sea por el dicho señor corregido les fue preguntado si son naturales de la provincia de los guambos y subjetos a los dichos caziques principales que antes están nombrados los quales Respondieron que son naturales de la dicha provincia y subjetos al cazique principal por ellos nombrados y por el dicho señor corregidor…"*

De estos textos se infiere que tanto Cuxi y Chontalí hallaban bajo la sujeción de los Huambos, muy posiblemente desde la época incaica, aunque no se puede descartar si fue anteriormente, quizás durante un periodo expansivo de los Huambos hacia el norte Lo más notable es la mención a un cacique llamado Pedro Cuchuco (o Puchuco) Chontalí Tabacona, lo que sugiere que Pedro Puchuco tenía bajo su

dominio tanto Chontalí como Tabacona. Aunque Wlademar Espinoza sostiene que Tabaconas fue un señorío aparte, pequeño, pero que no formaba parte de los Huambos, con sus pueblos eran: Tabacuna, Charape, Pachica, Churumayo, Huahuaya, ucumayo, Limon, Cushpiurcu, Tamborapa Anambia, Palle, Caracucho, Copis (mitmas Tallan), pero para Jesús Carranza es posible, que estos si hayan formado parte de los Huambos hasta antes de 1561. Basándome en el nombre de dicho cacique, podría inferirse que también Tabaconas fue parte de los Huambos y de ahí que haya tenido un solo cacique junto con Chontalí. Es probable que Tabaconas fuera adjuntado a los Huambos por el inca Tupac Yupanqui alrededor de 1475, antes de conquistar a los Guayacundos, estando solo unos 60 años bajo sujeción del cacique de los Huambos; para los incas Tabaconas era un pueblo menor por eso quizás fue adjuntado a Huambos.

De haber Tabaconas formado parte de los Huambos el mapa de este reino en su máximo apogeo seria como en la imagen siguiente aproximadamente.

Imagen 20: Territorio de los Huambos en su maximo apogeo, si se incluye a Tabaconas como parte de su territorio

El pleito fiscal de Lorenzo de Ulloa es una fuente valiosa de caciques, pueblos y otros datos de los Huambos (imagen 18).

Resumen de la época colonial de los Huambos, sabiendo que el 5 de marzo de 1535 fue entregada la provincia inca de Guambos (Huambos) al conquistador Lorenzo de Ulloa y posteriormente este presentó algunas solicitudes ante la corona por distintos cambios, que culminarían con la ejecutoria de su pleito fiscal (Cáceres, 2022), (Figueroa, 2021)[45], (Rimarachín 2019) (AGI, 1564a)[46], (AGI, 1564b)[47]

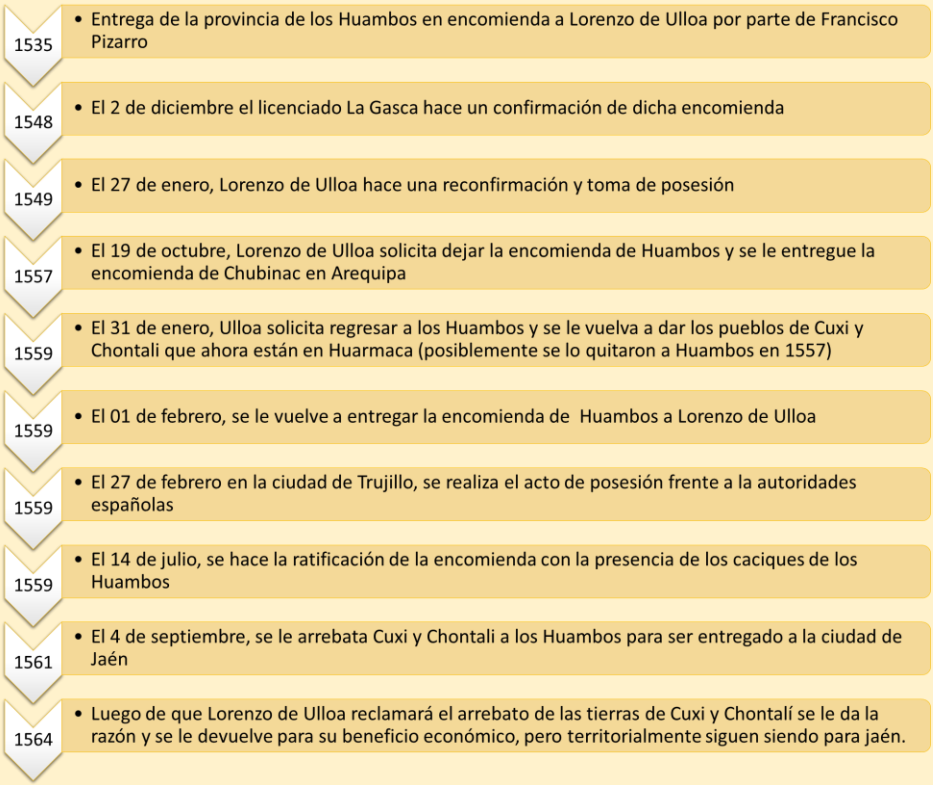

Imagen 21: Resumen de acontecimientos en los Huambos desde 1535 hasta 1564 según el pelito fiscal de Lorenzo de Ulloa.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Hidalgo C. Agustinos en el virreinato del Perú. [sede web]. Lima. disponible en: https://estudiosindianos.up.edu.pe/en/glosario-de-indias/agustinos-en-el-virreinato-del-peru/

2. De Portillo S, De Orozo A. Chronica Espiritual Augustiniana: Vidas De Santos, Beatos, Y Venerables Religiosos, y Religiosas del Orden de su Gran Padre San Augustin, para todos los dias del año. Escriviòlas En Quatro Tomos, cada uno à tres meses, año de 1651. De Enero, Febrero, Y Marzo, Volumen 1. Madrid. 1711. Revisar pag.: 373 Vida del religioso y apostólico varón Fray Juan Ramírez de la orden de nuestro padre San Agustín.

3. Rubio, D. Los agustinos en el Perú. 1912 [Tesis doctoral, Universidad de Michigan]. http://simurg.csic.es/view/990002198630204201

4. Historia de la provincia - Agustinos Perú. [sede web]. Lima. 2022. disponible en: https://agustinos.pe/historia-de-la-provincia/?hl=es-US

5. Uyarra, B. Agustinos en la evangelización del Perú; Características generales. Diccionario de historia cultural de la Iglesia en América Latina. 1992. disponible en:

https://www.dhial.org/diccionario/index.php?title=AGUSTINOS_EN_LA_EVANGELIZACI%C3%93N_DEL_PER%C3%9A;_Caracter%C3%ADsticas_generales

6. Uyarra, B. Agustinos en la evangelización del Perú; Características generales. doctrinas en el siglo XVI. Revista Peruana de Historia Eclesiástica, 2 (1992) 153-189. disponible en: https://www.dhial.org/diccionario/index.php?title=AGUSTINOS_EN_LA_EVANGELIZACI%C3%93N_DEL_PER%C3%9A;_Doctrinas_en_el_siglo_XVI

7. Calancha A. Coronica moralizada del Orden de San Augustin en el Peru con sucesos egenplares en esta Monarquía ... / compuesta por ... Fray Antonio de la Calancha de la misma Orden ...; dividese este primer tomo en quatro libros; lleva tablas de capítulos i lugares de la Sagrada Escritura. Barcelona. 1638

8. Vidal M., Agustinos de Salamanca. Historia del observantíssimo Convento de san Agustín, Salamanca 1751, Imp Eugenio García. Segundo Tomo. Madrid.

9. Cisneros E. Andanzas recoletas. Los antiguos ministerios en Perú. 1era ed. 2004

10. Córdova Salinas, 155, 982; J. T. Polo, Relación de los principios que tuvo esta provincia de Cajamarca y vida del P. Mateo de Jumüla. en "Revista Histórica", Lima. 1906,466485; F. Garmendia, El Hogar. revista. (Cajamarca 1920)

11. Córdoba Salinas cit. lib. I cap. XVII; Vargas Ugarte, Historia Iglesia cit. II 14 y 229; Monografía cit. I 197-200. 'Tratado de la fundación del convenio de San Antonio de Cajamarca y la entrada y predicación de los frailes de San Francisco en aquella provincia", documento del siglo XVIII publicado por José Toribio Polo en; Revista Histórica I, lima 1906 y reproducido por Chávez Aliaga, Cajamarca IV, Lima 1958, 225-33).

12. Jakway M. Diccionario Wambisa. Serie Lingüística Peruana N°24. Ministerio de Educación. Instituto Lingüístico de verano. Lima. 1987

13. Espinoza W., Etnias del imperio de los incas: Reinos, señoríos, curacazgos y cacicatos. 1 vol. Lima. Editorial Universitaria de la Universidad Ricardo Palma. 2021

14. Regan J. A la sombra de los cerros: Las raíces religiosas de los pueblos de Jaén, San Ignacio y Bagua. Vicariato Apostólico de Jaén. 2001.

15. Boletín del Instituto francés de de estudios andinos. Vol 1 - 4. 1972. Disponible en: https://books.google.com.pe/books?id=JTIiAQAAMAAJ&q=huarotoca&dq=huarotoca&hl=es-419&newbks=1&newbks_redir=0&source=gb_mobile_search&sa=X&ved=2ahUKEwiFpL3nlKiOAxVALbkGHXz6C2IQ6AF6BAgJEAM#Chamache

16. Espinoza W. Cajamarca, otras miradas etnohistóricas. Hayde M, compiladora., 1 ed. Fondo editorial de la UNMSM. Lima 2018.

17. Silva F, Espinoza W, Ravines R, compiladores. Historia de Cajamarca: Etnohistoria y lingüística. Instituto Nacional de Cultura Cajamarca. Madrid. 1985

18. Montoya E, Figueroa G., Geografía de Cajamarca. Departamento de Cajamarca. Provincia de San Ignacio Provincia de Jaén. Provincia de Cutervo. Provincia de Santa Cruz. 1 ed. Labrusa.1990 pag: 179

19. Olivera Q., Jaén, arqueología y turismo. Yanápay Andina Consultores SAC. San Borja. 2018

20. Cuesta J., Jaén de Bracamoros, vol. V. Lima. 1984

21. Relaciones geográficas de indias. Tomo IV. Ministerio de fomento. Madrid. 1897

22. Taylor, A., «Capitulo III. La zona sur occidental». In Al Este de los Andes. Tomo II. Lima: Institut français d'études andines, 1988. https://doi.org/10.4000/books.ifea.1668. Pag. 77 - 9

23. Espinoza W., Los grupos étnicos en la Cuenca del Chuquimayo, siglo XV y XVI. Bulletin de l'Institut Fransais d'Etudes Andines, vol. 2, No. 3, 1973. 19-73. DOI : https://doi.org/10.3406/bifea.1973.1436 disponible en : www.persee.fr/doc/bifea-0303-7495-1973-num-2-3-1436

24. Boletín de la sociedad geográfica de Lima. Tomo XXIX. Lima 1913. Capítulo: Un gran problema geográfico - económico nacional notas histórico – geográficas sobre la región Chinchipe – Santiago

25. Taylor, Anne., Capitulo II. La conquista hispánica del piedemonte sud-ecuatorial. In Al Este de los Andes. Tomo II. Lima: Institut français d'études andines, 1988. https://doi.org/10.4000/books.ifea.1666. Pag: 63 – 74

26. Gonzales F. Historia general de la Republica del Ecuador. Tomo sexto. Imprenta del Clero. Quito. 1901 capitulo Segundo: Nuevos descubrimientos y conquistas (1550 - 1600), pag 43.

27. Marín A. Relación histórica del viage a la America meridional hecho de orden de S. Mag. Primera parte. Tomo 2. Madrid. 1748 capitulo IV. Descripción, y noticias de los gobiernos de Quixos, y Macas, y de Jaén de Bracamoros, con una breve razón de sus descubrimientos, y conquistas

28. Castro M. Yaguarzongos y Pacamoros. 1 ed. Ediciones Abya-Yala. Quito. 2002 pag 13 -33

29. Conde T. Los Yaguarzongos: Historia de los Shuar de Zamora. Ediciones mundo shuar. Quito. 1981 pag: 17 -21

30. Fernández J. El proceso histórico de los Cañaris en la región Lambayeque, Perú. [Tesis de doctorado]. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo; 2011. Pag 93. Disponible en: https://tesis.usat.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/20.500.12423/611/TD_Fernandez_Alvarado_JulioCesar.pdf?sequence=1&isAllowed=y

31. Huertas L. Patrones de asentamiento poblacional en Piura (1532-1850). Bulletin de l'Institut Français d'Études Andines. 1996. Tomo 25, N°1, pag. 95 y 97. Disponible en: https://www.persee.fr/doc/bifea_0303-7495_1996_num_25_1_1224

32. Betanzos, Juan de. Suma y Narración de los Incas. Parte II, Capítulo V. 1542.
33. Murua, Fray Marín de. Historia General de Perú. 1613. Capítulo XLVI: Cómo empezaron las diferencias entre Huascar Ynga y su hermano Atao Hualpa.
34. Huarita, Genaro Choque de. «Las Tierras Aylluscas del Inca de la Antigua Provincia de Charcas.» *Segundo Concurso de Investigación Histórica "Josep M. Barnadas" 2020 .* Cochabamba, Bolivia: Fundación Patiño, 2023. 8-70.
35. Nowack, Kerstin. «Campañas secundarias durante la guerra civil incaica.» INDIANA - Estudios Antropológicos sobre América Latina y el Caribe, 2011: 109-126.
36. Rowe, John Howland. «LA FECHA DE LA MUERTE DE WAYNA QHAPAQ.» HISTORICA, Vol. II, Núm. 1, 1978: 83-88.
37. Bartolomé, W. Las Guerras Civiles en el Perú durante el siglo XVI: contexto económico, social, político y cultural. Monografía, Lima: UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN Enrique Guzmán y Valle, 2021.
38. Burga, M. «Muerte de Huayna Cápac y lucha por la mascapaicha.» Choquequirao, Institut français d'études andines, 2008 : https://doi.org/10.4000/books.ifea.5993.

39. Fomento, Ministerio del. «Relación para la Real Audiencia de los repartimientos y número de indios y encomenderos que hay en el corregimiento de Chinbo.» En Relaciones Geograficas de Indias, de Ministerio de Fomento, 137-139. Madrid: TIPOGRAFÍA DE LOS HIJOS DE M. G. HERNÁNDEZ, 1897.
40. Rimarachín, Jesús Carranza. CUTIRI, QUEROGOTO, HACHAN, MULLIBAMBA: PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE LOS GUAMBOS, EN CAJAMARCA -PERÚ. SIGLOS XVI -XVIII. Chiclayo, 2019. Disponible en: https://www.academia.edu/38854299/CUTIRI_QUEROGOTO_HACHAN_MULLIBAMBA_PUEBLOS_DE_LA_PROVINCIA_DE_LOS_GUAMBOS_EN_CAJAMARCA_PER%C3%9A_SIGLOS_XVI_XVIII
41. De Cáceres Anaya, Severiano. Compendio histórico de Chota. Tomo 1. Madrid: Círculo Rojo; 2022.
42. Pizarro, Pedro. «Relación del descubrimiento y conquista del Perú.» Fondo Editorial PUCP. Segunda edición. 1986.
43. Daniel Morales Chocano, Ana Mujica Baquerizo. «Arte lítico e identidad cultural de los huambos de Chota, Cajamarca.» ArqPerCOARPE / ISSN 2664-147X, N.° 1, 2019: Lima.

44. Soriano, Waldemar Espinoza. «LA PACHACA DE PARIAMARCA EN EL REINO DE CAXAMARCA.» Historia y Cultura 10, 01 de 12 de 1977.
45. Espinoza, Waldemar. «Los mitmas de Lonya en el curacazgo de Huampu (Cutervo). Siglos XV-XX.» Historia y Cultura, 1974: 105-130.
46. PARES - Archivo General de Indias. “Pleito Fiscal: Lorenzo de Ulloa”. JUSTICIA, 430, N.1. 156. 1564
47. PARES - Archivo General de Indias. “Ejecutoria del Pleito de Lorenzo de Ulloa”. PATRONATO,289, R.44. 1564

ÍNDICE DE IMÁGENES

Imagen 1: Note como para hacer referencia a la creación o construcción de conventos y lugares religiosos se habla de FUNDACIÓN. (Calancha 1638) _____6
Imagen 2: Famosas aperturas en las faldas del cerro Aparic, de donde posiblemente surgió su nombre, que es aún al día de hoy fuente de muchos relatos entre la población, pero que lastimosamente están en abandono. Imagen propia. _____13
Imagen 3: Mapa de la ubicación de los Huambos y de su capital (hoy conocida como Incawasi o Huambos Viejo) _____18
Imagen 4: Ubicación del paralelo 5°S hasta donde según Anne Taylor llegaron los Bracamoros (22) _____25
Imagen 5: Ubicación de los Bracamoros, en este mapa se observa la ubicación actual de Jaén, la autora da entender un grupo Palta dentro de territorio Huambos (22)_____32
Imagen 6: Mapa de Diego Palomino 1549, obsérvese la ubicación de San Leandro de Jaén que luego se le agrego el sobrenombre de Jaén de los Bracamoros _____34
Imagen 7: Ubicación en la actualidad de algunos lugares que aparecen y menciona Diego Palomino y su relación con los Huambos_____36
Imagen 8: Mapa de Soledad Castro (28) donde divide a Yaguarzongos y Bracamoros al norte y sur, posiblemente lo que también hicieron los españoles en su beneficio._____39

Imagen 9: Zona aproximada a donde se envió a los cañaris. __42
Imagen 10: Mausoleos de Cundín (Imagen obtenida de internet, créditos y derechos a su autor: Armando Hoyos, disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=g86CYRrZXOY) _____45
Imagen 11: Mausoleos de Huangamarca, imagen obtenida de internet créditos y derechos a su autor: Santiago de Checopon (Facebook, he tratado de buscar dicha página, pero parece haber sido eliminada, igualmente aclarar ellos son autores de esta imagen)_____45
Imagen 12: Mausoleos de Shuyundo (Imagen obtenida de internet, créditos y derechos a su autor: Yessica, disponible en: https://volunteerhelpinperu.blogspot.com/2011/06/welcome-to-peru-sexi-santa-cruz.html _____46
Imagen 13: Mausoleos de Barriada Nueva (Imagen obtenida de internet, créditos y derechos a su autor: Asociación Cultural y Deportiva San José de Atumpampa, disponible en: https://www.facebook.com/media/set/?set=a.952850351549248&type=3&comment_id=953181118182838 _____46
Imagen 14: Huarangas de los Huambos (Espinoza 2021). SD: sin datos _____52
Imagen 15: Linaje de Juan Guaman (Carranza 2019). _____57
Imagen 16: linaje de Diego Condor_____58
Imagen 17: pueblos entregados para evangelizar por Fray Juan Ramírez en 1560 (Calancha 1638)[7] _____62

Imagen 18: Pueblos principales con sus caciques en la década de 1560 _____64
Imagen 19: Algunos posibles pueblos mitmas Huambos donde fue ubicada población de Huambos. (Espinoza 2021, Carranza 2019) _____65
Imagen 20: Territorio de los Huambos en su maximo apogeo, si se incluye a Tabaconas como parte de su territorio_____72
Imagen 21: Resumen de acontecimientos en los Huambos desde 1535 hasta 1564 según el pelito fiscal de Lorenzo de Ulloa. __73

ANEXOS

ANEXOS CAPITULO 1

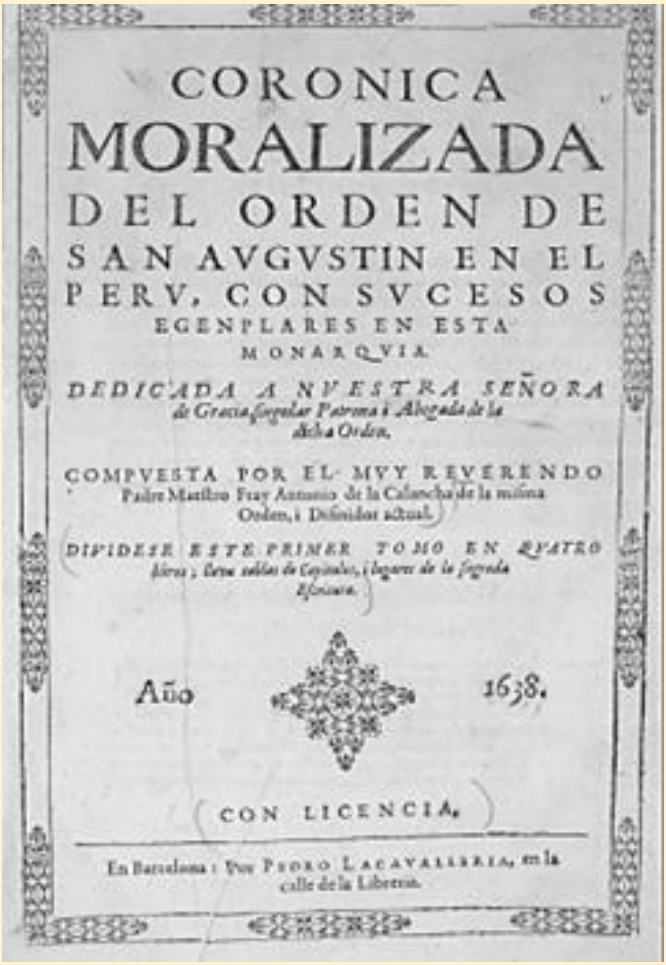

CORONICA
MORALIZADA
DEL ORDEN DE
SAN AVGVSTIN EN EL
PERV, CON SVCESOS
EGENPLARES EN ESTA
MONARQVIA.

DEDICADA A NVESTRA SEÑORA
de Gracia, singular Patrona, i Abogada de la
dicha Orden.

COMPVESTA POR EL MVY REVERENDO
Padre Maestro Fray Antonio de la Calancha de la misma
Orden, i Difinidor actual.

DIVIDESE ESTE PRIMER TOMO EN QVATRO
libros; Cuyos tablas de Capitulos, i lugares de la Sagrada
Escritura.

Año 1638.

CON LICENCIA.

En Barcelona: Por PEDRO LACAVALLERIA, en la
calle de la Libreria.

Cap. XIII. De la vida, predicacion, virtudes i trabajos del Padre fray Iuan Ramirez.

Ya digimos como nuestro bendito varon fray Iuan Ramirez (a quien yo comuniquè i tratè en Trugillo) fue uno de aquellos doce Apostolicos varones, q̃ nuestro Cardenal fray Geronimo Seripãdo, el Enperador Carlos Quinto i el Provincial de Castilla escogieron para la conquista Evangelica del Peru, i para fundadores desta Religion. Era varon de toda integridad, manso, callado, sufrido, umilde i con- 2

Quando entrò en ſu tierra el Padre fray Iuan Ramirez (donde pocos o ningunos ſe atrevieron a entrar entonces) avia gran numero de Indios en pocos pueblos, i muchos en diverſas i aſperas montañas. Eran Indios obſtinados, i reſabian las veras de ſu remedio, como ſi fueran burlas de ſus juegos, paſavale el anima eſte dolor, i animavale Dios al trabajo, levantò Igleſia, amojonò la tierra con cruzes, i començò la conquiſta con ſu predicacion. Solia eſtar Laymebanba (que ya oyes pueblo pe-

Cap. XV. De como convirtio el Padre fray Iuan las Provincias de Guânbos i Chachapoyas: i como deſpues las dejò la Orden, i ſu dichoſa muerte.

EN el Capitulo q̃ ſe celebrò el año de 57. fue elegido en Difinidor deſta Provincia, en que ſe ordenaron ſantiſimos eſtatutos i eſtrechas obſervancias, obligando con mandatos a entablar en todas nueſtras dotrinas del Perù mucho de lo que el azia, i le importante que con la experiencia avia conocido. Segunda vez le izo la Provincia Difinidor (reconociendo la integridad de ſu zelo, i la linpieza de ſu intencion) el año de 91. en el Capitulo que ſe izo en el Cuzco, i aviendolo ſido la primera vez, admitio con mayor gozo el ſer Superior de Trugillo (oficio tan inferior) que el de Difinidor, que es de la ſegunda esfera. Era dechado de virtudes, i labravalas todas en el lienço de la umildad, que a quien no ſe ſabe bajar, no le ſabe Dios ſubir. Diònos el Rey la Pro-

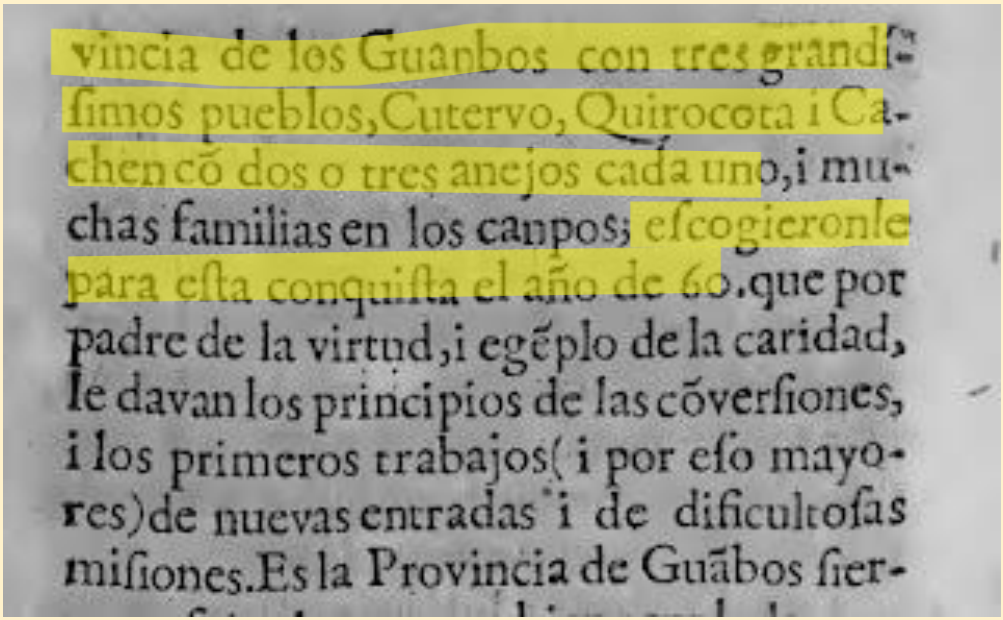

vincia de los Guanbos con tres grandi-
simos pueblos, Cutervo, Quirocota i Ca-
chen cõ dos o tres anejos cada uno, i mu-
chas familias en los campos; escogieronle
para esta conquista el año de 60. que por
padre de la virtud, i egẽplo de la caridad,
le davan los principios de las cõversiones,
i los primeros trabajos (i por eso mayo-
res) de nuevas entradas i de dificultosas
misiones. Es la Provincia de Guãbos sier-

Con toda prieſa ſalio de la Provincia de Chachapoyas, i fue a la de Guanbos, Indios menos agreſtes, corria a pie por los caminos, como corriera un delinquente a los ſagrados, q̃ en los deſeos llevan carros de fuego los que llevan el gozo de Elias, i andan mas camino los deſeos de un caritativo en un momento, que ſus pies en diez años, i nunca mas corren, que quando nos parece que ſe páran. De Criſto dijo David a, que eſtando

3 Entrò en aquella Provincia domando Gentiles, acariciando deſcontentos, pre-

dicando la Fè, i enseñando santas costumbres con el mesmo trabajo, i con la propria consistencia, que en Guamachuco i Chachapoyas, fabricò Iglesias, adornò altares, introdujo policias, ilustro el culto i convirtio muchas animas. Fue por su obrero a esta vina el Padre fray Diego de Aguilar varon de toda virtud, zelo, trabajo i provecho, repartieron los pueblos, i cada uno obrò como buen ministro, siendo a los ojos de los Indios su gran pobreza, i su mucha modestia ançuelo que los atraia, i ermosura que los enamorava. Tres años pasaron asta el de sesenta i tres en estos egercicios. Varios conbates con el De-

En el Capitulo del año de ſeſenta i 4
tres eligieron por Dios de Laymeban-
ba, i Provincia de Chachapoyas a nueſ-
tro buen Paſtor fray Iuan Ramirez, por-
que clamavan por el los Indios rocono-
ciendo ſu primera filiacion, i los Eſpa-
ñoles deſeando ſu provecho; acudio a
eſta ſuplica el Capitulo, porque ya ſe
auia reſuelto antes por el Padre Pro-
vincial fray Andres de ſanta Maria que
dejava el oficio; el ſacudirſe de Guan-
bos, que quando eran eſpinal de idola-
trias las apetecieron, i quando ya cria-
va flores las dejaron, aſi ſe renuncia-
ron las dotrinas i Provincias de los Guã-
bos, porque informo el Padre fray Iuan
avia

avia poco que trabajar en la conversion de aquellos Indios, porque todos quedavan bautizados, i con razonable noticia de nuestra Fè, i que era tierra muy de regalo i prospera, condiciones que en otros animos fueran para desearla mas, i en este Apostolico varon, i en los Padres de aquel Capitulo i del Provincial anterior fray Andres de Santa Maria, i del electo fray Pedro de Cepeda, fue causa suficiente para dejarla a otros, i ocuparse solo en las tierras i gentes de mayor dificultad, porque deseavan ir dejando las dotrinas, como fuesen convirtiendo los Indios; advirtio el Virrey con sentimiento ésta dejacion, pero valiendose de los Prelados de nuestra Señora de las Mercedes, le dieron tales i tan buenos ministros, que la an cultivado, i la conservan oy con grandes provechos de aquellos naturales.

CHRONICA ESPIRITUAL AUGUSTINIANA.

VIDAS DE *SANTOS, BEATOS, Y VENERABLES* Religiosos, y Religiosas del Orden de su GRAN PADRE SAN AGUSTIN, para todos los dias del año.

ESCRIVIOLAS EN QUATRO TOMOS, cada uno à tres meses, año de 1651.

EL M.R.P.M.Fr. SEBASTIAN DE PORTILLO Y AGUILAR, HIJO de la Santa Provincia de Castilla, de la Observancia del Orden de los Ermitaños de San Agustin, Lector que fue de Theologia, y Regente de los Estudios en el insigne Convento de Salamanca, Prior electo de dicho Convento, y del de Burgos, Examinador Synodal de aquel Obispado, Difinidor de dicha Provincia, y Chronista de su Religion.

SACALA A LUZ

EL M. R. P. M. Fr. FRANCISCO DE AVILES, HIJO DE DICHA Provincia, Ex-Asistente General por las de España, e Indias, tres veces Provincial de la de Castilla, y dos Rector del Colegio de la Señora Doña Maria de Aragon.

DEDICADA

A LA MAYOR HONRA, Y GLORIA DE DIOS, Y DEL GRAN PADRE de tan perfectos Hijos.

TOMO PRIMERO.

DE ENERO, FEBRERO, Y MARZO.

PONENSE AL PRINCIPIO ALGUNAS BREVES ADVERTENCIAS Historiales del Origen, Antiguedad, y Excelencias de la Religion de San Agustin.

Y AL PRINCIPIO DEL SEGUNDO TOMO LAS RELIGIONES, que militan debajo de su Sagrada Apostolica Regla.

CON LICENCIA.

EN MADRID: En la Imprenta del Venerable Padre *Fray Alonso de Orozco*, sita en el Colegio, que fundò, à expensas de la Señora *Doña Maria de Aragon*.
Año de 1722.

2 Aſsi como llegaron eſtos doce obreros eſpirituales al Perù, como à Apoſtoles les repartieron las Provincias: à nueſtro Fray Juan Ramirez le cupo la de Guamachuco. Partiòſe para ella, como Varon Apoſtolico à pie, deſcalzo, y tan pobre, que ni llevaba alforja para el camino, ni prevencion de comodidad para el viage, ſobrandole el eſpiritu quando le faltaba lo preciſſo al cuerpo. En el camino, que paſſa de cien leguas, ſolo ocupaba los ratos deſocupados en pedir à Dios guiaſſe ſus acciones, y or-

15 Llegò nueſtro Fray Juan à Laymebamba, yà Moyobamba tierras en montañas aſperas, donde ſiempre llueve, llenas de arboles ſilveſtres, pobladas de ſabandijas, y abundantes de Tigres. Es Pais enfirmizo, ſi bien de gente de hermoſos roſtros. pero nada politico. Comenzò à domeſticarlos con prudente blandura, y gravedad chriſtiana, que les movia à reſpeto. Importante aviſo para los Indios. En todo diſcurrìa con acuerdo caritativo, llevando por guia el amor de Dios,

29 Al fin ſe ſalio de las Provincias de Chachapoyas, y Lay-

Laymebamba con general ſenti-
miento de Eſpañoles, y Indios,
por ſer amado, tanto por ſu opi-
nion de Santo, como por ſu con-
dicion de afable. Salióſe deſpues

30 Bolvióſe nueſtro Fr. Juan
à ſu Guamachuco, que como a
hijo primogenito, deſeaba verle
proſpero: que no llega el mayor
amor de la naturaleza en los pa-
dres, al que infunde la caridad en
los maeſtros. Llegò allà, donde

36 Deſpues de eſte ſuceſſo le hicieron Difinidor, y Prior de Truxillo: y aviendonos dado el Rey la Provincia de los Guambos con tres grandiſsimos pueblos, y cada uno de ellos con dos, ò tres anexos, y mucha cantidad de familias en los campos, le eſcogieron para eſta conquiſta, que como à padre, la virtud, y exemplo de la caridad, le daban los principios de las converſiones, y los primeros trabajos, y por eſſo mayores. Era la Provincia de Guambos tierra templada, rica, abundante, y de regalo, pero la gente muy inculta.

cer, y ſufrir. Entrò en eſta Provincia acariciando gentiles, predicandoles la fè, y enſeñando el camino de la verdad, con el miſmo trabajo, que en Guamachuco, y Chachapoya. Fabricò Igleſias, adornò altares, introduxo politicas, y convirtiò muchas almas, como en las demàs partes.

38 Fue por ſu obrero à eſta viña el P. Fr. Diego de Aguilar, varon de toda virtud, zelo, y provecho. Repartieron los pueblos, y cada uno obrò, como gran miniſtro, ſiendo à los ojos de los Indios ſu gran pobreza, y ſu mucha modeſtia, anzuelo, que los atraìa, gaſtando tres años en eſtos exercicios, ſufriendo continuos devates del demonio, y allanando dificultades, nacidas de la dureza de los

39 Deſpues de los tres años de eſta Miſion, fue embiado nueſtro Fray Juan otra vez à Laymebamba, tierra de ſu ſegunda conquiſta: porque clamaban por èl los Indios, reconociendo ſu primera filiacion, y los Eſpañoles deſeando ſu provecho. Saliò de la Provincia de los Guambos nueſtro Fr. Juan, dexando yá caſi todos los Indios de ella reducidos, y bautizados, y bolviò à ſu antiguo Convento de Laymebamba. Lle-

AUGUSTINOS DE SALAMANCA.

HISTORIA DEL OBSERVANTISSIMO CONVENTO DE SAN AUGUSTIN N. P.

DE DICHA CIUDAD:

DISPUESTA

POR EL R. P. Mro. Fr. MANUEL VIDAL, PRIOR, que muchas veces ha sido, de dicho Convento, Ex-Provincial de su Provincia, i al presente Cathedratico de Prima de Sagrada Escriptura de la Universidad.

SEGUNDO TOMO.

DEDICADO

AL PRINCIPE

DE LOS APOSTOLES

SAN PEDRO,

TITULAR

DE LA IGLESIA DE ESTE CONVENTO.

CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS:
Por Eugenio Garcia de Honorato, Impressor desta Ciudad, y Universidad.

BIBLIOTECA

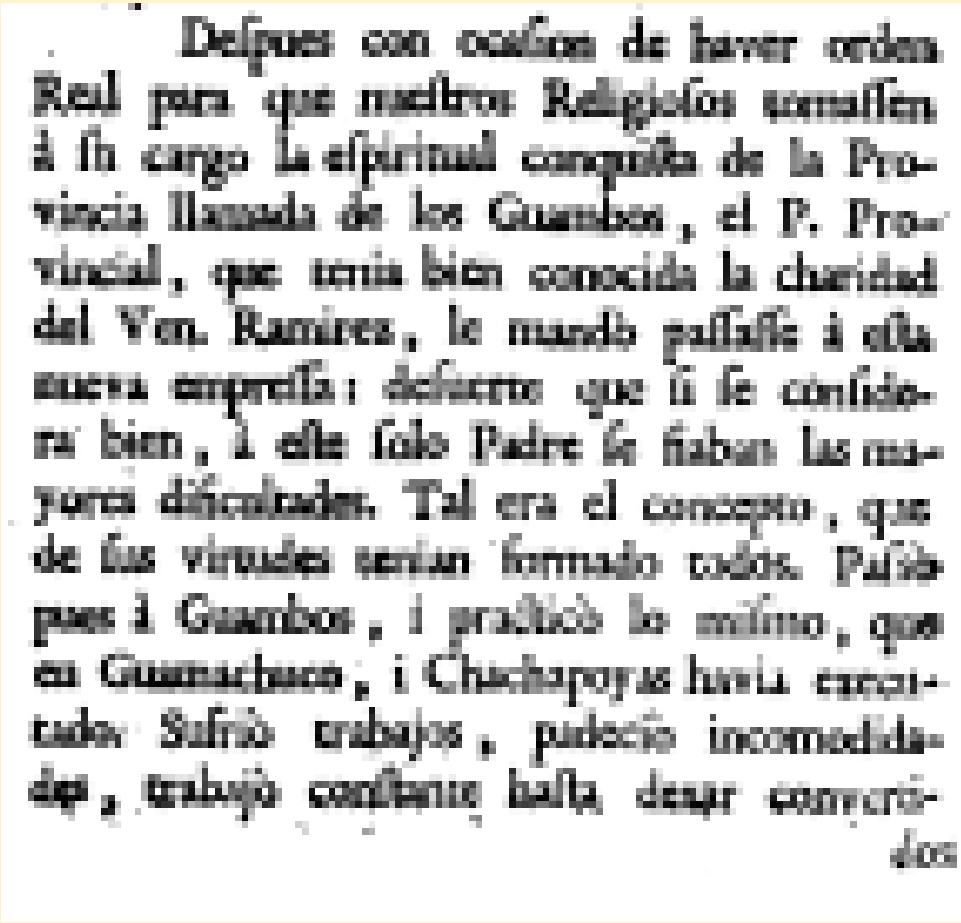

Después con ocasión de haver orden Real para que nuestros Religiosos tomassen à su cargo la espiritual conquista de la Provincia llamada de los Guambos, el P. Provincial, que tenia bien conocida la claridad del Ven. Ramirez, le mandò passasse à esta nueva empresa: de suerte que si le considerase bien, à este solo Padre se fiaban las mayores dificultades. Tal era el concepto, que de sus virtudes tenian formado todos. Pasò pues à Guambos, i practicò lo mismo, que en Guamachuco, i Chachapoyas huvia executado. Sufriò trabajos, padeciò incomodidades, trabajò continuo hasta dexar convertidos

Transcripción: *"Después con ocasión de haber orden Real para que nuestros religiosos tomasen a su cargo la espiritual conquista de la Provincia de los Guambos, el P. Provincial, que tenía ya bien conocida la claridad del Venerable Ramírez, le mandó pasar a esta nueva empresa: De suerte que si le considerase bien, a este Padre le fiaban las mayores dificultades. Tal era el concepto, que de sus virtudes tenían formado todos. Pasó a Guambo y practicó lo mismo, que en Guamachuco y Chachapoyas".*

ANEXOS CAPÍTULO **2**

Confirmación de encomienda a Lorenzo de Ulloa

Folio 90

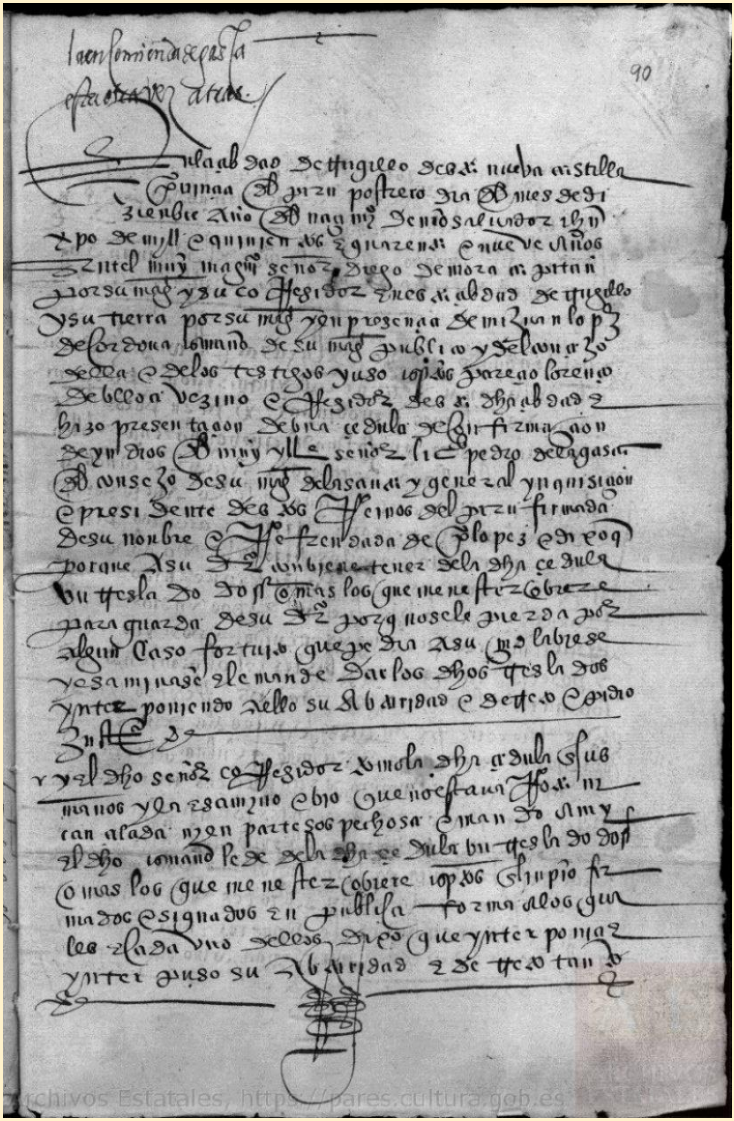

Archivos Estatales, http://pares.cultura.gob.es

Transcripción:

“En la ciudad de Trugillo dela Nueva Castilla provincia del Piru postrero dia del mes de diciembre año denuestro señor salvador Jesucristo de mil e quinientos e guarenta e nueve años antel muy magnífico señor Diego de Mora capitán por su magestad ysu corregidor enesta ciudad de Trugillo y su tierra por su magestad yenpresencia de mi Juan Lopez de Cordova escribano de su magestad publico ydelanazo (sic) della e de los testigos yuso capitan parecio Lorenzo de Ulloa vezino e regidor de la dicha ciudad e hizo presentación de una cédula de confirmación de yndios del muy y noble señor Lic Pedro de la Gasca del Consejo de su Magestad de la Santa y General Inquisición e Presidente de estos Reynos del Piru firmada de su nombre y refrendada de Juan Lopez e dijo que porque a su derecho conviene tener de la dicha cédula un traslado donde a más los que menester obiere para guarda de su señoría porque no se le pueda por algún caso fortuito que pedír a sumo librese yesamparase (sic) ele mande dar los dichos traslados interponiendo de ello su autoridad e destos e pidió justicia Y el dicho señor corregidor tomo la dicha cedula sus manos y la esamino ebio que no estaba rota ni cancelada nien parte sospechosa e mando amy el dicho escribano se de la dicha cedula buen traslado poco mas los que menester obiere por los propios firmados e signados en publica forma a los quales e cada

uno dellos dixo que interponía e interpuso su autoridad e desto, por tanto

Transcripción al español moderno por IA:

En la ciudad de Trujillo, del Nuevo Reino de Castilla, provincia del Perú, el último día del mes de diciembre del año de Nuestro Señor y Salvador Jesucristo de mil quinientos cuarenta y nueve, ante el muy magnífico señor **Diego de Mora**, capitán y corregidor de Su Majestad en esta ciudad de Trujillo y su tierra, y en presencia de mí, **Juan López de Córdova**, escribano público y del Concejo de Su Majestad, y de los testigos aquí nombrados, compareció **Lorenzo de Ulloa**, vecino y regidor de dicha ciudad, e hizo presentación de una **cédula de confirmación de indios** del muy noble señor **Licenciado Pedro de la Gasca**, del Consejo de Su Majestad, de la Santa y General Inquisición y Presidente de estos Reinos del Perú, firmada de su puño y letra y refrendada por Juan López.

Y dijo que, por convenir a su derecho, necesitaba obtener un **traslado** (copia certificada) de dicha cédula, y todas las copias que fuesen necesarias para su seguridad, a fin de que, por algún caso fortuito, no se perdiese ni quedase desamparado. Por ello, solicitó a Su Señoría que le ordenara otorgar dichas copias, interponiendo su autoridad y decreto judicial, y solicitó justicia.

Y el dicho señor corregidor tomó la cédula en sus manos, la examinó y vio que **no estaba rota, ni cancelada, ni en parte alguna sospechosa**, y me mandó a mí, el dicho escribano, que se diera de dicha cédula un buen traslado y todas las copias que fuesen necesarias, fielmente firmadas y signadas en forma pública. El corregidor dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial en ellos. Por tanto,

Folio 90 v.

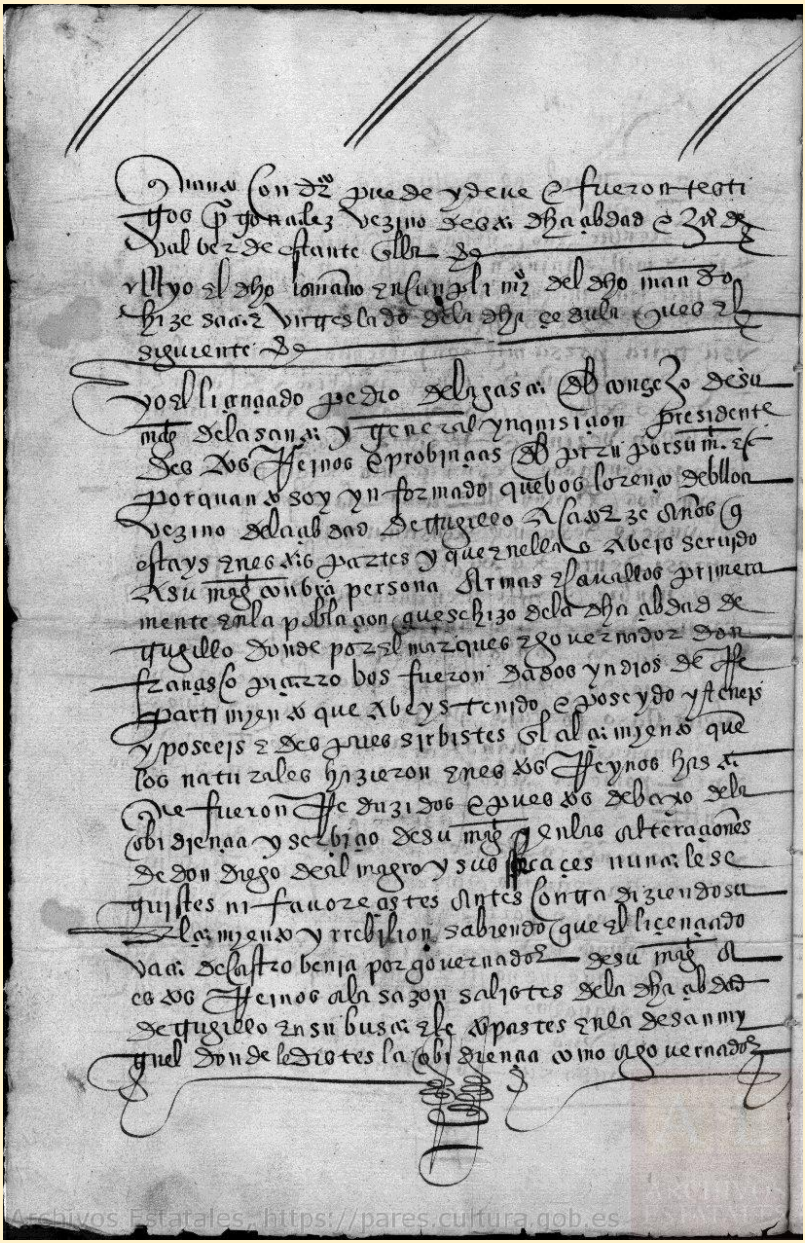

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

mando condición puede y debe e fueron testigos Pedro Gonzales vezino desta dicha ciudad e Juan de Valverde estante ellos se leyó el dicho lomando en cumplimiento del dicho mando hize sacar untraslado de la dicha cedula ques el siguiente.

Yo el licenciado Pedro de la Gasca del Consejo desu Magestad de la Santa y General Ynquisicion Presidente destos reynos e provincias del Piru por su magestad. E por quanto soy informado quebos Lorenzo de Ulloa vizino de la ciudad de Trugillo ya hace quinze años que estays enestas partes y que enella abeis servido a su magestad contra personas armas e caballos primeramente enla población que se hizo dela dicha ciudad de trugillo donde por el marquez e gobernador Don Francisco Pizarro bos fueron dados yndios de repartimiento que habeys tenido y poseydo y teneys y poseéis e después sirbistes al alzamiento que los naturales hizieron enestos reynos hasta que fueron reduzidos a pueblos debajo de la obidiencia y servicio de su magestad y en las alteraciones de Don Diego de Almagro y sequaces nunca le seguistes ni favorecistes antes contradiciendo su alzamiento y rrebilión sabiendo que el Licenciado Vaca de Castro venia por gobernador de su magestad a estos reynos a la sazon salistes de la dicha ciudad de trugillo en su busca ele tapastes en la de San Miguel donde le distes la obidiencia como gobernador

Transcripción al español moderno por IA:

ordenó que se cumpliese y debe cumplirse. Fueron testigos Pedro Gonzáles, vecino de esta ciudad, y Juan de Valverde, residente.

Luego se leyó dicho mandato. En cumplimiento de dicha orden, hice sacar un traslado de la dicha cédula, cuyo texto es el siguiente:

"Yo, el Licenciado Pedro de la Gasca, del Consejo de Su Majestad, de la Santa y General Inquisición, Presidente de estos reinos y provincias del Perú por Su Majestad. Por cuanto soy informado de que vos, Lorenzo de Ulloa, vecino de la ciudad de Trujillo, hace ya quince años que estáis en estas tierras y que en ellas habéis servido a Su Majestad con personas, armas y caballos.

Primeramente, en la población que se hizo de la dicha ciudad de Trujillo, donde el marqués gobernador Don Francisco Pizarro os dio los indios de repartimiento que habéis tenido y poseído, y tenéis y poseéis.

Después, servisteis en el alzamiento que los naturales hicieron en estos reinos, hasta que fueron reducidos a pueblos bajo la obediencia y servicio de Su Majestad.

Y en las alteraciones de Don Diego de Almagro y sus secuaces, nunca le seguisteis ni favorecisteis, antes bien, contradiciendo su alzamiento y rebelión. Sabiendo que el Licenciado Vaca de Castro venía como gobernador de Su Majestad a estos reinos, a la sazón

salisteis de la dicha ciudad de Trujillo en su busca y lo encontrasteis en la de San Miguel, donde le disteis la obediencia como gobernador

Folio 91

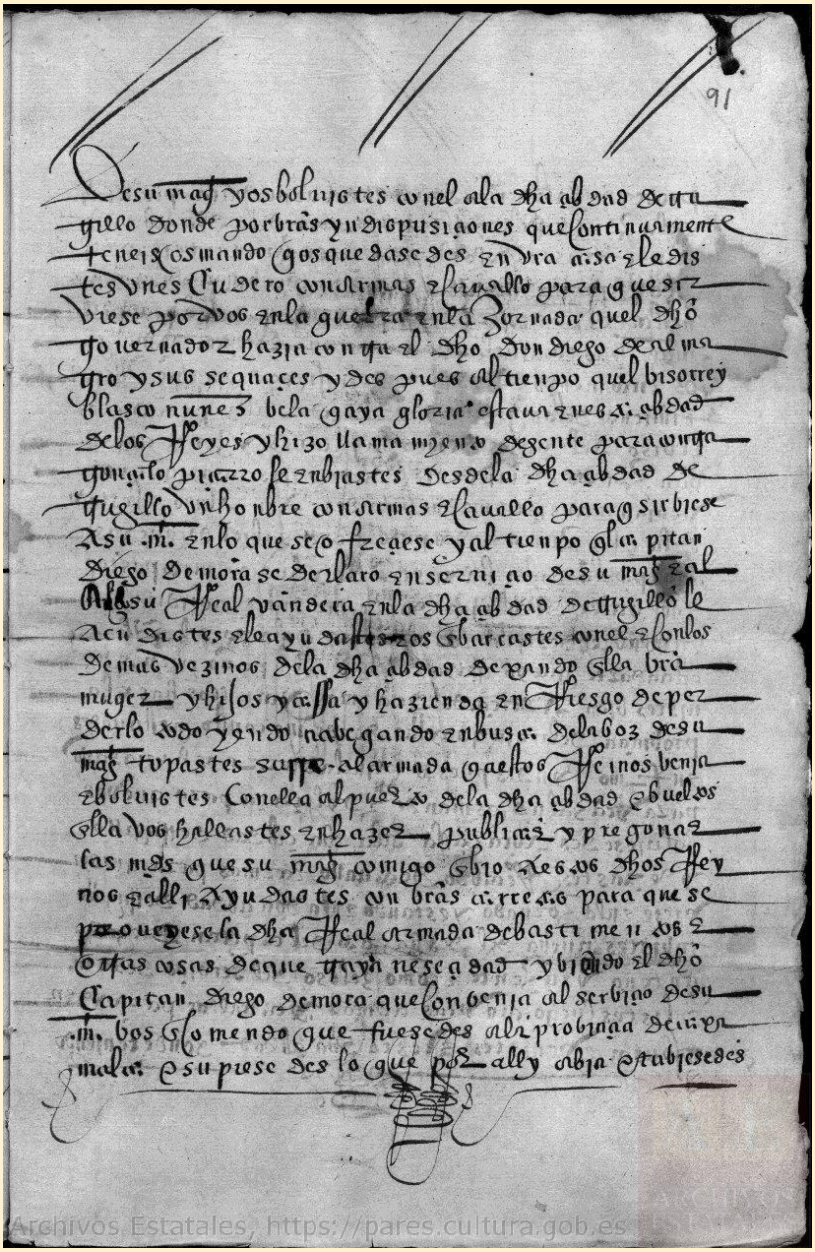

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

desu magestad yosbolvistes conel a la dicha ciudad de trugillo donde porotras yndispusiciones que continuamente teneis os mando vosquedasedes en vuestra casa e le distes un escudero con armas e caballo para que sirviese porvos enla guerra en la jornada que el dicho gobernador hacia contra el dicho Don Diego de Almagro ysus sequaces y después altiempo que el bisorey Blasco Nuñez Bela cuya gloria estaba enesta ciudad de los reyes y hizo llamamiento de gente para contra Gonzalo Pizarro le enviasteis dela dicha ciudad de trugillo un hombre con armas e caballo para que sirviese a su magestad enlo que se ofreciere y al tiempo el Capitán Diego de Mora se declaró en servicio de su magestad alza su real vandera enla dicha ciudad de trugillo le acudistes eleayudastes vos enbarcastes conel econlos demás vecinos de la dicha ciudad dejando enella vuestra muger yhijos ycasa y hazienda en riesgo de perderlo todo yendo nabegando enbusca de la boz de su magestad topastes surrealarmada y a estos reynos benía e bolvistes conella alpueblo de la dicha ciudad evolbeis a ella vos hallastes enhazer publicas y pregonar las ordenes que su magestad vinigo (sic) ebio destos dichos reynos e alli ayudastes un bras arrestos (sic) para que se proveyese la dicha real armada de abastimentos e otras cosas de que haya necesidad y viendo el dicho Capitan Diego de Mora que convenía al servicio de su magestad bos comendo que fuesedes a la

provincia de caxamalca e supiesedes lo que por ally abía estubiesedes

Transcripción al español moderno por IA:

de Su Majestad, y os volvisteis con él a la dicha ciudad de Trujillo, donde, debido a otras indisposiciones que continuamente padecíais, él os mandó que os quedaseis en vuestra casa y vos le disteis un escudero con armas y caballo para que sirviese por vos en la guerra, en la jornada que el dicho gobernador hacía contra el dicho Don Diego de Almagro y sus secuaces.

Y después, al tiempo que el Virrey Blasco Núñez Vela (cuya gloria está en esta ciudad de Los Reyes) hizo llamamiento de gente para ir contra Gonzalo Pizarro, le enviasteis desde la dicha ciudad de Trujillo un hombre con armas y caballo para que sirviese a Su Majestad en lo que se ofreciese.

Y cuando el capitán Diego de Mora se declaró al servicio de Su Majestad y alzó su real bandera en la dicha ciudad de Trujillo, le acudisteis y le ayudasteis. Os embarcasteis con él y con los demás vecinos de la dicha ciudad, dejando en ella vuestra mujer, hijos, casa y hacienda en riesgo de perderlo todo.

Yendo navegando en busca de la voz de Su Majestad, encontrasteis Su Real Armada que venía a estos reinos, y volvisteis con ella al pueblo de dicha ciudad.

Al volver a ella, estuvisteis presente en la publicación y pregón de las órdenes que Su Majestad envió para estos dichos reinos. Y allí ayudasteis con un gran esfuerzo para que dicha Real Armada se proveyera de bastimentos y otras cosas que necesitaba.

Y viendo el dicho capitán Diego de Mora que convenía al servicio de Su Majestad, os encomendó que fueseis a la provincia de Cajamarca y os informaseis de lo que había por allí y estuvieseis

Folio 91 v.

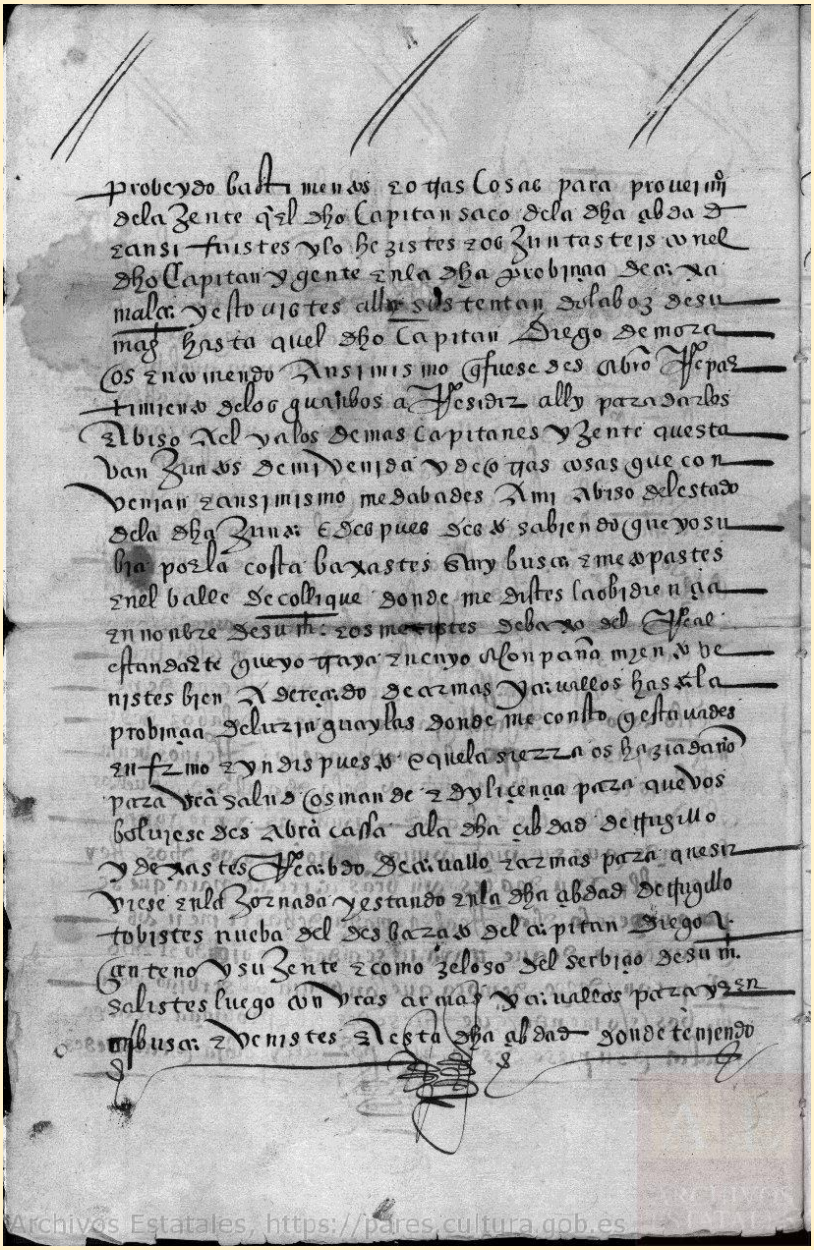

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

probeydo bastimentos e otras cosas para proveimiento de la gente que el dicho capitán sacó de la dicha ciudad y ansi fuistes e lo hezistes vos juntasteis con el dicho capitán y gente enla dicha provincia de caxamalca y estuvistes allá sustentando la boz de su magestad hasta que el dicho Capitan Diego de Mora os encomendó ansimismo fuesedes a vuestro repartimiento de los guambos aresidir ally paradarles elbiso porel y los demás capitanes y gente que estaban juntos de mi venida e de otras cosas que convenían eansimismo medabades ami aviso del estado de la dicha junta e después devos sabiendo que yo subía por la costa baxastes amy busca emetopastes enel valle de collique donde me distes la obidiencia en nombre de su magestad eos metistes debajo del real estandarte queyo traya en cuyo acompañamiento benistes bien aderezado dearmas ycaballos hasta la provincia de los yndios guaylas donde me contó que estavades enfermo e yndispuesto e que la sierra os hazía daño para vuestra salud os mande e dy licencia para que vos bolviesedes bracana (sic) a la dicha ciudad de trugillo y dejastes reabastecido decaballo e armas para que sirviese en la jornada y estando en la dicha ciudad de trugillo tubistes nueba del desbande del capitán Diego Zenteno y su gente e como celoso del servicio de su magestad salistes luego con vuestras armas y caballos para yen mi busca venistes a esta dicha ciudad donde teniendo

Transcripción al español moderno por IA:

proveyendo bastimentos y otras cosas para el abastecimiento de la gente que el dicho capitán sacó de la dicha ciudad. Y así fuisteis y lo hicisteis. Os juntasteis con el dicho capitán y su gente en la dicha provincia de Cajamarca y estuvisteis allá sustentando la causa de Su Majestad, hasta que el dicho capitán Diego de Mora os encomendó asimismo que fueseis a **vuestro repartimiento de Los Guambos** a residir allí para dar aviso, por él y los demás capitanes y gente que estaban juntos, de mi venida y de otras cosas que convenían. Y asimismo me dábais a mí aviso del estado de dicha junta.

Y después, sabiendo vos que yo subía por la costa, bajasteis a mi encuentro y me topasteis en el Valle de Collique, donde me disteis la obediencia en nombre de Su Majestad y os pusisteis bajo el Real Estandarte que yo traía, en cuyo acompañamiento vinisteis bien pertrechado de armas y caballos hasta la provincia de los indios Guaylas, donde me contaron que estabais enfermo e indispuesto y que la sierra os hacía daño para vuestra salud.

Os mandé y di licencia para que os volvieseis brevemente a la dicha ciudad de Trujillo, y dejasteis reabastecido un caballo y armas para que sirviera en la jornada.

Y estando en la dicha ciudad de Trujillo, tuvisteis noticia de la derrota del capitán Diego Centeno y su gente, y como celoso del servicio de Su Majestad, salisteis luego con vuestras armas y caballos para ir en mi busca. Vinisteis a esta dicha ciudad, donde, teniendo

Folio 92

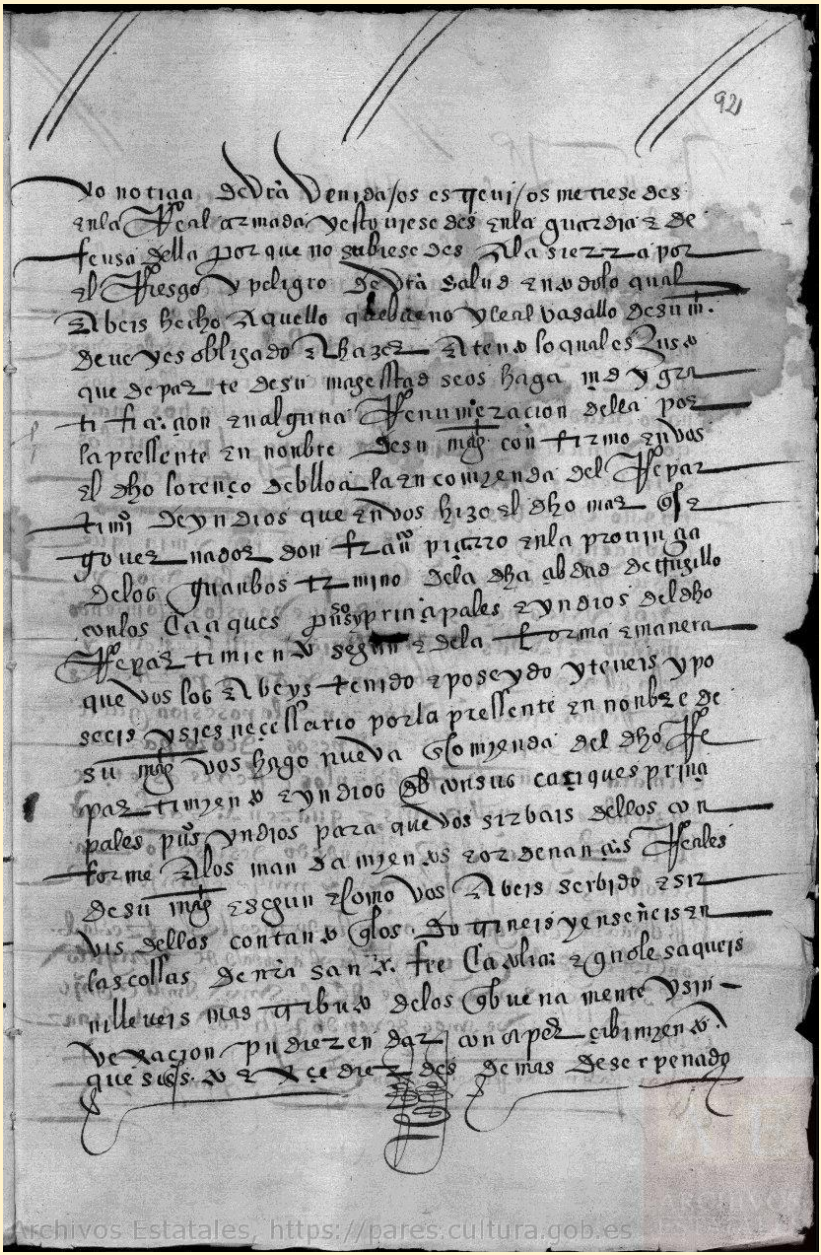

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

yo noticia devuestra venida los esyeni (sic) los metiesedes en la dicha real armada y estubiesedes en la guardia e defensa della porque no subiese desde la sierra por el riesgo y peligro de vuestra salud envos lo qual habéis hecho aquello quebueno y leal vasallo de su magestad. Deve y es obligado a hazer atento lo qual es justo que de parte de su magestad seos haga merced y gratificación en alguna remuneración della por la presente en nombre de su magestad confirmo en vos el dicho Lorenzo de Ulloa la encomienda del repartimiento de yndios que en voz hizo el dicho marquez gobernador Don Francisco Picarro en la provincia de los Guambos términos de la dicha ciudad de trugillo con los caciques pueblos y principales e yndios del dicho repartimiento según e de la forma e manera que vos los habéys tenido e poseydo y teneis y poseéis y si es necesario por la presente en nombre de su magestad vos hago nueva encomienda de dicho repartimiento e yndios con sus caciques principales pueblos yndios para que vos sirbais dellos conforme a los mandamientos e ordenanzas reales de su magestad e según e como habéis servido e servis dellos con tan que los doctrineis y enseñéis en las cosas de nuestra santa fe católica y no le saqueis ni llevéis mas tributos de los que buenamente y sin vexacion pudiesen dar con apercibimiento que si vos os exedeizedes demás de ser penado

Transcripción al español moderno por IA:

yo noticia de vuestra venida, os ordené que los pusieseis en la dicha Real Armada y estuvieseis en la guardia y defensa de ella para que no subieseis desde la sierra, debido al riesgo y peligro de vuestra salud. Lo cual habéis hecho, como bueno y leal vasallo de Su Majestad debe y está obligado a hacer.

Atendiendo a lo cual, es justo que de parte de Su Majestad se os haga merced y gratificación como alguna remuneración de ello. **Por la presente, en nombre de Su Majestad, confirmo en vos, el dicho Lorenzo de Ulloa, la encomienda del repartimiento de indios** que en vos hizo el dicho marqués gobernador Don Francisco Pizarro, en la **provincia de Los Guambos**, términos de la dicha ciudad de Trujillo, con los caciques, pueblos, principales e indios del dicho repartimiento, según y de la forma y manera que vos los habéis tenido y poseído, y tenéis y poseéis.

Y si fuere necesario, por la presente, en nombre de Su Majestad, os hago **nueva encomienda** de dicho repartimiento e indios, con sus caciques, principales, pueblos e indios, para que vos os sirváis de ellos conforme a los mandamientos y ordenanzas reales de Su Majestad, y según y como habéis servido y os servís de ellos, **con tal que los doctrinéis y enseñéis en las cosas de nuestra Santa Fe Católica y no les saquéis ni llevéis más tributos de los que buenamente y sin vejación pudiesen dar**.

Con apercibimiento de que si vos os excediereis, además de ser penado

Folio 92 v.

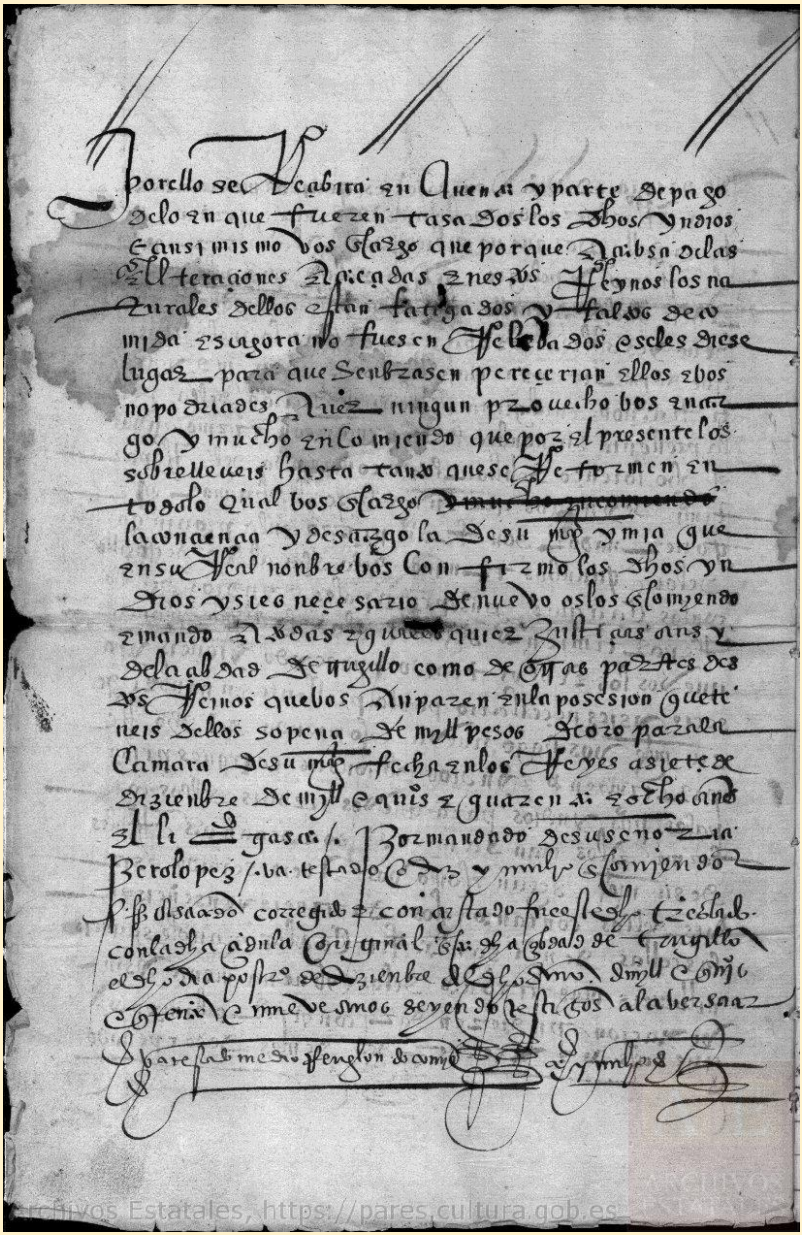

rchivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

por ello se recabara en quenta y parte de pago de lo en que fueren tasados los dichos yndios e ansimismo vos luego que porque saben de las alteraciones acaecidas enestos reynos los naturales dellos están fatigados y faltos de comida y si agora no fuesen relevados se les diese lugar para que sembrasen perecerían ellos e vos no podiades tener ningún provecho bos encargo y mucho encomiendo que por el presente los sobrelleveis hasta tanto que se reformen en todo lo qual bos la hecho la unaeunas y desazgo (sic) la de su muy inmensa que en su real nombre bos confirmo los dichos yndios y si es necesario de nuevo os los encomiendo e mando a todas los gobernadores e justicias ansy de la ciudad de trugillo como de otras partes destos reynos que bos amparen en la posesión que teneis dellos so pena de mil pesos de oro para la Cámara de su Magestad. Fecha en los Reyes a siete de diziembre de mil e quinientos guarenta e ocho años. El Licenciado Gasca. Por mandado de su señoría Pedrolopez.

Transcripción al español moderno por IA:

por ello, se os descontará de la cuenta y parte de pago de lo en que fueren tasados los dichos indios.

Y asimismo, os encomiendo y mucho encargo que, porque sabéis que debido a las alteraciones acaecidas en estos reinos, los naturales de ellos están fatigados y faltos de comida, y si ahora no fuesen aliviados y se les diera tiempo para que sembrasen,

perecerían ellos y vos no podríais tener ningún provecho, por el presente los **sobrellevéis** (los tratéis con indulgencia) hasta tanto que se recuperen.

En todo lo cual, os he honrado con una y otra acción, y reitero el favor de Su Majestad, por el cual, en su real nombre, os confirmo los dichos indios, y si es necesario, de nuevo os los encomiendo.

Y mando a todos los gobernadores y justicias, tanto de la ciudad de Trujillo como de otras partes de estos reinos, que os amparen en la posesión que tenéis de ellos, bajo pena de mil pesos de oro para la Cámara de Su Majestad.

Fecha en Los Reyes (Lima) a siete de diciembre de mil quinientos cuarenta y ocho años.

El Licenciado Gasca. Por mandato de Su Señoría, **Pedro López**."

Ulloa confirma su toma de posesión:

Folio 72

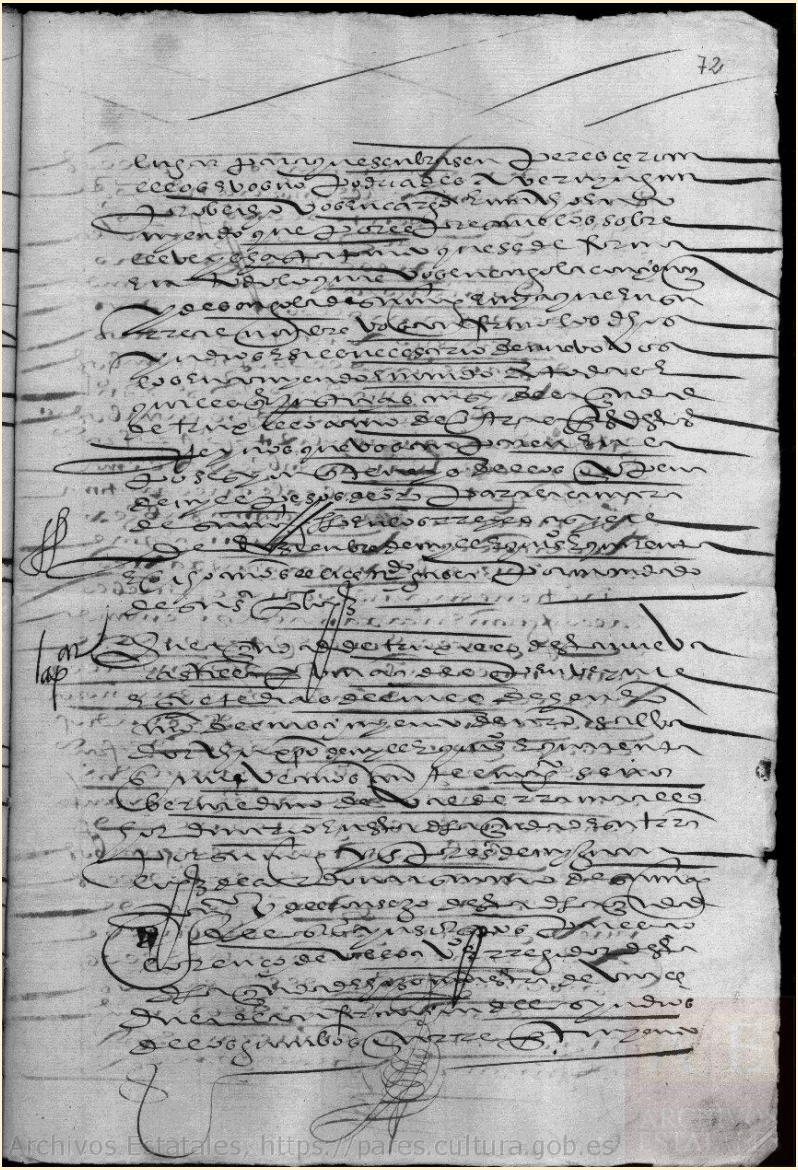

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

“En la ciudad de trugillo delanueva castilla provincia del piru en veynte e syete días del mes de henero año del nacimiento denuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e guarenta e nueve años ante el magnifico señor Bernardino de Valderrama ael porpedimento enesta dicha ciudad e ynstrucción porsu magestad y señor presidente y Juan Lopez de Cordova escribano desu magestad y del Consejo desta dicha ciudad y delas ynstrucciones publicas de Lorenzo de Ulloa vezino e regidor desta dicha ciudad e hizo mostrar de una cedula de confirmación de los indios de los guambos mostre instruyendo…

Transcripción al español moderno por IA:

En la ciudad de Trujillo del Nuevo Reino de Castilla, provincia del Perú, a veinte y siete días del mes de enero del año del Nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil quinientos cuarenta y nueve, ante el magnífico señor **Bernardino de Valderrama**, Alcalde y Juez de Peticiones y Súplicas en esta ciudad, e Instructor por Su Majestad y Señor Presidente (La Gasca); y ante **Juan López de Córdova**, escribano de Su Majestad y del Concejo de esta dicha ciudad y de las Instrucciones públicas, compareció **Lorenzo de Ulloa**, vecino y regidor de esta dicha ciudad, e **hizo mostrar una cédula de confirmación de los indios de Los Guambos**, mostrándola e instruyendo….

Folio 72 v.

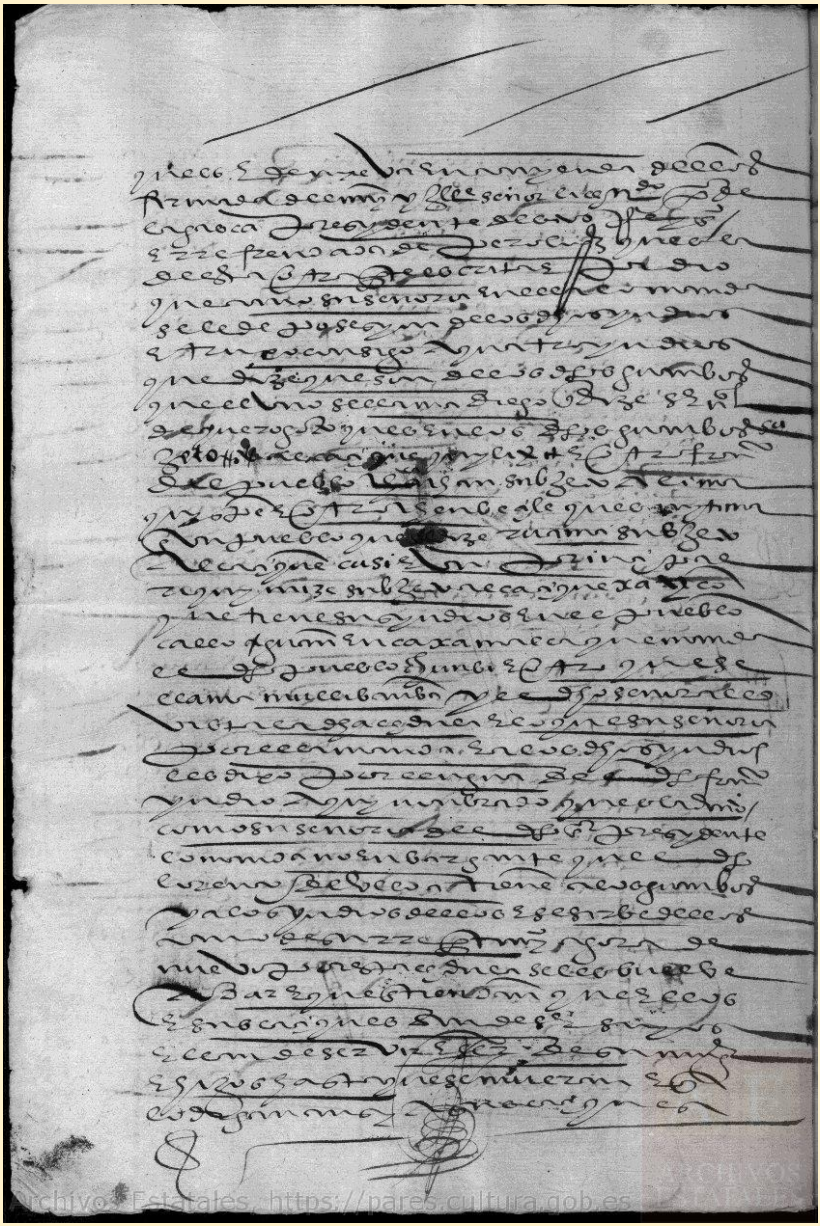

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

que sele de nueva encomienda dellos firmada del muy y exelente señor Licenciado de la Gasca presidente destos reynos e refrendada de Pedro Chávez que es la desta e trujo escrito e pidió que se le enseñoree enellos e manda sele de posecyon delos dichos yndios e trujo consigo ynstruccion delos que dizen que son delos dichos Guambos que el uno se llama Diego dize es señor de Querogoto ques enlos dichos Guambos sujetohox alcacique Quylixox e otro principal del pueblo Hachan subjeto a Limorquyope e otro Hanbeale que es mytima un pueblo que se dize Cutiri subjeto al cacique Cusi e un principal Cutyrymize subjeto al cacique Xallco que tiene sus indios Enel pueblo Callox Guambo en Caxamarca que manda en el dicho pueblo HUNBI e otro que se llama Mullibamba y el dicho señor les muestra la dicha cedula y lo que enseñoree para el la encomienda en los dichos yndios les dijo por lengua del dicho principal yndio aquí nombrado quesladino como su señor el dicho presidente lo manda no enbargante que el dicho Lorenzo de Ulloa tiene en los Guambos y alos indios dellos ese sirve dellos de nuevo den rrepartimiento agora de nuevo por esta cédula se le vuelva a dar e que entiendan que ellos e sus caciques andese servir…"

Transcripción al español moderno por IA:

…que se le otorgue **nueva encomienda** de ellos, firmada por el muy excelente señor **Licenciado de la Gasca**, Presidente de

estos reinos, y refrendada por **Pedro Chávez**, la cual (cédula) es la misma.

Y trajo un escrito y pidió que se le confirmase la posesión sobre ellos, y que se ordenase darle la posesión de dichos indios.

Y trajo consigo una relación (instrucción) de los indios que dicen ser de **Los Guambos**, entre los cuales, **uno llamado Diego**, dice ser señor de **Querogoto**, que está en Los Guambos, sujeto al cacique **Quylixox**; y **otro principal** del pueblo **Hachan**, sujeto a **Limorquyope**; y **otro, Hanbeale**, que es un **Mítima** (indio trasladado o colono) de un pueblo que se llama **Cutiri**, sujeto al cacique **Cusi**; y un **principal (llamado) Cutyrymize**, sujeto al cacique **Xallco**, que tiene a sus indios en el pueblo **Callox Guambo**, en Cajamarca, que manda en el dicho pueblo **Hunbi**, y otro que se llama **Mullibamba**.

Y el dicho señor (Valderrama) les mostró la dicha cédula y lo que en ella se le concede (a Ulloa) la encomienda sobre dichos indios.

Les dijo (a los indios) por lengua del dicho principal indio aquí nombrado, que es **ladino** (que habla español), **que su señor, el dicho Presidente (La Gasca), ordena que, no obstante que el dicho Lorenzo de Ulloa ya tiene en Los Guambos y a los indios de ellos, y se sirve de ellos por un repartimiento anterior, ahora de nuevo por esta cédula se le vuelva a dar (la**

encomienda), y que entiendan que ellos y sus caciques deben servir [a Lorenzo de Ulloa]..."

Ulloa solicita el cambio de encomienda y luego su reversión (1557-1559)

Folio 80

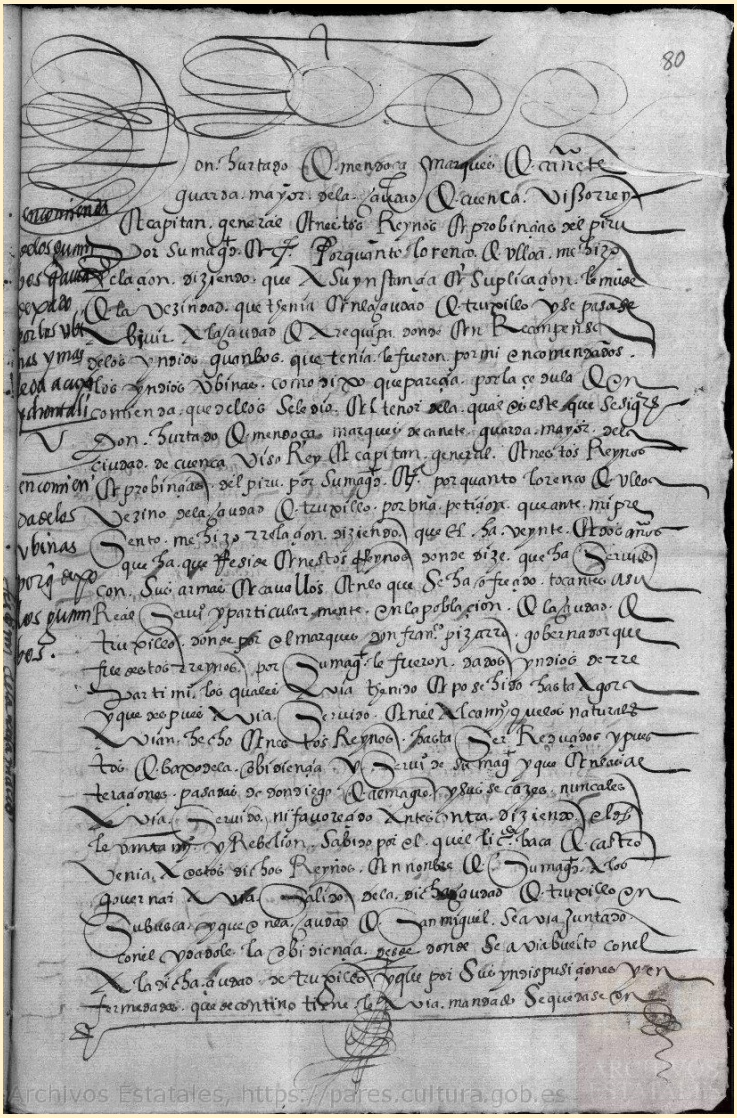

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

“Don Gurtado de Mendoza Marquez de Cañete Guardia Mayor dela Ciudad de Cuenca Vizorrey Capitan General enestos Reynos yprobincias del Piru por sumagestad nuestro Rey Felipe. Porquanto Lorenzo de Ulloa me hizo relación diziendo que asuynstancia y suplicación se mude dela vezindad que tenia enlaciudad detrugillo yse pasase a bivir alaciudad dearequipa donde en recompensa delos indios guambos que tenía le fueron por mis encomendados los yndios Ubinac como dijo queparecía por la cédula deencomienda que dellos sele dio. Ael tenor de laqual deste que se sigue. Don Gurtado de Mendoza Marquez de Cañete Guadia Mayor de la ciudad de Cuenca Visorrey y Capitán General enestos reynos y probincias del Piru por sumagestad nuestro Rey Felipe. Por quanto Lorenzo de Ulloa vecino dela ciudad detrugillo por una petición que ante mi presentó me hizo relación diciendo que el hace veynte ydosaños que hace que reside enestos reynos donde dice que ha servido con sus armas y cavallos y en lo que ha ofrecido tocante a vuestra merced Real servi y particularmente enlapoblacion delaciudad detrugillo donde por el Marquez Don Francisco Pizarro Gobernador que fue destosreynos y por su magestad le fueron dados indios de rrepartimiento los cuales avía tenido en posision hasta agora y que después avia servido ante el alzamiento que los naturales habían hecho enestos reynos hasta ser reducidos y puestos bajo dela obidiencia y servicio de sumagestad y que enlas alteraciones

pasadas de Don Diego de Almagro y sus secuaces nunca les havia servido ni favorecido y antes contra diciendo el os levanta my Rebelion. Sabido por elqueel Licenciado Baca de Castro venia aestos dichos Reynos en nombre desumagestad a gobernar había salido de la dicha ciudad detrugillo ensu busca y que enla ciudad de San Miguel se avia juntado conel y dádole la obidiencia desde donde se avia vuelto conel a la dicha ciudad detrugillo y que por sus indisposiciones y enfermedades que de contino tiene se avia mandado se quedase en…

Transcripción al español moderno por IA:

Don Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Mayordomo Mayor de la Ciudad de Cuenca, Virrey y Capitán General en estos Reinos y provincias del Perú por Su Majestad nuestro Rey Felipe.

Por cuanto Lorenzo de Ulloa me hizo una relación diciendo que a su instancia y súplica, **él se mudó de la vecindad que tenía en la ciudad de Trujillo y se pasó a vivir a la ciudad de Arequipa**, donde, en recompensa de los indios Guambos que tenía, le fueron encomendados por mí los indios **Ubinac**, según dijo que aparecía en la cédula de encomienda que se le dio.

La Cédula del Marqués de Cañete, Virrey (1557):

Don Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Mayordomo Mayor de la ciudad de Cuenca, Virrey y Capitán General en estos reinos y provincias del Perú por Su Majestad nuestro Rey Felipe.

Por cuanto **Lorenzo de Ulloa**, vecino de la ciudad de Trujillo, me presentó una petición en la cual me hizo saber que hace veintidós años que reside en estos reinos, donde dice que ha servido con sus armas y caballos en todo lo que ha sido necesario para el Real Servicio de Vuestra Merced, y particularmente:

- En la población de la ciudad de Trujillo, donde el Marqués Don Francisco Pizarro, Gobernador que fue de estos reinos por Su Majestad, le dio indios de repartimiento, los cuales había tenido en posesión hasta ahora.
- Que después había servido en el alzamiento que los naturales hicieron en estos reinos hasta ser reducidos y puestos bajo la obediencia y servicio de Su Majestad.
- Que en las alteraciones pasadas de Don Diego de Almagro y sus secuaces, nunca les había servido ni favorecido, sino que, por el contrario, contradiciendo su levantamiento y rebelión.
- Habiendo sabido que el Licenciado Vaca de Castro venía a estos dichos Reinos en nombre de Su Majestad a gobernar, había salido de la dicha ciudad de Trujillo en su busca, y en

la ciudad de San Miguel se había juntado con él y dádole la obediencia, desde donde se había vuelto con él a la dicha ciudad de Trujillo.

- Que por sus indisposiciones y enfermedades que continuamente padece se le había mandado que se quedase en

Folio 80 v.

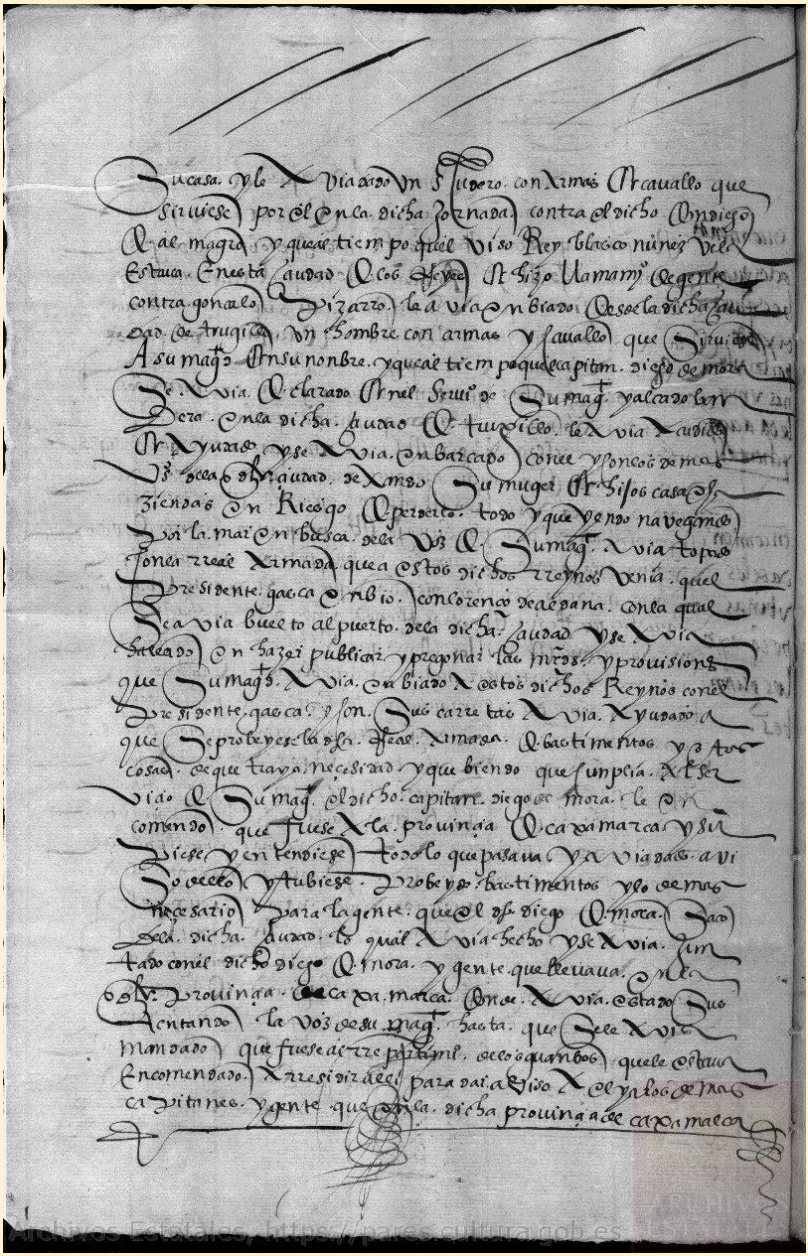

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

sucasa y le avia dado unescudero con sus armas y cavallo que sirviese porel en la dicha jornada contra el dicho Don Diego de Almagro y que al tiempo que elviso Rey Blasco Nuñez Vela estaba enesta ciudad de los Reyes este hizo llamamiento de gente contra Gonzalo Pizarro le avia enbiado de sol ladicha ciudad detrugillo un hombre con armas y caballo que sirviose asumagestad en sunombre yque altiempo queel capitán Diego de Mora se avia declarado en el servicio de sumagestad y alzado bandera en la dicha ciudad detrugillo le avia acudido y ayudado y se avia embarcado y conel y los demás vecinos alla ala ciudad dexando su mujer hijos casa Hacienda en riesgo deperderlo y que yendo navegando por la mar en busca dela visita desumagestad avia topado con la rreal armada que a estos reynos venía queel Presidente Gasca embio con Lorenzo de Aldana con la cual se avia vuelto al puerto de ladicha ciudad y se avia volcado enhacer publicar y pregonar las memorias y provisiones que sumagestad avia enviado a estos dichos reynos con el Presidente Gasca y con sus carretas avia ayudado a que se proveyese la dicha Real armada abastimentos y otras cosas de que traya necesidad y que viendo que cumplía por el servicio a sumagestad el dicho Capitan Diego de Mora le encomendó que fuese a la provincia de Caxamalca y sirviose y entiendese todolo que pasaba y avia dado aviso dello ytubiese nobero (sic) bastimentos ylo demás necesario y para la gente que el dicho Diego de Mora saco de la dicha ciudad

laqual avia hecho y se avia juntado con el dicho Diego de Mora y gente que llevava en la dicha provincia de Caxamalca onde avia estado que alentando la voz de sumagestad hasta que sele avia mandado al rrepartimiento de los guambos que le estaba encomendado a rresidir allí para dar aviso a el y los demás capitanes y generales que en la dicha provincia de Caxamalca

Transcripción al español moderno por IA:

su casa, y él había dado un escudero con sus armas y caballo para que sirviese por él en la dicha jornada contra el dicho Don Diego de Almagro.

- Que al tiempo que el Virrey Blasco Núñez Vela estaba en esta Ciudad de Los Reyes e hizo llamamiento de gente contra Gonzalo Pizarro, le había enviado desde la dicha ciudad de Trujillo un hombre con armas y caballo para que sirviese a Su Majestad en su nombre.
- Que al tiempo que el Capitán Diego de Mora se había declarado al servicio de Su Majestad y alzado bandera en la dicha ciudad de Trujillo, le había acudido y ayudado, y se había embarcado con él y los demás vecinos yendo a la dicha ciudad, dejando su mujer, hijos, casa y hacienda en riesgo de perderlo.

- Y que, yendo navegando por el mar en busca del socorro de Su Majestad, había topado con la Real Armada que venía a estos reinos, que el Presidente Gasca envió con Lorenzo de Aldana, con la cual se había vuelto al puerto de la dicha ciudad, y se había involucrado en hacer publicar y pregonar las memorias y provisiones que Su Majestad había enviado a estos dichos reinos con el Presidente Gasca.

- Y con sus carretas había ayudado a que se proveyese la dicha Real Armada de bastimentos y otras cosas que necesitaba.

- Y que, viendo que convenía para el servicio de Su Majestad, el dicho Capitán Diego de Mora le encomendó que fuese a la provincia de Cajamarca, sirviese e informase de todo lo que pasaba y había dado aviso de ello, y tuviese víveres (bastimentos) y lo demás necesario para la gente que el dicho Diego de Mora sacó de la dicha ciudad. Lo cual había hecho y se había juntado con el dicho Diego de Mora y la gente que llevaba en la dicha provincia de Cajamarca, donde había estado sustentando la causa de Su Majestad hasta que se le había mandado ir al repartimiento de Los Guambos que le estaba encomendado, a residir allí para

dar aviso a él y a los demás capitanes y gente que en la dicha provincia de Cajamarca…

Folio 81

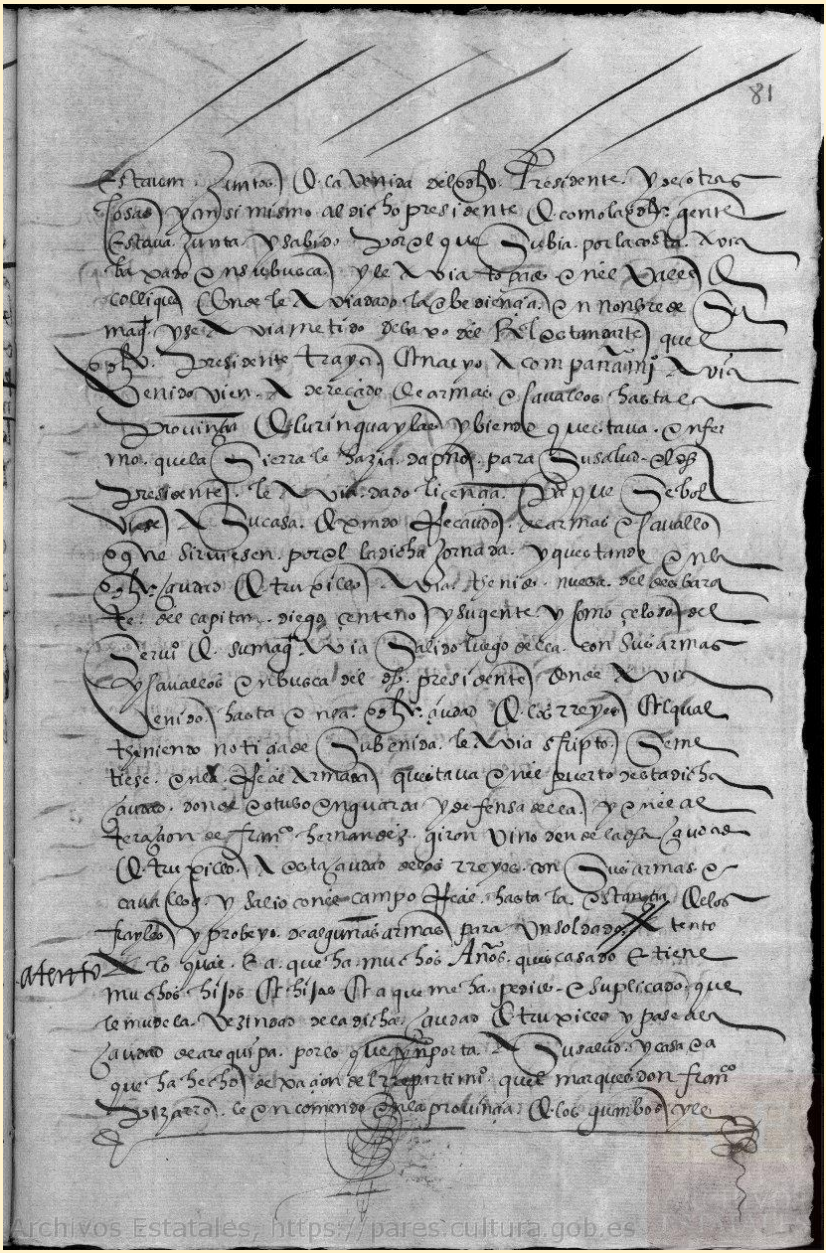

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

estavan juntos a la venida del dicho Presidente. Y se otras cosas y amsimismo el dicho Presidente acomodar gente estaba junta y sabido por el que subia por la costa avia bajado ensu busca y le avia topado enel valle de Collique el le avia dado la obediencia en nombre desumagestad y se avia metido debajo del Real Estandarte que el dicho Presidente traya armas y acompañado avia venido bien aderezado de armas y caballos hasta las provincias de Luringuaylas y viendo questava enfermo que la tierra le hazia daño para su salud el dicho Presidente le avia dado Licencia para que se volviera a sucasa dejando recaudo de armas y caballo que sirviesen porel la dicha jornada. Y questando en la dicha ciudad de truxillo avia tenido nueba del albazete del Capitan Diego Centeno y sugente y como celoso del servicio de sumagestad avia salido della con sus armas y cavallos en busca del dicho Presidente donde avia venido hasta en la dicha ciudad delos Reyes la qual teniendo noticia de subenida le avia scripto se metiese en la Real Ama questava en el puerto de esta dicha ciudad donde estuvo en guarda defensa della y enel alteración de Francisco Hernández Girón vino desde la dicha ciudad de Truxillo a esta ciudad de los Rreyes con que armas y cavallos y salió con el campo a caer hasta la estancia delos frailes y proveyo de algunas armas para un soldado atento a lo qual la que hace muchos años es casado y tiene muchos hijos e hijas hasta que me ha pedido y suplicado que se mude la vecindad de la dicha

ciudad atruxillo y pase ala ciudad dearequipa por lo que ynporta a su salud y casa la que ha hecho dexacion del rrepartimiento que el Marquez Don Francisco Pizarro le encomendó en la provincia de los guambos rre- …

Transcripción al español moderno por IA:

estaban juntos, de la venida del dicho Presidente (La Gasca) y de otras cosas.

- Y asimismo, el dicho Presidente, para acomodar a la gente que estaba junta, sabiendo que subía por la costa, (Ulloa) había bajado en su busca y le había topado en el Valle de Collique. Le había dado la obediencia en nombre de Su Majestad y se había puesto bajo el Real Estandarte que el dicho Presidente traía, y había venido bien pertrechado de armas y caballos hasta las provincias de Luringuaylas.
- Y viendo que estaba enfermo y que la tierra (el clima) le hacía daño para su salud, el dicho Presidente le había dado licencia para que se volviera a su casa, dejando recaudo de armas y caballo que sirviesen por él en la dicha jornada.
- Y que estando en la dicha ciudad de Trujillo había tenido noticia de la derrota del Capitán Diego Centeno y su gente, y como celoso del servicio de Su Majestad había salido de ella con sus armas y caballos en busca del dicho

Presidente, viniendo hasta esta dicha Ciudad de Los Reyes. El Presidente, teniendo noticia de su venida, le había escrito que se pusiera en la Real Armada que estaba en el puerto de esta dicha ciudad, donde estuvo en su guarda y defensa.

- Y en la alteración de **Francisco Hernández Girón**, vino desde la dicha ciudad de Trujillo a esta Ciudad de Los Reyes con armas y caballos, y salió con el ejército a acampar hasta la estancia de los frailes y proveyó algunas armas para un soldado.

Atendiendo a lo cual, y a que hace muchos años que es casado y tiene muchos hijos e hijas, me ha pedido y suplicado que **se mude de la vecindad de la dicha ciudad de Trujillo y pase a la ciudad de Arequipa** por lo que importa a su salud y casa, para lo cual ha hecho **dejación (renuncia) del repartimiento** que el Marqués Don Francisco Pizarro le encomendó en la provincia de Los Guambos, y re-

Folio 81 v.

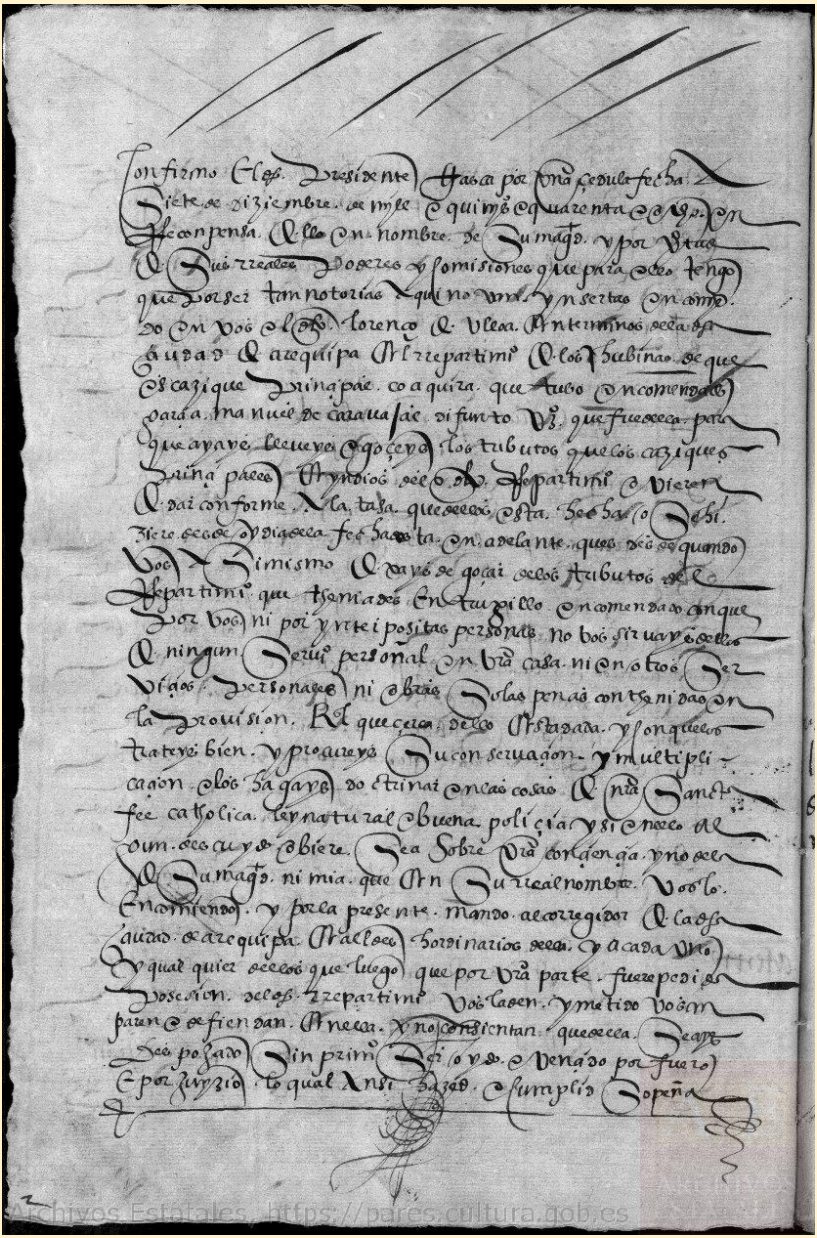

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

confirmó el dicho Presidente Gasca por una cédula fecha siete de diciembre de mil y quinientos y quarenta y ocho en recompensa a ello en nombre de sumagestad y por virtud de que rreales poderes y comisiones que para ello tengo que por ser tan notorias aquí no van insertas encomiendo en boz el dicho Lorenzo de Ulloa en términos de la ciudad de arequipa del rrepartimiento de los Chubinac del quees cazique principal Coaquiza que hubo encomendarle a García Manuel de Carvajal difunto vezzino que fue della paraque ayares lleveys ygoce de los tributos que los caziques principales e indios del dicho rrepartimiento y vieren a dar conforme la tasa quedellos esta hecha lo sirviere de goce oy dia dela fecha asta en adelante quel de goce quando boz y asimismo dexayes de gozar delos tributos del rrepartimiento que tenía de goce Entruxillo encomendado conque por boz ni por ynterpositas personas no boz sirvays dellos a ningún servicio personal en vuestra casa ni en otros servicios personales ni obras solas penas contenidas en la provision Real que cerca dello esta dada y conque los tratereys bien y procureys su conservación y multiplicación los hagareys doctrinar en las cosas de la Santa Fe Católica ser natural y buena policía y si enello algún allcu ydesohiere sea sobre vuestra conciencia y no del desumagestad ni mia que en su Real nombre boz lo encomiendo y por la presente mando al corregidor de la dicha ciudad dearequipa y alcaldes hordinarios della y acada uno y cual quiera dellos que luego

quepor via parte fuere pedido posesión del dicho repartimiento voz laden y metido voz amparen y defiendan enella y no consientan que della seays despojado sin primero ser condenado por fuerza y por juyzio locual por si hazed cumplid sopena

Transcripción al español moderno por IA:

confirmó el dicho Presidente Gasca por una cédula fechada a siete de diciembre de mil y quinientos y cuarenta y ocho.

En recompensa de ello, en nombre de Su Majestad y por virtud de los Reales Poderes y Comisiones que para ello tengo (que por ser tan notorios aquí no se insertan), **encomiendo en vos, el dicho Lorenzo de Ulloa, en términos de la ciudad de Arequipa, el repartimiento de Los Ubinac, cuyo cacique principal es Coaquiza,** que había sido encomendado a **García Manuel de Carvajal,** difunto vecino que fue de ella, para que tengáis, llevéis y gocéis de los tributos que los caciques, principales e indios del dicho repartimiento os dieren, conforme a la tasa que de ellos está hecha. Os serviréis y gozaréis de ellos desde hoy día de la fecha en adelante, hasta que Su Majestad disponga.

Y asimismo, **dejáis de gozar de los tributos del repartimiento que teníais encomendado en Trujillo** (Los Guambos), con tal que, ni por vos ni por interpuestas personas, os sirváis de ellos en ningún servicio personal en vuestra casa ni en otros servicios o

trabajos, bajo las penas contenidas en la Provisión Real que sobre ello está dada. Y con tal que los trataréis bien y procuraréis su conservación y multiplicación, y les haréis doctrinar en las cosas de la Santa Fe Católica, ley natural y buena policía. Si en ello hubiere algún descuido u omisión, será sobre vuestra conciencia y no de Su Majestad ni mía, que en su Real nombre os lo encomiendo.

Y por la presente mando al Corregidor de la dicha ciudad de Arequipa y a los Alcaldes Ordinarios de ella, y a cada uno de ellos, que luego que por vuestra parte fuere pedido, os den la posesión del dicho repartimiento, os amparen y defiendan en ella, y no consientan que seáis despojado de ella sin primero ser condenado por fuero y por juicio, lo cual así haced y cumplid so pena…

Folio 82

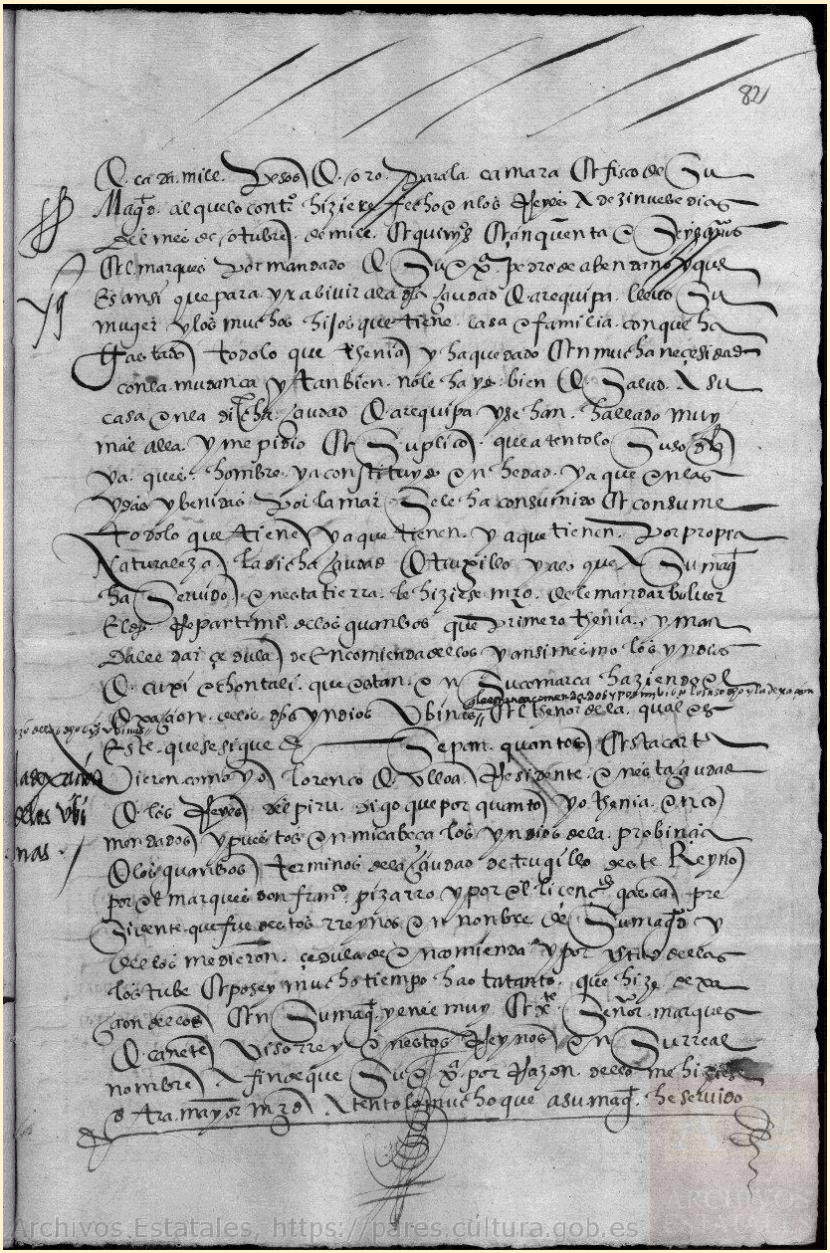

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

de cada mill pesos de oro para la Cámara del Fisco desumagestad al que lo contrario hiziere fecho enlos Reyes a dizinueve días del mes de octubre de mile y quinientos y cinquenta ysiete años después de cristo mas que por mandado a suexecucion por Pedro de Abendaño yque es ansi que para yrabivir a la dicha ciudad dearequipa llevo asumuger ylos muchos hijos que tiene casa con familia conque hagastado todolo que tenía y haquedado en mucha necesidad con la mudanza y también nole hace bien su salud por su casa en la dicha ciudad dearequipa y se han hallado muy mal alla y me pidió en suplica que atento lo susodicho ya quel hombre ya constitura en verdad paque en las ydas ybenidas por lo mas sele ha consumido y consume todolo que tiene y para que tienen y a que tienen por propia la dicha ciudad detruxillo y al que por sumagestad ha servido enesta tierra le hiziese merced de demandar volver alos repartimiento de losguambos que primero tenía y mandacee dar cédula deencomienda dellos y ansimismo los indios de cuxiechontali questan en Guarmaca haciéndose dexación de los indios Ubinac del thenor dela qual es este quesesigue -------Sepan quantos esta carta vieren como yo Lorenzo de Ulloa residente enesta ciudad delos Reyes del Piru digo que por quanto yo tenía encomendados y puestos en mi cabeza los indios de la probincia de los guambos términos dela ciudad detrugillo deste Reyno por el Marques Don Francisco Pizarro y por el Licenciado Gasca Presidente que fue destos

rreynos en nombre de sumagestad y dellos me dieron cédula de encomienda y por utilidad dellas las tube enposesion mucho tiempo hasta tanto que hize dexacion dellos por orden de sumagestad yenel muy exelente señor Marquez de Cañete visorrey enestos reynos en su rreal nombre por final que su exelencia por razón dello me hiciere otra mayor merced atento lo mucho que asumagestad heservido…

Transcripción al español moderno por IA:

de cada **mil pesos de oro** para la Cámara del Fisco de Su Majestad al que lo contrario hiciere.

Hecho en Los Reyes (Lima) a diecinueve días del mes de octubre de mil y quinientos y cincuenta y siete años después de Cristo. Por mandato de su Señoría, Pedro de Avendaño.

(Aquí comienza la petición de Ulloa para la reversión del cambio de encomienda)

Y es así que para ir a vivir a la dicha ciudad de Arequipa llevó a su mujer y a los muchos hijos que tiene, y a su familia, con lo que ha gastado todo lo que tenía y ha quedado en mucha necesidad con la mudanza. Y también **no le hace bien a su salud** la casa en la dicha ciudad de Arequipa, y se ha hallado muy mal allá.

Me pidió y suplicó que, atento a lo susodicho, y a que (el traslado) se constituyó en realidad como un perjuicio, ya que en las idas y venidas por mar y tierra se le ha consumido y consume todo lo que tiene, y que tiene por propia la dicha ciudad de Trujillo, y a que por Su Majestad ha servido en esta tierra, le hiciese merced de **mandar volver al repartimiento de Los Guambos que primero tenía**, y mandase dar cédula de encomienda de ellos, y asimismo los indios de **Cuxi y Chontalí** que están en **Guarmaca**, haciendo él dejación de los indios Ubinac.

El tenor de la cual (la dejación) es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren cómo yo, **Lorenzo de Ulloa,** residente en esta Ciudad de Los Reyes del Perú, digo que por cuanto yo tenía encomendados y puestos en mi cabeza los indios de la provincia de **Los Guambos,** términos de la ciudad de Trujillo de este Reino, por el Marqués Don Francisco Pizarro y por el Licenciado Gasca, Presidente que fue de estos reinos en nombre de Su Majestad, y de ellos me dieron cédula de encomienda y los tuve en posesión mucho tiempo.

Hasta tanto que hice dejación de ellos por orden de Su Majestad y ante el muy excelente señor Marqués de Cañete, Virrey en estos reinos, en su Real Nombre, para que Su Excelencia por razón de ello me hiciese otra mayor merced, atento lo mucho que a Su Majestad he servido

Folio 82 v.

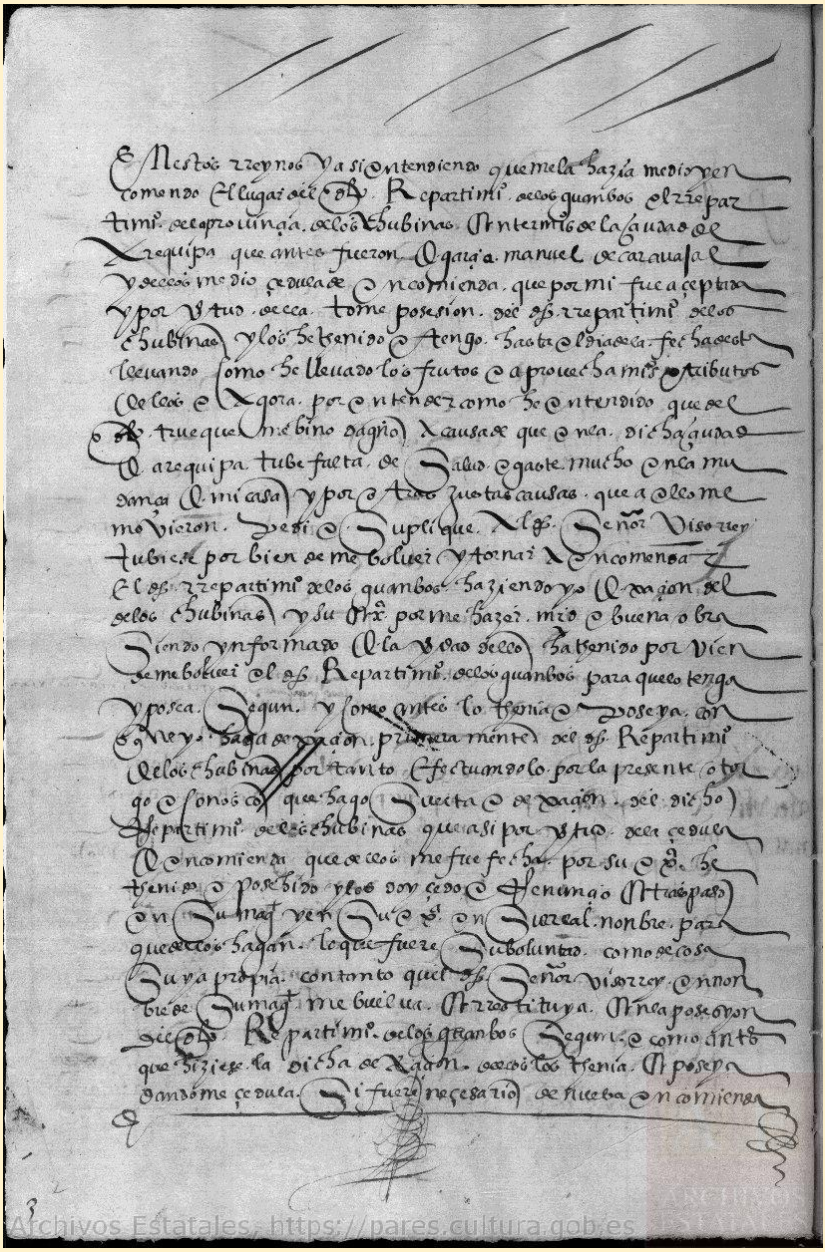

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

enestos rreynos y asi entendiendo quemela hacia mediorecomendo el lugar del dicho repartimiento de los guambos el repartimiento de la provincia de los Chubinac en términos de la ciudad dearequipa que antes fueron de García Manuel de Carvajal y dellos medio cédula de encomienda que por mi fue aceptada y por virtud della tomé posesión del repartimiento de los Chubinac y los he tenido y tengo hasta el día de la fecha dellos llevando como he llevado los frutos y aprovechamientos los tributos dellos y agora por entender como he entendido que del dicho trueque me bino daño por causa deque en la dicha ciudad de arequipa tube falta de salud y gasté mucho en la mudanza a mi casa y por otras justas causas que a ello me movieron. pedí y suplique al dicho señor Visorrey tuviere por bien de me volver y retornar a la encomienda de los repartimientos de losguambos haciendo yo dexación de la delos Chubinac y su anexo por me hacer mio y buena o haciendo ynformado a la verdad dello ha tenido porviendemevolber al dicho repartimiento de losguambos para que lo tenga y posea según y como antes lo tenía y posea conque yo haga dexación primeramente del dicho repartimiento de los Chubinac por tanto efectuándolo por la presente otorgo y conozco que hago cuenta y dexación del dicho repartimiento de los Chubinac que asi por virtud dela cédula de encomienda que dellos me fue hecha por su exelencia los he tenido y posehido y los concedo y anuncio el traspaso en sumagestad y en su exelencia

en su rreal nombre para que dellos hagan lo que fuere suboluntad como de cosa suya propia con tanto que el dicho señor Visorrey en nombre de sumagestad me buelva y rrestituya en la posesión del dicho repartimiento de los guambos según y como antes que hiziere la dicha dexación acelos los tenía en posesión dándome cédula si fuere necesario de nueva encomienda…

Transcripción al español moderno por IA:

en estos reinos. Y así, entendiendo que me la hacía, me encomendó en lugar del dicho repartimiento de Los Guambos, **el repartimiento de la provincia de Los Chubinac en términos de la ciudad de Arequipa**, que antes fueron de García Manuel de Carvajal, y de ellos me dio cédula de encomienda que por mí fue aceptada, y por virtud de ella tomé posesión del repartimiento de Los Chubinac, y los he tenido y tengo hasta el día de la fecha, llevando, como he llevado, los frutos y aprovechamientos de sus tributos.

Y ahora, por entender, como he entendido, que del dicho trueque **me vino daño** por causa de que en la dicha ciudad de Arequipa **tuve falta de salud** y gasté mucho en la mudanza de mi casa, y por otras justas causas que a ello me movieron, pedí y supliqué al dicho señor Virrey tuviera a bien **volverme y retornarme a la encomienda de los repartimientos de Los Guambos,** haciendo yo dejación de la de Los Chubinac y su anexo. Y Su Excelencia,

para hacerme bien y habiéndose informado de la verdad de ello, ha tenido a bien **devolverme al dicho repartimiento de Los Guambos** para que lo tenga y posea según y como antes lo tenía y poseía, con tal que yo haga dejación primeramente del dicho repartimiento de Los Chubinac.

Por tanto, efectuándolo, por la presente otorgo y reconozco que hago y concedo la **dejación del dicho repartimiento de Los Chubinac** que así, por virtud de la cédula de encomienda que de ellos me fue hecha por Su Excelencia, los he tenido y poseído, y concedo y anuncio el traspaso en Su Majestad y en Su Excelencia en su Real Nombre, para que de ellos hagan lo que fuere su voluntad como de cosa suya propia. Con tal que el dicho señor Virrey en nombre de Su Majestad me vuelva y restituya en la posesión del dicho repartimiento de Los Guambos según y como antes de que hiciere la dicha dejación yo los tenía en posesión, dándome cédula, si fuere necesario, de nueva encomienda

Folio 83

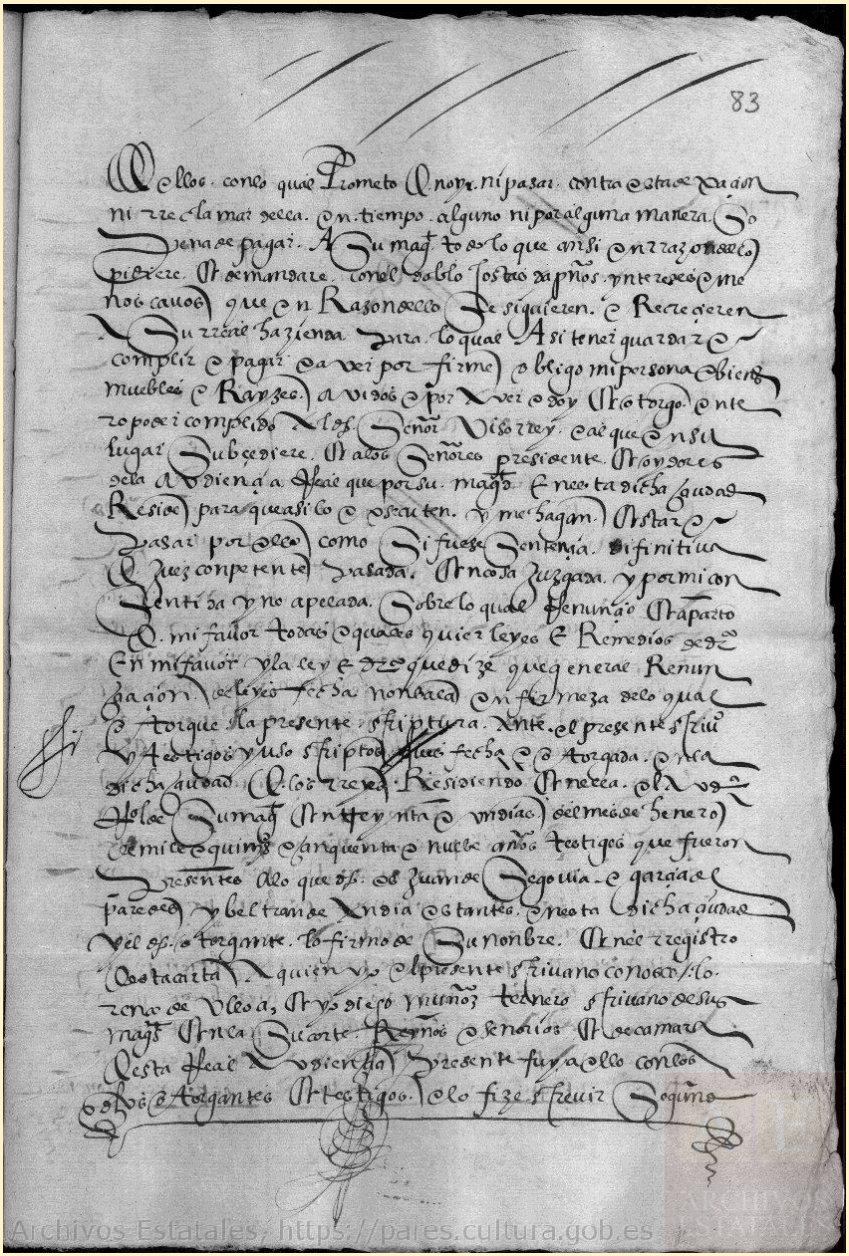

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

dellos con lo qual prometo a no responder ni pasar contra estadexación ni reclamar della en tiempo alguno y por alguna manera sopena de pagar a sumagestad todo lo que ansi en razón dello pidiere y demandare con el doble costo de daños intereses y menoscabos que en Razon dello se siguieren y recibieren por su real hazienda para lo qual Así tener guardar y cumplir y pagar cada vez por firme y obligo mi persona y bienes muebles y Rayzes y avidos y por haber y doy y otorgo en su poder complidolos Señor Visorrey calque en su lugar subcediere y a los señores presidente y aydores dela audiencia real que por sumagestad enesta dicha ciudad Reside para que asi lo executen y me hagan estar y pasar por ella como si fuere sentencia definitiva a juez competente pasara. como cosa juzgada y por mi consentida y no apelada. Sobre lo qual renuncio y trapasto a mi favor todas y cualesquier leyes y Remedios se den en mi favor y la ley desto que dice que general Renunciación de las leyes hecho nombrada con firmeza de lo qual otorgue la presente scriptura ante el presente escribano y testigos y uso scriptos que a la fecha es otorgada en la dicha ciudad de los reyes. Residiendo enella el Oydor -- Sumagestad en treinta y undias del mes de henero de mile y quinientos y cinquenta y nueve años testigos que fueron presentes alo que ose de Juan de Segovia y García de Paredes y Beltran de Candia estantes enesta dicha ciudad y el oficio de otorgante lo firmo de su nombre enel rregistro desta carta a quien yo el presente

escrivano conozco /: Lorenzo de Ulloa y yo Diego Muñoz Ternero scrivano de su magestad en la corte reynos y señorías y de cámara desta real audiencia presente suy aello con los gobernantes y otorgantes y testigos y lo hize serviz según…

Transcripción al español moderno por IA:

de ellos. Con lo cual prometo no responder ni ir contra esta dejación ni reclamar de ella en tiempo alguno y de ninguna manera, so pena de pagar a Su Majestad todo lo que así en razón de ello pidiere y demandare con el doble costo de daños, intereses y menoscabos que en razón de ello se siguieren y recibieren por su Real Hacienda. Para lo cual, así tener, guardar y cumplir y pagar cada vez por firme, obligo mi persona y bienes muebles y raíces, y habidos y por haber, y doy y otorgo en su poder cumplido al Señor Virrey o a quien en su lugar sucediere, y a los señores Presidente y Oidores de la Audiencia Real que por Su Majestad en esta dicha ciudad residen, para que así lo ejecuten y me hagan estar y pasar por ella como si fuere sentencia definitiva pasada por juez competente. Como cosa juzgada y por mí consentida y no apelada. Sobre lo cual renuncio y traspaso a mi favor todas y cualesquier leyes y remedios que se den en mi favor y la ley de esto que dice que general renuncia de las leyes hecha no nombrada con firmeza.

De lo cual otorgué la presente escritura ante el presente escribano y testigos aquí suscritos. **La fecha de este otorgamiento es en la dicha Ciudad de Los Reyes, residiendo en ella el Oidor... de Su Majestad, a treinta y un días del mes de enero de mil y quinientos y cincuenta y nueve años.** Testigos que fueron presentes a lo que oí de Juan de Segovia y García de Paredes y Beltrán de Candia, estantes en esta dicha ciudad. Y el otorgante lo firmó de su nombre en el registro de esta carta, a quien yo el presente escribano conozco: **Lorenzo de Ulloa.** Y yo, Diego Muñoz Ternero, escribano de Su Majestad en la Corte, reinos y señoríos y de cámara de esta Real Audiencia, presente fui a ello con los gobernantes y otorgantes y testigos, y lo hice servir según

Folio 83 v.

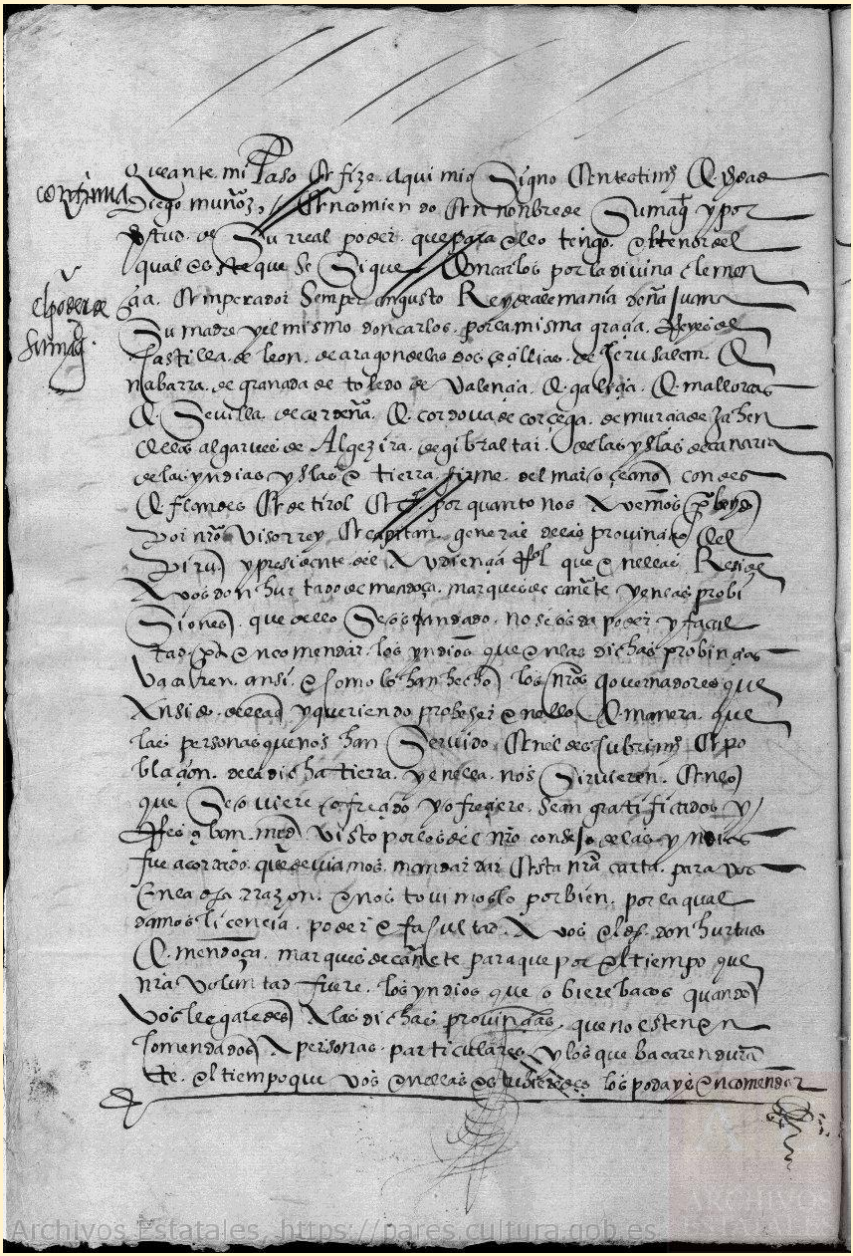

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

que ante mi Paso e hize aquí mio en testimonio de verdad Diego Muñoz, /: Encomiendo en nombre de su magestad y por virtud desu real poder que para ello tengo el tenor del qual es esta que se sigue // Don Carlos por la divina clemencia y emperador Semper Augusto Rey de alemanía Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla de León de Aragón de las dos cecilias de Jurusalen De Nabarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Coruña de Córdoba de Córcega de Murgia de Jahen delos Argarleci de Algecira de Gibraltar de las Islas de Canarias de las Yndias y de las de tierra Firme del mar océano Condes de Flandes y de Tiroc y F // por quanto nos por vuestra magestad el gobernador por nuestro visorrey el Capitán General de las provincias del Piru y Presidente de la audiencia real que enella reside el dicho Don Hurtado de Mendoza Marquez de Cañete y enlas probincias que dello seos mandado no se os da poder para encomendar los indios que en dichas probincias vacaren ansí y como lo han hecho los mismos governadores goce por si odellas yque viendo probyeis enello a manera que las personas que nos han servido enel descubrimiento y población dela dicha tierra y enella nos sirvieren. En loque se oviere costeado y ofreciere sean gratificados…a bien nuestro. Visto por los del nuestro consejo de la ciudad…fue acordado que devíamos mandar esta nuestra carta para voz en la dicha rrazon. y nos tuvimoslo por bien. por la qual

damos licencia. poder y facultad por vos el dicho Don Hurtado de Mendoza marquez de cañete para que por el tiempo que nuestra voluntad fuere. Los indios que obierevacos quando vos llegaredes por las dichas probincias que no están encomendados por personas particulares y los que bacaren durante el tiempo que vos en ellas es tubieredes lospodar yencomendar…

Transcripción al español moderno por IA:

que ante mí pasó e hice aquí mi signo en testimonio de verdad. Diego Muñoz.

(Aquí comienza la Cédula de Retorno a Los Guambos, emitida por el Virrey el 1 de Febrero de 1559)

(Sigue la justificación de los poderes reales del Virrey, mencionando al Rey Carlos V y a la Reina Juana, y la comisión dada al Marqués de Cañete para encomendar indios)

Encomiendo en nombre de Su Majestad y por virtud de su real poder que para ello tengo, el tenor del cual es este que se sigue:

Don Carlos por la divina clemencia y Emperador Siempre Augusto, Rey de Alemania, Doña Juana su madre y el mismo Don Carlos por la misma gracia, Reyes de Castilla, de León, de Aragón... (Sigue la lista de títulos reales).

Por cuanto a vos, por Su Majestad, el Gobernador por nuestro Virrey el Capitán General de las provincias del Perú y Presidente de la Audiencia Real que en ella reside, el dicho Don Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, en las provisiones que de ello se os han mandado, no se os da poder para encomendar los indios que en dichas provincias vacaren, así y como lo han hecho los mismos gobernadores que gocen por sí de ellas. Y que viendo que proveáis en ello de manera que las personas que nos han servido en el descubrimiento y población de la dicha tierra y en ella nos sirvieren, en lo que se hubiere gastado y ofreciere, sean gratificados... a nuestro bien.

Visto por los de nuestro Consejo de la ciudad... fue acordado que debíamos mandar esta nuestra carta para vos en la dicha razón. Y nos lo tuvimos por bien, por la cual damos licencia, poder y facultad por vos, el dicho Don Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, para que por el tiempo que nuestra voluntad fuere, los indios que hubiere vacos cuando vos llegáredes por las dichas provincias, que no están encomendados por personas particulares, y los que vacaren durante el tiempo que vos en ellas estuviéredes, **los podáis encomendar**

Folio 84

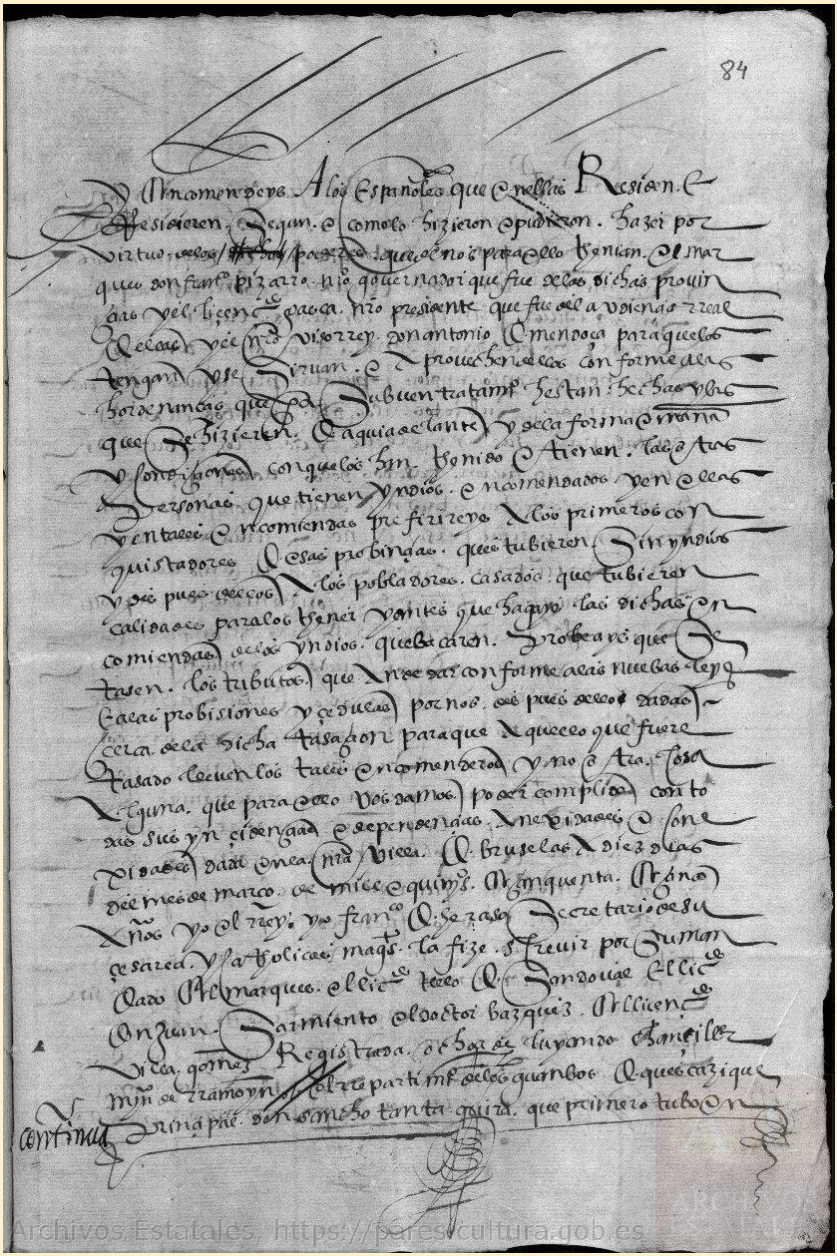

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

y encomendares Alos españoles que enella Residen y residieren según y comolo hizieron y pidieron. hazer por virtud delos reales poderes quedel nos paraello tenían el Marquez Don Francisco Pizarro señor gobernador que fue delas dichas provincias y el Licenciado Gasca señor Presidente que fue dela audiencia rreal dellas y el nuestro visorrey Don Antonio de Mendoza para que los tengan y se sirvan y aprobechen dellas conforme a las hordenanzas quepara su buen tratamiento están hechas y ver que se hizieren y aquí ostante y de la forma y manera y conforme los han tenido y tienen. Las y todos las personas que tienen yndios encomendados yenellas y enteréis yencomendas prefiriendo a los primeros conquistadores delas probincias que estuvieren sin yndios ydespués dellos los pobladores casados que tienen calidades paralos tener y antes que hagareis las dichas encomiendas de los yndios que bacaron probeareis que se tasen los tributos que por nos dar conforme alas nuebas leyes y alas probisiones y cédulas por nos después dello dadas cerca de la dicha tasación para que aquello que fuere tasado según los tales encomenderos y no otra cosa alguna. que para ello os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias ynexidades y conexidades dada en la misma villa. En Bruselas a diez días delmes de marzo de milequinientos y cinquenta años yo el rrey yo Francisco de Erazo secretario desu zesarca y las católicas magestades la hize escrebir porsu mandado al Marquez

el Licenciado Tello de Sandoval el Licenciado Don Juan Sarmiento el Doctor Bázquez al Licenciado Villa Gómez Registrada Ochoa de Laymido Chanciller niño de rramoyn//del repartimiento de losguambos a que el cazique principal Don Sancho Tanta quira que primero tubo en…

Transcripción al español moderno por IA:

y encomendareis a los españoles que en ella residen y residieren, según y como lo hicieron y pudieron hacer por virtud de los reales poderes que de Nos para ello tenían el Marqués Don Francisco Pizarro, señor gobernador que fue de las dichas provincias, y el Licenciado Gasca, señor Presidente que fue de la Audiencia Real de ellas, y el nuestro Virrey Don Antonio de Mendoza. Para que los tengan y se sirvan y aprovechen de ellos conforme a las ordenanzas que para su buen tratamiento están hechas y a las que se hicieren, y aquí ostente, y de la forma y manera y conforme los han tenido y tienen. A todas las personas que tienen indios encomendados y en ellas entendéis y encomendáis, prefiriendo a los primeros conquistadores de las provincias que estuvieren sin indios, y después de ellos, a los pobladores casados que tienen calidades para tenerlos.

Y antes que hagáis las dichas encomiendas de los indios que vacaren, proveeréis que se tasen los tributos que nos han de dar conforme a las Nuevas Leyes y a las provisiones y cédulas por

Nos después de ello dadas cerca de la dicha tasación, para que aquello que fuere tasado sirva a los tales encomenderos y no otra cosa alguna. Que para ello os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades. **Dada en la misma villa, en Bruselas, a diez días del mes de marzo de mil quinientos y cincuenta años.** Yo El Rey. Yo, Francisco de Erazo, secretario de Su Cesárea y las Católicas Majestades, la hice escribir por su mandado...

(Aquí retoma la Cédula de Retorno del Virrey al final del Folio 84, después de insertar el poder real anterior):

... del repartimiento de Los Guambos, cuyo cacique principal es Don Sancho Tantaquira, que primero tuvo en…

Folio 84 v.

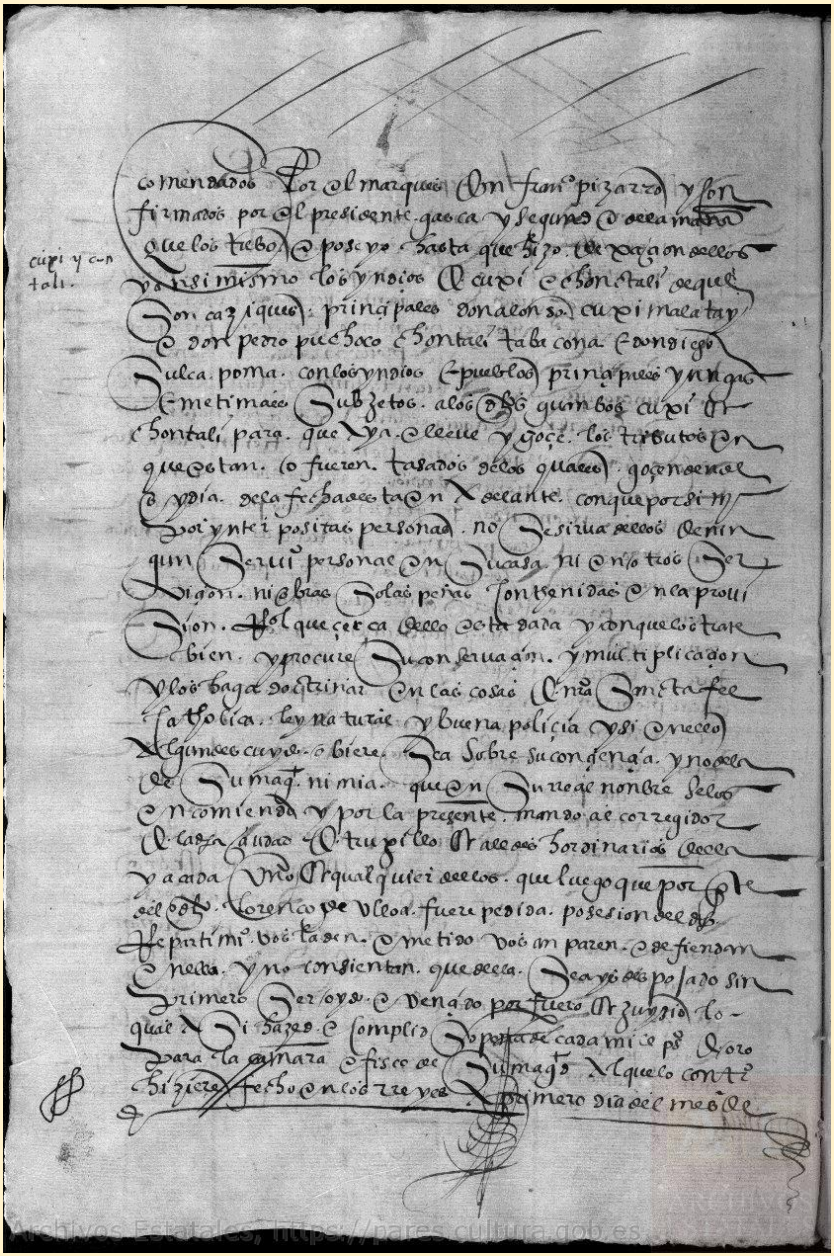

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

comendado por el Marquez Don Francisco Pizarro y confirmado por el Presidente Gasca y segun es y alla manifestó que los tubo y poseyó hasta que hizo dexacion y ansimismo los yndios de Cuxi y Chontali del que por caziques principales Don Alonso Cuximalatay y Don Pedro Puchoco Chontali Tabacona y Don Diego Xulca Poma con los indios y pueblos principales yungas e mitimaes subjetos alos dichos Guambos Cuxi y Chontali para que aya y lleve y goce los tributos enquestas lo fueren tasados delos quales gocen desde oy dia de la fecha desta en adelante conque por si ni por ynterpositas personas no se sirva dellos de ningún servicio personal ni en otros servicios ni obras solas por las contenidas en la provision y solo que cerca dello esta dada yque los trate bien y procure su conservación y multiplicación y los haga doctrinas en las cosas de nuestra santa fe católica ley natural y buena policía y si enello por algún descuido obiere sobre su conciencia y no los de su magestad ni mia que en su real nombre se los encomiendo y por la presente mando al corregidor de la dicha ciudad de trugillo y alcaldes ordinarios della y a cada uno y cualquiera dellos que luego que por este del dicho Lorenzo de Ulloa fuere pedida posesión del dicho este repartimiento vos laden y vos amparen y defiendan enella y no consientan que della seaisdespojado sin que primero ser ordenado por fuero de juizio lo queal asi haced y cumplir sopena de cada milpesos de oro para

la cámara y fisco de su magestad al que lo contradiziere fecho en los rreyes a primero día del mes de…

Transcripción al español moderno por IA:

comendado por el Marqués Don Francisco Pizarro y confirmado por el Presidente Gasca, y según es y allá manifestó que los tuvo y poseyó hasta que hizo dejación. Y asimismo, **los indios de Cuxi y Chontalí, cuyos caciques principales son Don Alonso Cuximalatay y Don Pedro Puchoco Chontalí Tabacona y Don Diego Xulca Poma,** con los indios y pueblos principales, *yungas* e *mitimaes* sujetos a los dichos Guambos, Cuxi y Chontalí.

Para que haya y lleve y goce los tributos en que estos lo fueren tasados, de los cuales goce desde hoy día de la fecha de esta en adelante. Con tal que ni por sí ni por interpuestas personas no se sirva de ellos en ningún servicio personal, ni en otros servicios ni trabajos, salvo por las contenidas en la provisión, y solo que sobre ello está dada. Y que los trate bien y procure su conservación y multiplicación, y los haga doctrinar en las cosas de nuestra Santa Fe Católica, ley natural y buena policía. Si en ello por algún descuido hubiere, sea sobre su conciencia y no los de Su Majestad ni mía, que en su Real nombre se los encomiendo.

Y por la presente mando al Corregidor de la dicha ciudad de Trujillo y Alcaldes Ordinarios de ella, y a cada uno y cualquiera de

ellos, que luego que por parte del dicho Lorenzo de Ulloa fuere pedida la posesión del dicho repartimiento, se la den, y lo amparen y defiendan en ella, y no consientan que de ella sea despojado sin que primero sea condenado por fuero de juicio. Lo cual así haced y cumplid so pena de cada mil pesos de oro para la Cámara y Fisco de Su Majestad al que lo contrario hiciere.

Hecho en Los Reyes (Lima) al primero día del mes de…

Folio 85

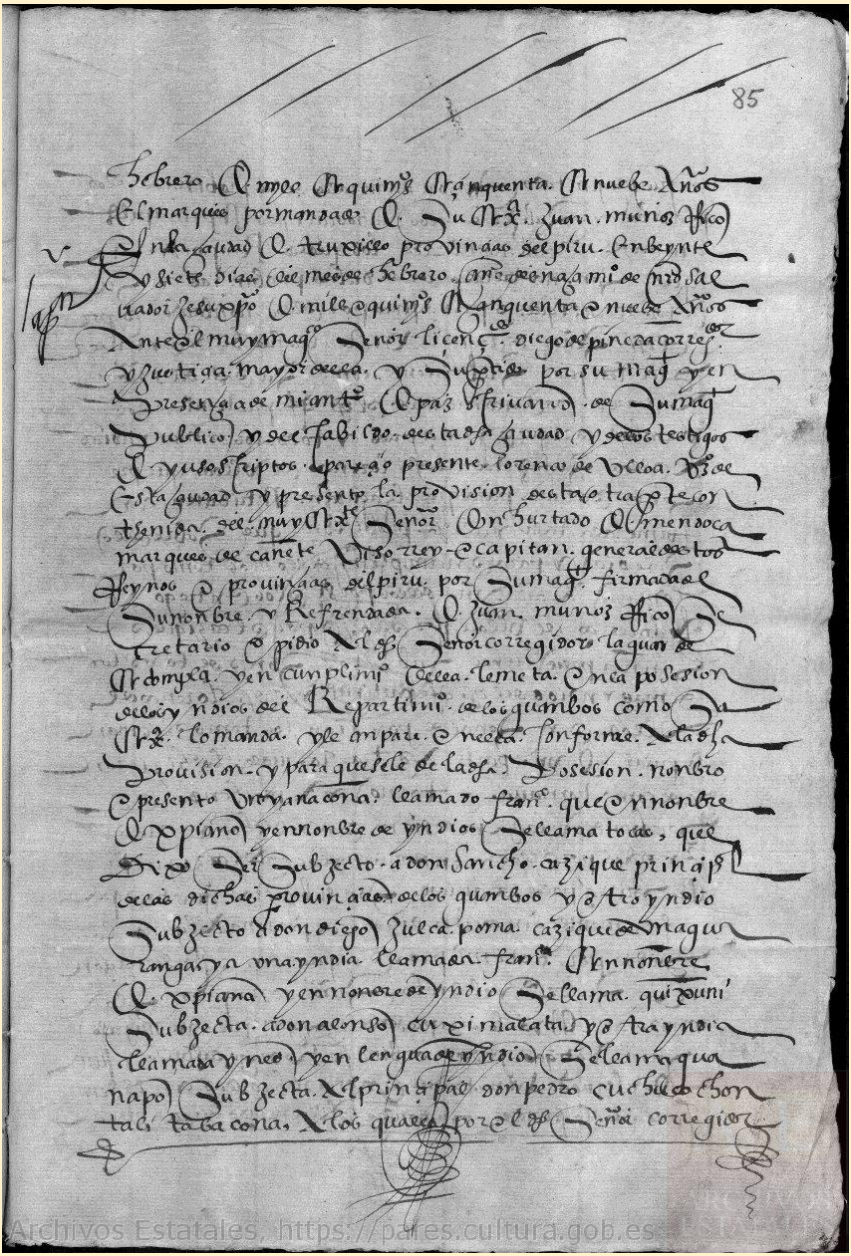

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

febrero de milyquinientos y cinquenta y nueve años el Marquez por mandato de sumagestad Juan Muñoz escribano en laciudad de Trugillo provincias del Piru. En veynte ysiete días delmes de febrero año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de milyquinientos y cinquenta ynuebe años ante el muy señor Licenciado Diego de Pineda corregidor y justicia mayor della y justicia por sumagestad y en presencia de mi Antonio de Paz escribano de sumagestad publico y de cabildo de esta dicha ciudad y de los testigos y suscriptos parecio presente Lorenzo de Ulloa vecino desta ciudad y presentó la provisión desta y otra de contenida del muy estante señor Don Hurtado de Mendoza marquez de cañete visorrey y capitán general destos reynos y probincias del piru firmada a su nombre y refrendada por Juan Muñoz oficio de secretario y pidió al dicho señor corregidor la guan de (sic) hizo misa y en cumplimiento della se meta en la posesión de los Yndios del repartimiento de losguambos como la executoria lo manda y le ampara y enel esta conforme por la dicha provision y para que se le de la dicha posesión nombro y presentó un yanacona llamado Francisco que en nombre expiano y en nombre de yndios se llama Tocac que dize ser sujeto a Don Sancho cazique principal de la dicha provincia de losguambos y otro yndio subjeto a Don Diego Xulca Poma cacique de una guaranga y a una yndia llamada Francisca en nombre de Xpiana y en nombre de yndio se llama Quixuni subjeta a Don Alonso Cuximacata y otra

yndia llamada Ynes y el lengua de yndio se llama Quanapo subjeta al principal Don Pedro Cuchuco Chontali Tabacona. Y los que sea por el dicho señor corregidor…

Transcripción al español moderno por IA:

febrero de mil y quinientos y cincuenta y nueve años. El Marqués. Por mandato de Su Majestad, Juan Muñoz, escribano.

(Acto de Posesión en Trujillo, 27 de Febrero de 1559)

En la ciudad de Trujillo, provincias del Perú, a veintisiete días del mes de febrero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, ante el muy señor **Licenciado Diego de Pineda,** Corregidor y Justicia Mayor de ella y Justicia por Su Majestad, y en presencia de mí, **Antonio de Paz,** escribano de Su Majestad público y del Cabildo de esta dicha ciudad, y de los testigos aquí suscritos, compareció presente **Lorenzo de Ulloa,** vecino de esta ciudad, y presentó la provisión aquí contenida y otra del muy excelente señor Don Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, Virrey y Capitán General de estos reinos y provincias del Perú, firmada a su nombre y refrendada por Juan Muñoz, oficial de secretario.

Y pidió al dicho señor Corregidor que la guarde, la haga ejecutar, y en cumplimiento de ella, **se le dé la posesión de los indios del**

repartimiento de Los Guambos, como la ejecutoria lo manda y le ampara, conforme a la dicha provisión.

Y para que se le dé la dicha posesión, nombró y presentó a un **yanacona** (servidor indio) llamado **Francisco**, que en nombre cristiano y en nombre indígena se llama **Tocac**, que dice ser sujeto a **Don Sancho,** cacique principal de la dicha provincia de Los Guambos; y a **otro indio** sujeto a **Don Diego Xulca Poma,** cacique de una *guaranga*; y a una **india llamada Francisca** (nombre cristiano), y en nombre indígena se llama **Quixuni,** sujeta a **Don Alonso Cuximacata**; y a **otra india llamada Inés** (nombre cristiano), y en lengua indígena se llama **Quanapo,** sujeta al principal **Don Pedro Cuchuco Chontalí Tabacona.**

Y a los que (los indios y yanacona) el dicho señor Corregidor

Folio 85 v.

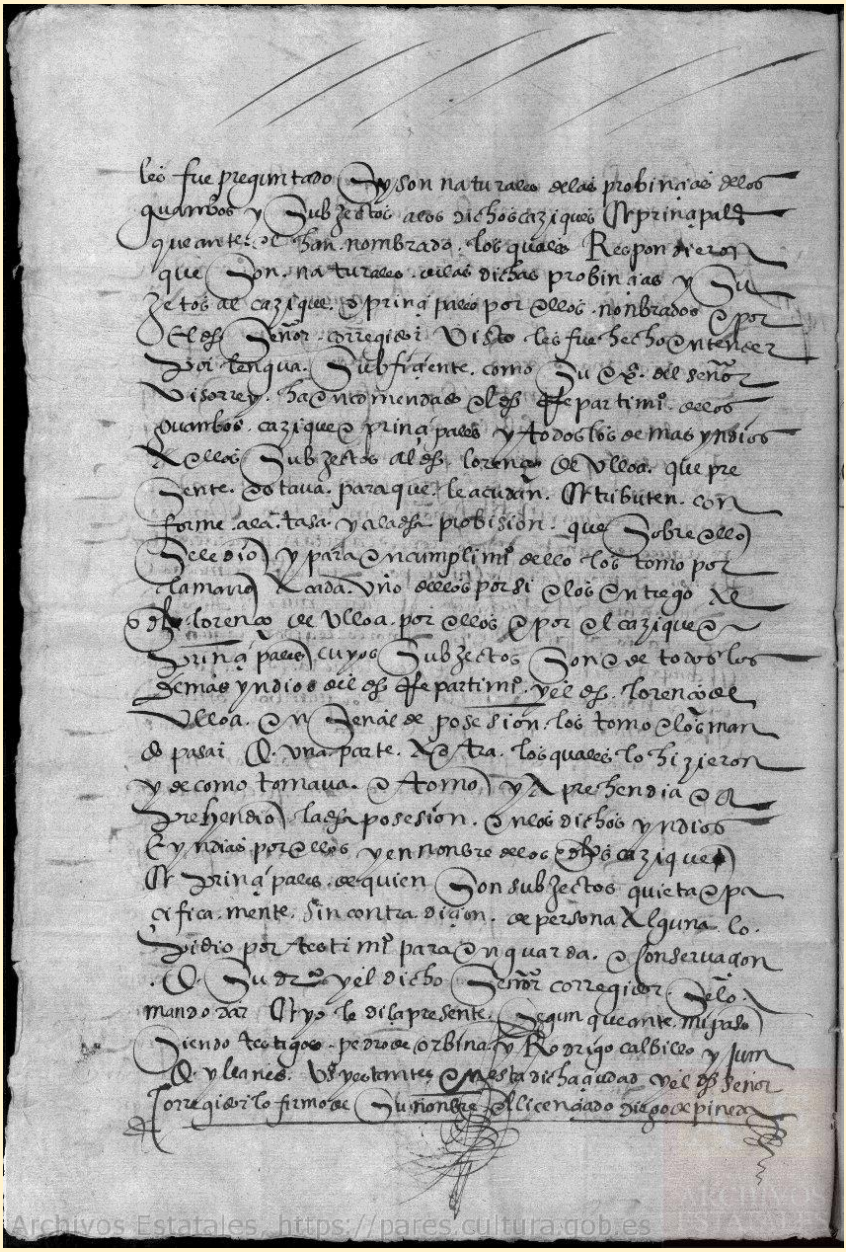

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

les fue preguntado si son naturales de la provincia de losguambos y subjetos a los dichos caziques principales que antes están nombrados los quales Respondieron que son naturales de la dicha provincia y subjetos al cazique principal por ellos nombrados y por el dicho señor corregidor Visto les fue hecho entender por lengua subficiente como suexelencia del señor ha encomendado el dicho repartimiento de los guambos caziques principales y todos los demás yndios por ellos subjetos al dicho Lorenzo de Ulloa que presente estava para que le acudan y tributen conforme ala tasa y ala dicha probisión que sobre ello se le dio y para encumplimiento dello los tomó por la mano y cada uno dellos por si y los entrego al dicho Lorenzo de Ulloa por ellos y por los caziques principales cuyos subjetos son y de todos los demás yndios del dicho repartimiento y el dicho Lorenzo de Ulloa en señal de posesión los tomó y los mandó pasar a una parte y otra los quales lo hizieron de como tomaba y tomo y por prebencia y aprendio la dicha posesión en los dichos yndios e yndias por ellos y en nombre de los dichos caciques principales de quien son subjetos quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna lo pidió en testimonio para en guarda y conservación a su derecho el dicho señor corregidor se lo mando dar este yo le dila presente. Según que ante mi persona siendo testigos Pedro de Orbina y Rodrigo Calbillo y Juan de rleanes vecinos y estantes

enesta dicha ciudad y el dicho señor corregidor lo firmo de su nombre el Licenciado Diego de Pineda

Transcripción al español moderno por IA:

les fue preguntado si son naturales de la provincia de Los Guambos y sujetos a los dichos caciques principales que antes están nombrados. Los cuales respondieron que son naturales de la dicha provincia y sujetos al cacique principal por ellos nombrado.

Y por el dicho señor Corregidor, una vez visto, les fue hecho entender por lengua suficiente que Su Excelencia el Señor Virrey ha encomendado el dicho repartimiento de Los Guambos, caciques principales y todos los demás indios por ellos sujetos, al dicho Lorenzo de Ulloa, que presente estaba, **para que le acudan y tributen conforme a la tasa y a la dicha provisión que sobre ello se le dio.**

Y para cumplimiento de ello, **los tomó por la mano y a cada uno de ellos por sí y los entregó al dicho Lorenzo de Ulloa,** por ellos y por los caciques principales cuyos sujetos son, y de todos los demás indios del dicho repartimiento.

Y el dicho **Lorenzo de Ulloa, en señal de posesión, los tomó y los mandó pasar a una parte y otra,** lo cuales lo hicieron, dando a entender cómo tomaba y tomó y aprehendió la dicha posesión en los dichos indios e indias por ellos y en nombre de los dichos

caciques principales de quien son sujetos, quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna.

Lo pidió en testimonio para en guarda y conservación de su derecho, y el dicho señor Corregidor se lo mandó dar. Siendo testigos Pedro de Orbina y Rodrigo Calbillo y Juan de Rleanes, vecinos y residentes en esta dicha ciudad. Y el dicho señor Corregidor lo firmó de su nombre: Licenciado Diego de Pineda.

Folio 86

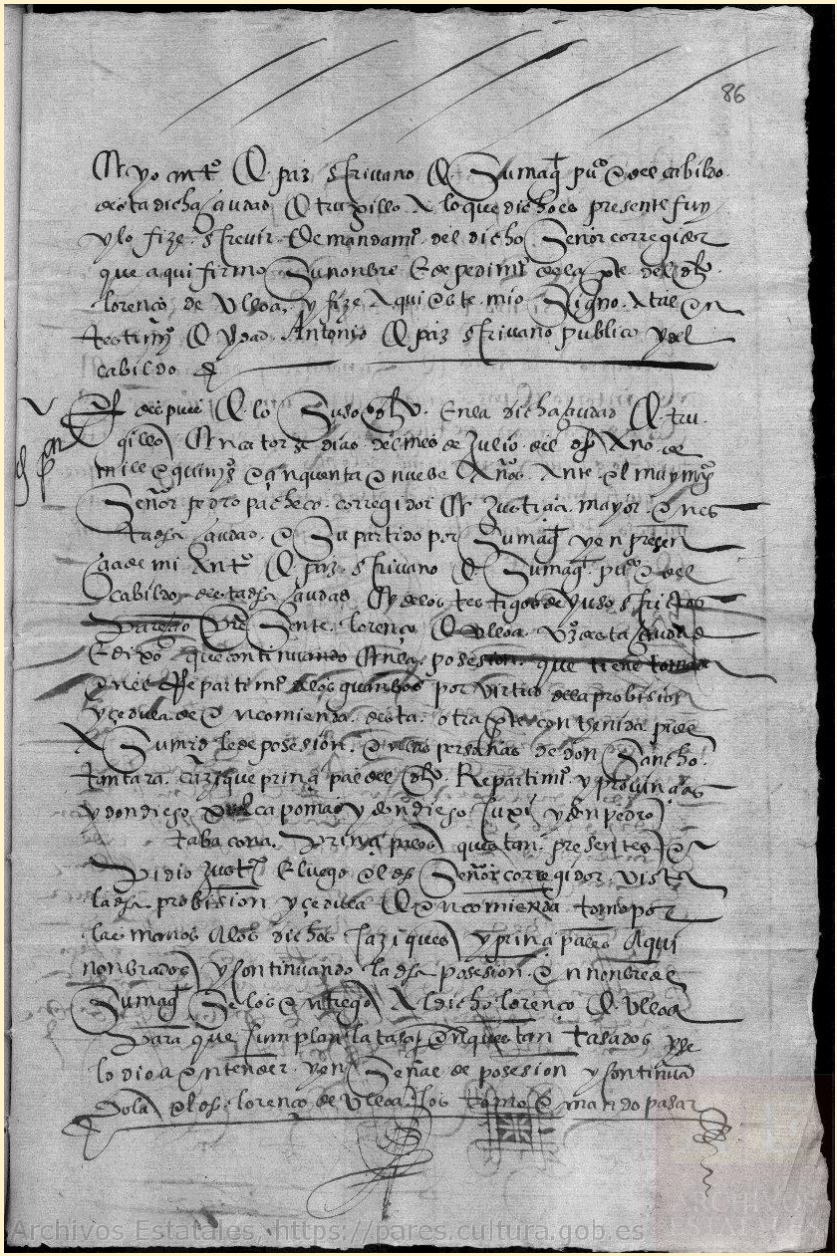

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

Antonio de Paz scribano de sumagestad público y del cabildo desta dicha ciudad detrugillo por lo que dicho se presente ylo hize scrivir de mandamiento del dicho señor corregidor que aquí firmo su nombre y de pedimento dela presente del dicho Lorenzo de Ulloa y hize aquí este mío signo a tal en testimonio de esas. Antonio de Paz escribano público y de cabildo. ----------

En el pueblo de los susodichos en la dicha ciudad detrugillo encatorce días delmes de julio del dicho año de milyquinientos ycinquenta ynuebe años ante el muy señor Pedro Pacheco corregidor de justicia mayor enesta dicha ciudad y supartido por sumagestad y en presencia de mi Antonio de Paz scrivano de sumagestad público y de cabildo desta dicha ciudad de los tesigos del suso scriptos parecio presente Lorenzo de Ulloa vecino desta ciudad y dixo que continuando en la posesión que tiene tomada en el repartimiento delosguambos por virtud de la provision y cédula de encomienda desta otra sede consentida porel y asumió lede posesión en las personas de Don Sancho Tantara cazique principal del dicho repartimiento y provincias y Don Diego Xulcapoma y Don Diego Cuxi y Don Pedro Puchoco Tabacona principales questan presentes y pidió justicia. Y luego el dicho señor corregidor visto la dicha probisión y cédula de encomienda tomó por las manos a los dichos caziques y principales aquí nombrados y continuando la dicha posesión en nombre de

sumagestad se los entregó al dicho Lorenzo de Ulloa para que cumplan la tasa en questan tasados y se lodioaentender y en señal de posesión y continuasola el dicho Lorenzo de Ulloa los tomo y mando pasar…

Transcripción al español moderno por IA:

Antonio de Paz, escribano de Su Majestad público y del cabildo de esta dicha ciudad de Trujillo, lo que dicho se presente y lo hice escribir de mandamiento del dicho señor Corregidor, que aquí firmó su nombre, y a pedimento de la parte del dicho Lorenzo de Ulloa, e hice aquí este mi signo en testimonio de verdad. Antonio de Paz, escribano público y de cabildo.

(Acto de Ratificación de Posesión con los Caciques Presentes, Trujillo, 14 de Julio de 1559)

En el pueblo de los susodichos, en la dicha ciudad de Trujillo, a catorce días del mes de julio del dicho año de mil y quinientos y cincuenta y nueve años, ante el muy señor **Pedro Pacheco,** Corregidor y Justicia Mayor en esta dicha ciudad y su partido por Su Majestad, y en presencia de mí, Antonio de Paz, escribano de Su Majestad público y de cabildo de esta dicha ciudad y de los testigos aquí suscritos, compareció presente **Lorenzo de Ulloa,** vecino de esta ciudad, y dijo que, continuando en la posesión que

tiene tomada en el repartimiento de **Los Guambos** por virtud de la provisión y cédula de encomienda, presentó otra (cédula) consentida por él, y suplicó que se le dé posesión en las personas de:

- **Don Sancho Tantaquira,** cacique principal del dicho repartimiento y provincia.
- **Don Diego Xulcapoma,** principal.
- **Don Diego Cuxi,** principal.
- **Don Pedro Puchoco Tabacona,** principal, que están presentes, y pidió justicia.

Y luego el dicho señor Corregidor, vista la dicha provisión y cédula de encomienda, **tomó por las manos a los dichos caciques y principales** aquí nombrados y, continuando la dicha posesión en nombre de Su Majestad, **se los entregó al dicho Lorenzo de Ulloa** para que cumplan la tasa en que están tasados, y se lo dio a entender.

Y en señal de posesión y de su continuación, el dicho Lorenzo de Ulloa los tomó y mandó pasar…

Folio 86 v.

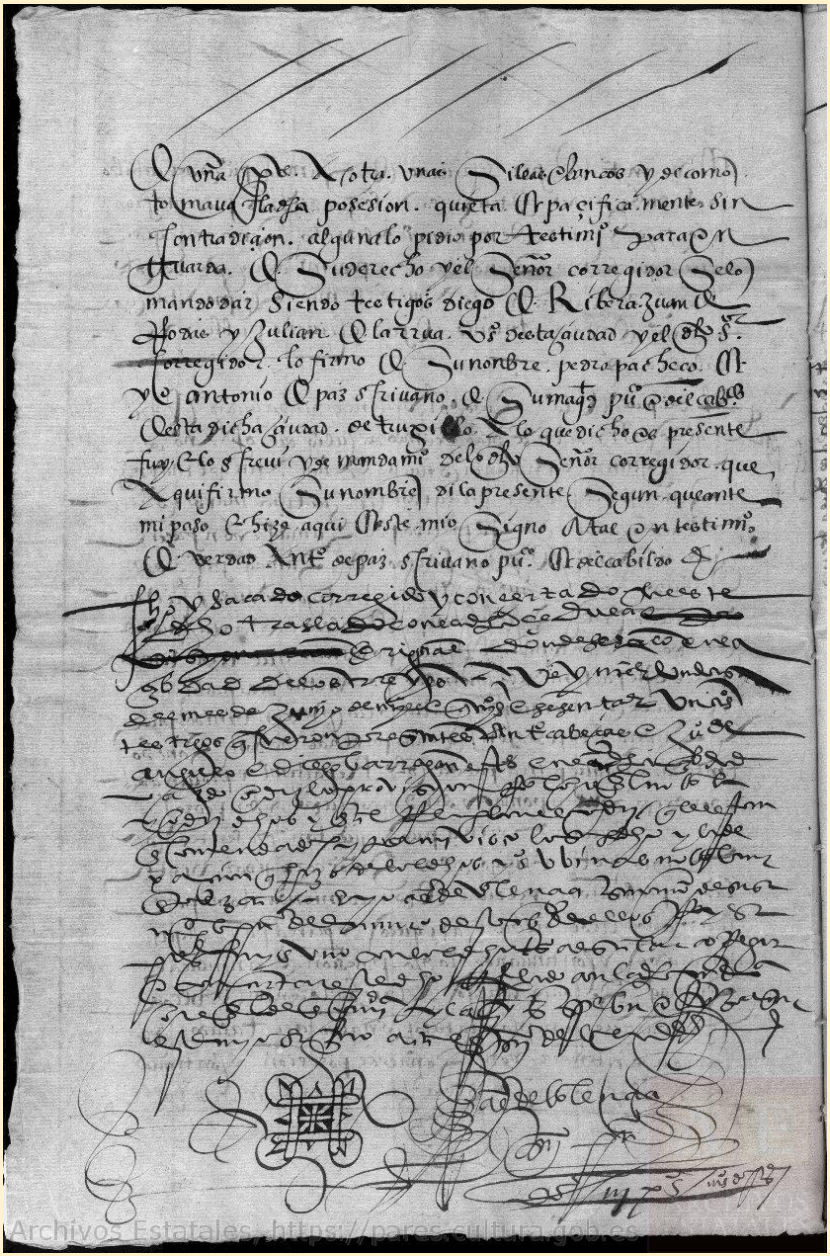

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

de una aeste y de otra unais sileace ylances de como tomaba la dicha posesión quieta y pacíficamente sin contradicción alguna lo pidió por testimonio para en su guarda de suderecho y el señor corregidor selo mando dar. siendo testigos Diego Ribera Juan de Hodrie y Julian Alarrua vecinos desta ciudad y el dicho señor corregidor lo firmo a su nombre Pedro Pacheco y yo Antonio de Paz scrivano de sumagestad y publico de cabildo desta dicha ciudad de trugillo lo que dicho se presente su y los scriptos y de mandamiento de los dicho Señor corregidor que aquí firmo su nombre de la presente según que ante mi paso se hizo deste mio signo y tal en testimonio de verdad. Antonio de Paz escrivano público y de cabildo".

Transcripción al español moderno por IA:

de un lado a este, y de otro a uno y a otro, haciendo gestos y acciones de cómo tomaba la dicha posesión quieta y pacíficamente sin contradicción alguna. Lo pidió por testimonio para la guarda de su derecho, y el señor Corregidor se lo mandó dar.

Siendo testigos Diego Ribera, Juan de Hodrie y Julián Alarrua, vecinos de esta ciudad. Y el dicho señor Corregidor lo firmó a su nombre: Pedro Pacheco.

Y yo, Antonio de Paz, escribano de Su Majestad y público de cabildo de esta dicha ciudad de Trujillo, fui presente a lo dicho y lo hice escribir de mandamiento del dicho Señor Corregidor, que aquí firmó su nombre, a pedimento de la parte del dicho Lorenzo de Ulloa, e hice aquí este mi signo en testimonio de verdad. Antonio de Paz, escribano público y de cabildo."

la Remoción de Cuxi y Chontalí (4 de septiembre de 1561)

Folio 66

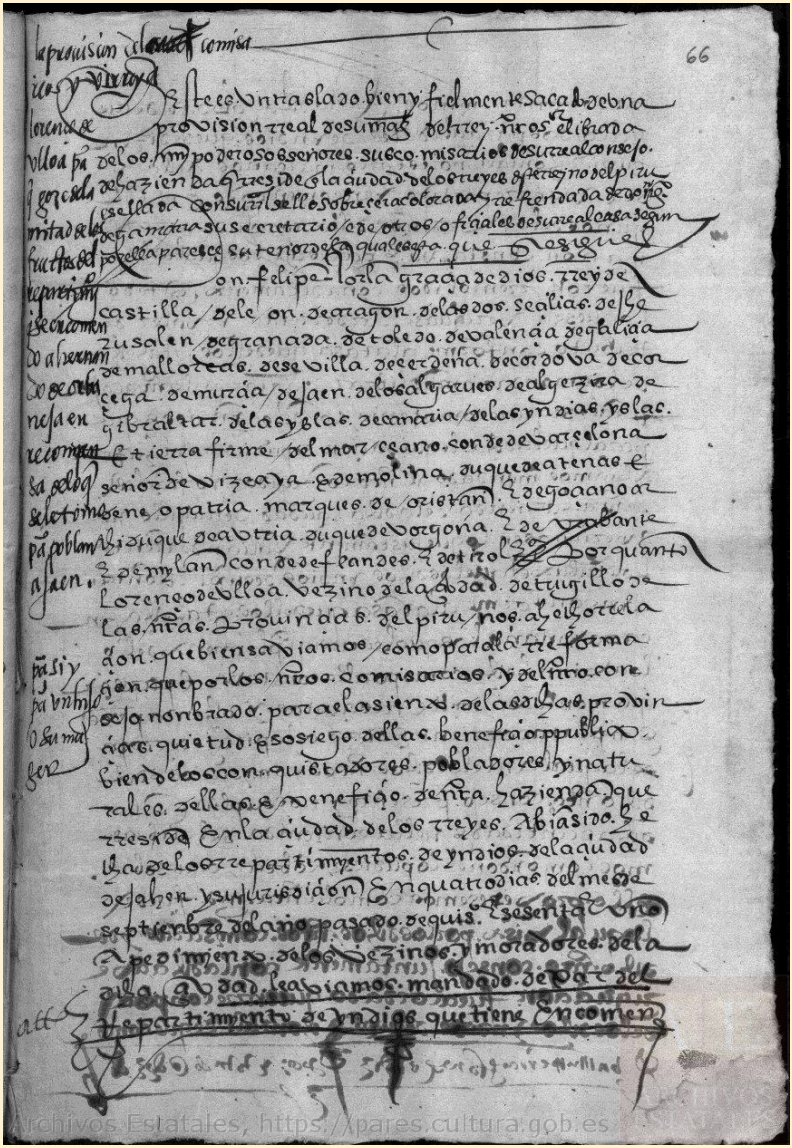

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

“Este es un traslado. bien y fielmente sacada. de una provisión rreal de su magestad. del rrey. enteros e librado. De los muy poderosos señores. sus comisarios de su rreal consejo de la hacienda que preside. de la ciudad de los rreyes deste rreyno del Piru. e sellada con sus rreal sello sobre cera colocada y rrefrendada de Domingo de Gamarra. Su secretario. e de otros oficiales de su rreal casa. según por ella paresce su tenor. de la qual es esta que sigue--- Don Felipe por la gracia de dios. rrey de Castilla / de León de Aragón. de las dos secilias. de Herusalen / de Granada. de Toledo. de Valencia. de Galicia. de Mallorcas. de Sevilla. de Cerdeña. de Cordoba. de Corcega. de Murcia / de Jaen. de los Alyacues. de Algezira. de Gibraltar. de las Islas de Canaria / de las Indias. yslas e Tierra Firme / del mar Oceano. Conde de Varcelona. señor de Vizcaya. e de Molina. Duque de Atenas. edene o patria. Marquez de Oristan. e de Gociano Archiduque de Autria. Duque de Vorgoña. E de Vrabante. e de Milan. Conde de Flandes. e de Tirolso. Por quanto. Lorenzo de Ulloa. vezino de la ciudad de Trugillo. de las nuestras provincias del Piru / nos ha hecho rrelación. que bien saviamos / como por la rreformación. que por los nuestros comisarios y del rreal consejo. nombrado para el asiento de las dichas provincias. quietud y sociego dellas. beneficios públicos. bien de los conquistadores pobladores y naturales dellas. en benefico de nuestra hacienda. que rreside en la ciudad de los rreyes. abia sido. hecha de los rrepartimientos de

indios de la ciudad de Jahen. y su jurisdicción. en quatro días del mes de septiembre del año pasado de quinientos e sesenta e un a pedimento de los vecinos y moradores de la dicha ciudad. le aviamos mandado de partir del rrepartimiento de indios que tiene encomen…

Transcripción al español moderno por IA:

Este es un traslado fielmente sacado de una provisión real de Su Majestad el Rey, expedida y librada por los muy poderosos señores, sus comisarios de su Real Consejo de la Hacienda que preside en la Ciudad de Los Reyes de este Reino del Perú, y sellada con su Real Sello sobre cera colocada y refrendada por **Domingo de Gamarra**, su secretario, y de otros oficiales de su Real Casa, según por ella aparece. El tenor de la cual es el siguiente:

Don Felipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, Conde de Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, Duque de Atenas y de Neopatria, Marqués de Oristán y de Gociano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña y de Brabante, y de Milán, Conde de Flandes y de Tirol.

Por cuanto **Lorenzo de Ulloa**, vecino de la ciudad de Trujillo de nuestras provincias del Perú, nos ha hecho saber que ya sabíamos que, por la **reforma** que fue hecha por nuestros comisarios y del Real Consejo (nombrado para el establecimiento, quietud y sosiego de dichas provincias, beneficios públicos, bien de los conquistadores, pobladores y naturales de ellas, y en beneficio de nuestra Hacienda), la cual reside en la Ciudad de Los Reyes, y que fue hecha de los repartimientos de indios de la ciudad de Jaén y su jurisdicción **a los cuatro días del mes de septiembre del año pasado de [mil] quinientos sesenta y uno**, a pedimento de los vecinos y moradores de dicha ciudad, le habíamos mandado **apartar del repartimiento de indios que tiene enco-…**

Folio 66 v.

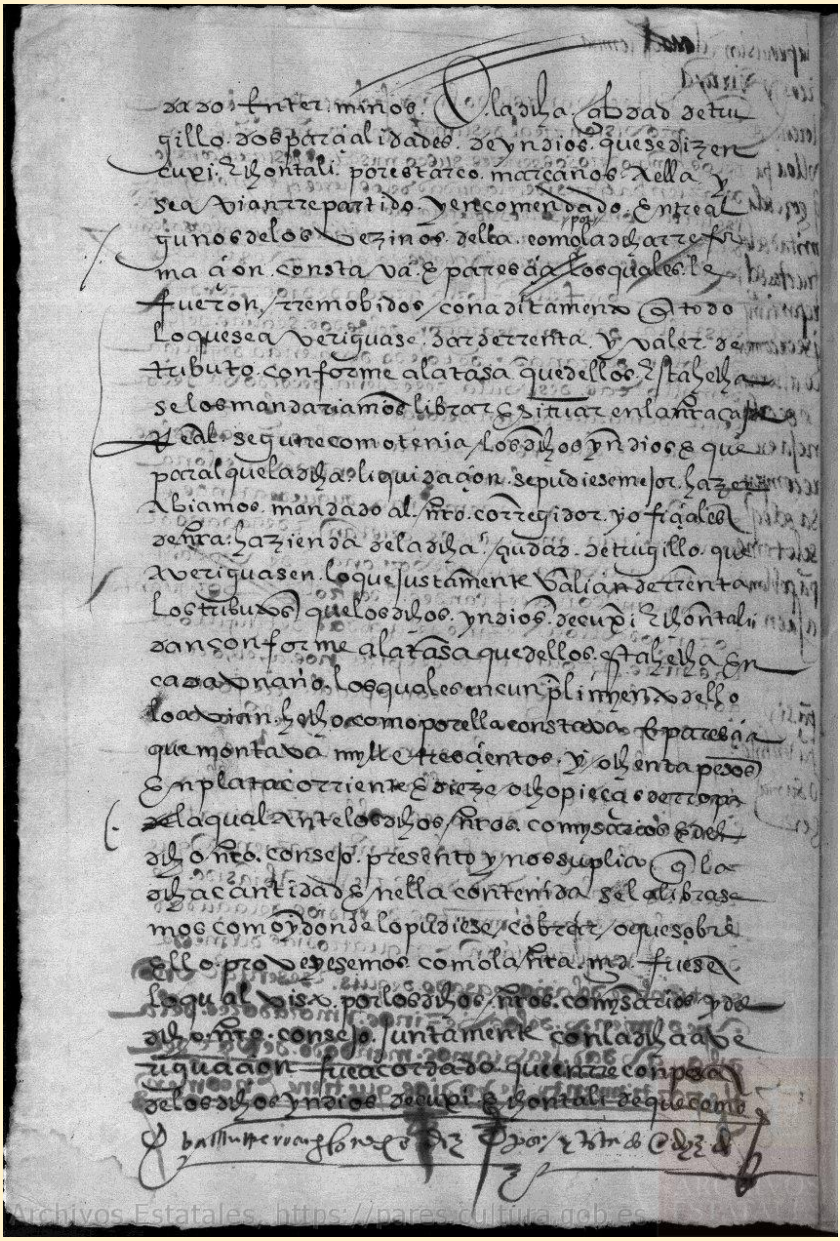

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

dados. en términos de la dicha ciudad de Trugillo. dos parcialidades de indios que se dicen Cuxi y Chontalí. por estar comarcanos della. y se avian rrepartido y encomendado entre algunos de los vecinos della. como la dicha rreformación. constava e parescía los quales le fueron / rremobidos / con aditamento. de todo lo que. se averiguase dar de rrenta. y valer de tributo. conforme a la tasa. que dellos esta hecha. se los mandaríamos librar e situar. en la nuestra caja real. según e como tenía / los dichos indios. e que para que la dicha liquidación. se pudiese mejor hacer aviamos mandado a nuestro Corregidor y oficiales de nuestra hacienda. de la dicha ciudad de Trugillo. que

averiguasen lo que justamente valían de rrenta. los tributos que los dichos indios. de Cuxi e Chontalí. dan conforme a la tasa que dellos esta hecha. en cada un año los quales en cumplimiento dello. lo avian hecho. como por ella constava e parescía. que montava mil e trecientos y ochenta pesos en plata corriente. e diez e ocho piezas de rropa de la qual. ante los dichos nuestros comisarios. e del dicho nuestro Consejo. presento y nos suplico. que dicha cantidad. en ella contenida. se le librásemos como y donde lo pudiese cobrar / o que sobre eso. Proveyésemos. como

la nuestra magestad fuese. lo qual dixo por los dichos nuestros comisarios. y del dicho Consejo. juntamente con la dicha

averiguación. fue acordado que en rrecompensa de los dichos indios de Cuxi e Chontalí. de que como…

Transcripción al español moderno por IA:

mendados en términos de la dicha ciudad de Trujillo dos parcialidades de indios que se dicen Cuxi y Chontalí, por estar comarcanos a ella (a Jaén), y que se habían repartido y encomendado entre algunos de los vecinos de ella, como en dicha reforma constaba y parecía.

Los cuales indios le fueron **removidos** (quitados), con el compromiso de que todo lo que se averiguase que daban de renta y valían de tributo, conforme a la tasa que de ellos está hecha, se lo mandaríamos librar y situar en nuestra Caja Real, según y como tenía los dichos indios.

Y que para que dicha liquidación se pudiera hacer mejor, habíamos mandado a nuestro Corregidor y oficiales de nuestra Hacienda de la dicha ciudad de Trujillo que averiguasen lo que justamente valían de renta los tributos que los dichos indios de Cuxi y Chontalí dan, conforme a la tasa que de ellos está hecha, en cada un año.

Los cuales, en cumplimiento de ello, lo habían hecho, como por la averiguación consta y parece, que **montaba mil trescientos y ochenta pesos en plata corriente y dieciocho piezas de ropa.**

Por lo cual, ante los dichos nuestros comisarios y del dicho nuestro Consejo, (Ulloa) presentó y nos suplicó que dicha cantidad en ella contenida se le librase cómo y dónde la pudiese cobrar, o que sobre eso proveyésemos según la voluntad de nuestra Majestad.

Lo cual, dijo, por los dichos nuestros comisarios y del dicho Consejo, juntamente con la dicha averiguación, fue acordado que **en recompensa de los dichos indios de Cuxi y Chontalí**, de que, como…

Folio 67

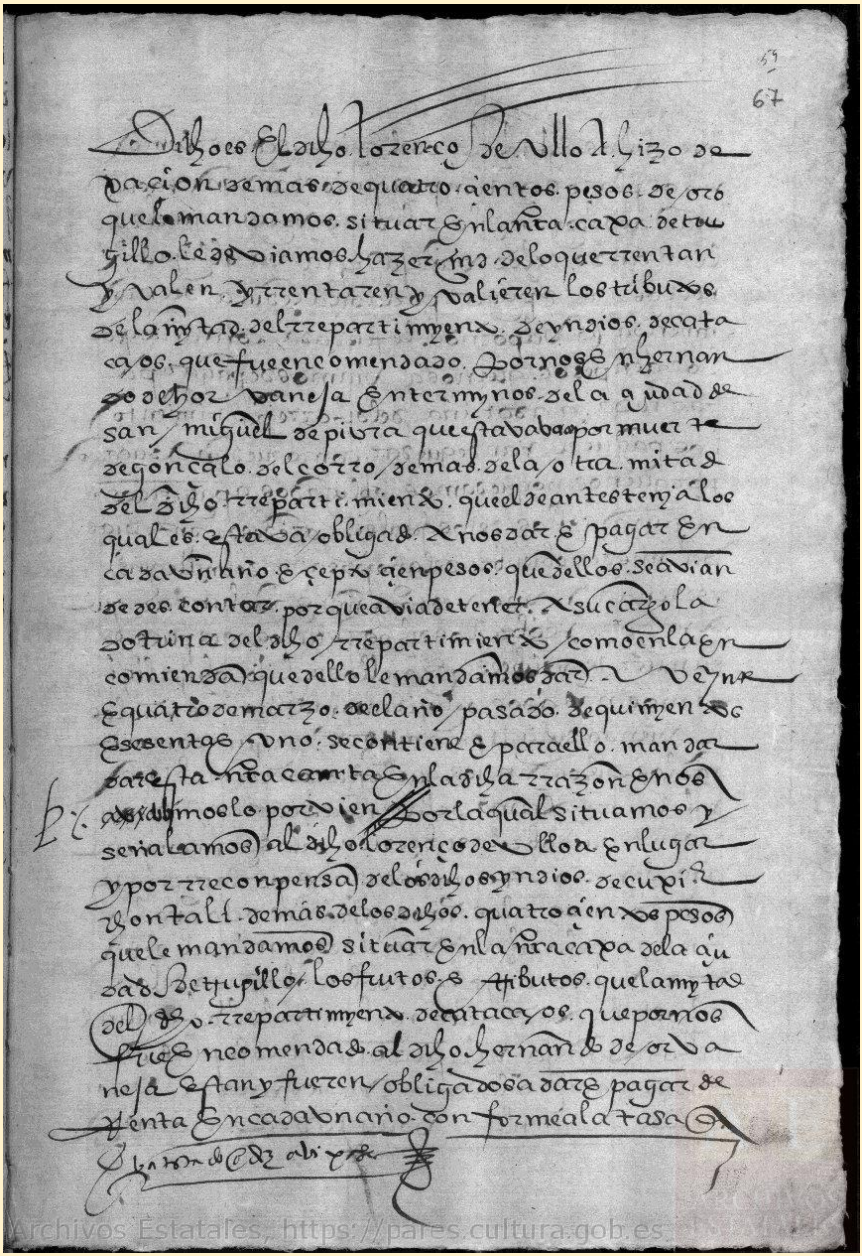

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

dicho es el dicho Lorenzo de Ulloa. hizo dejación de más de quatro cientos pesos de oro. que le mandamos situar en la dicha caxa de Trugillo. le deviamos hazer lo mismo. de lo que rrentan y valen. y rrentasen y valiesen los tributos. de la mitad del rrepartimiento de indios de Catacaos. que fue encomendado. por nos en Hernando de Hordaneja en términos de la ciudad de San Miguel de Piura. que estaba baco por muerte de Gonzalo del Corro / demás de la otra mitad del dicho rrepartimiento. que el de antes tenía. los quales estaba obligado a nos dar e pagar. en cada un año. excepto cien pesos que dellos se avian de descontar. porque avia de tener a su cargo. la doctrina del dicho rrepartimiento / como en la encomienda que dello. le mandamos dar. en veynte e quatro de marzo del año pasado de quinientos e sesenta e uno. se contiene. e para ello mandar dar. esta nuestra carta. en la dicha rrazon. e nos aviamoslo por bien. por la qual situamos y señalamos. al dicho Lorenzo de Ulloa. en lugar y por rrecompensa de los

dichos indios de Cuxi e Chontalí. demás de los dichos. quatrocientos pesos que le mandamos situar. en la nuestra caxa. de la ciudad de Trugillo. los frutos e tributos. que la mitad del dicho rrepartimiento de Catacaos que por nos fue. encomendado a Hernando de Hordaneja. están y fueren obligados. a dar e pagar de rrenta. en cada un año conforme a la tasa…

Transcripción al español moderno por IA:

dicho es, el dicho Lorenzo de Ulloa hizo dejación, además de **cuatrocientos pesos de oro** que le mandamos situar en la dicha caja de Trujillo, debíamos hacerle lo mismo con lo que rentan y valen, y rentasen y valiesen los tributos de **la mitad del repartimiento de indios de Catacaos**, que fue encomendado por nos a **Hernando de Ordaneja** en términos de la ciudad de **San Miguel de Piura**, el cual estaba vaco por muerte de **Gonzalo del Corro**.

Esto es, además de la otra mitad del dicho repartimiento que él (Ulloa) tenía de antes.

Los cuales estaba obligado a darnos y pagar en cada un año, excepto **cien pesos** que de ellos se habían de descontar, porque había de tener a su cargo la **doctrina** del dicho repartimiento, como se contiene en la encomienda que de ello le mandamos dar el veinticuatro de marzo del año pasado de mil quinientos sesenta y uno. Y para ello mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón.

Y nos lo tuvimos por bien. Por la cual **situamos y señalamos al dicho Lorenzo de Ulloa**, en lugar y por recompensa de los dichos indios de Cuxi y Chontalí, además de los dichos cuatrocientos pesos que le mandamos situar en nuestra caja de la ciudad de Trujillo, **los frutos y tributos que la mitad del dicho repartimiento de Catacaos,** que por nos fue encomendado a

Hernando de Ordaneja, están y fueren obligados a dar y pagar de renta en cada un año, conforme a la tasa…

Folio 67 v.

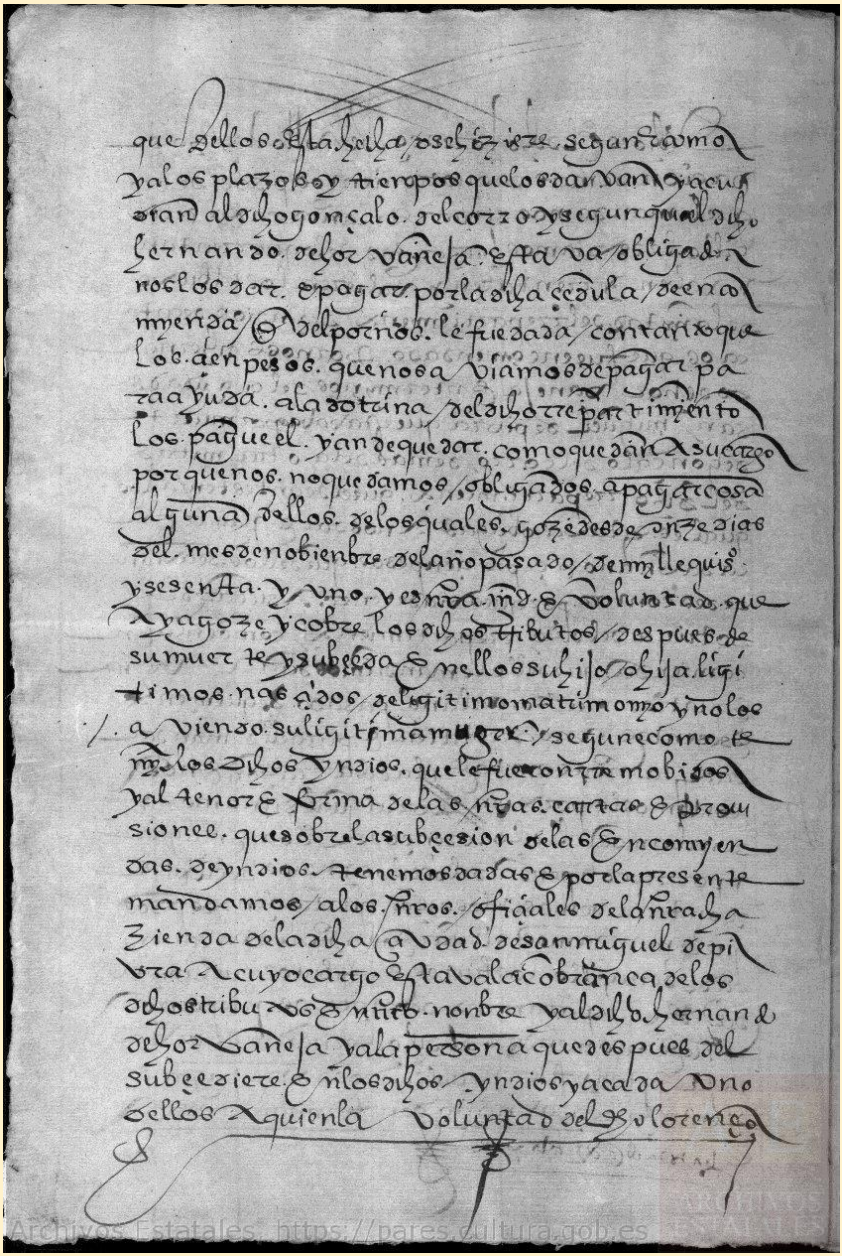

Archivos Estatales https://pares.cultura.gob.es

que dellos. está hecha o se hiziere. según e como a los plazos y tiempos. que los daban y acudían al dicho Gonzalo del Corro. y según qual. el dicho Hernando de Hordaneja. estaba obligado nos los. dar e pagar por la dicha cédula de encomienda / del pornos le fue dada / con tan e que los cien pesos. que nos aviamos de pagar. para ayuda a la doctrina / del dicho rrepartimiento. los pague el. y an de que dar. como que dan. de su cargo porque nos. no quedamos / obligados a pagar cosa alguna dellos. de los quales. goze desde. once días del mes de noviembre del año pasado / de mil e quinientos y sesenta y uno. y es nuestra magestad e voluntad. que aya goze y cobre los dichos tributos / después de su muerte. y subceda en ellos. su hijo o hija legítimos. nacidos de legítimo matrimonio. y no los aviendo su legitima mujer / según e como tienen los dichos indios. que le fueron rremovidos. y al tenor e forma. de nuestras cartas e provisiones. que sobre la subcesión. de las encomiendas de indios. tenemos dadas. por la presente. mandamos a los nuestros oficiales. de la nuestra hazienda. de la dicha ciudad de San Miguel de Piura. a cuyo cargo. estaba la cobranza de los dichos tributos. en nuestro nombre. y al dicho Hernando de Hordaneja. y la persona que después subcediere. en los dichos indios. y cada uno dellos. a quien la voluntad del dicho Lorenzo…

Transcripción al español moderno por IA:

que de ellos está hecha o se hiciere, según y como a los plazos y tiempos que los daban y acudían al dicho Gonzalo del Corro, y según lo cual el dicho Hernando de Ordaneja estaba obligado a dárnoslos y pagárnoslos por la dicha cédula de encomienda que por nos le fue dada.

Con tal que: los cien pesos que nosotros habíamos de pagar para ayuda a la doctrina del dicho repartimiento **los pague él,** y han de quedar como quedan de su cargo, porque nosotros no quedamos obligados a pagar cosa alguna de ellos.

De los cuales goce **desde once días del mes de noviembre del año pasado de mil quinientos y sesenta y uno.**

Y es nuestra voluntad que haya, goce y cobre los dichos tributos, **y después de su muerte, suceda en ellos su hijo o hija legítimos** nacidos de legítimo matrimonio, y no habiéndolos, su legítima mujer, según y como tienen los dichos indios que le fueron removidos, y al tenor y forma de nuestras cartas y provisiones que sobre la sucesión de las encomiendas de indios tenemos dadas.

Por la presente, mandamos a nuestros oficiales de nuestra Hacienda de la dicha ciudad de **San Miguel de Piura**, a cuyo cargo estaba la cobranza de los dichos tributos en nuestro nombre, y al dicho Hernando de Ordaneja, y a la persona que después

sucediere en los dichos indios, y a cada uno de ellos, que, si la voluntad del dicho Lorenzo…

De Ulloa fuere de cobrar los dichos
tributos que desde el dicho dia onze de nobienbre
del dicho año den y paguen al dicho lorenço de Ulloa
y despues della a la persona que en esta situaçion sub
çediere como dicho es para que aya uno dellos en su
tienpo por todos los dias de su bida o a quien por
de qualquier dellos obiere los dichos tributos que
la mytad del dicho repartimiento de yndios son
y fueren obligados a dar e pagar como dicho es
y si la boluntad del dicho lorenço de Ulloa fue
re de cobrar los dichos tributos del dicho hernando
de horbaneja e los dichos tributos hasta el dia
que esta se les esta mostrada los obiere entregado
a los dichos n(uest)ros oficiales mandamos se los
den y paguen al dicho lorenço de Ulloa desde
el dicho dia hasta que como dicho es los comiençe
a cobrar el dicho hernando de orbaneja quedan
doselos y pagandoselos y tomando su carta
de pago o de quien el dicho su poder obiere y un
treslado signado desta n(uest)ra carta damos por
bien dados y pagados los dichos tributos la
qual dicha situaçion hazemos sin perjuyzio del
de(recho) del pleyto que sobre los dichos yndios que
asi le fueron remobidos se trata e ay en la
n(uest)ra audiençia que rresyde en la çiudad
de los rreyes entre n(uest)ro procurador fiscal en
n(uest)ro nonbre y el dicho lorenço de Ulloa e los

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

de Ulloa. fuere de cobrar los dichos tributos. que desde el dicho dia / once de noviembre del dicho año. den y paguen.al dicho Lorenzo de Ulloa. y después del. a la persona que en esta situación subcediere / como dicho es. en cada uno dellos. en su tiempo para todos los días de su vida / o poder de culquiera dellos / obiere los dichos tributos. que la mitad del dicho rrepartimiento de indios. son y fueren obligados a dar e pagar. como dicho es. y sila voluntad del dicho Lorenzo de Ulloa. fuecede cobrar los dichos tributos. del dicho Hernando de Hordaneja. e los dichos tributos hasta el dia que esta le es demostrada / los oviere entregado. a los dichos nuestros oficiales. mandamos se las den y paguen al dicho Lorenzo de Ulloa. desde el dicho día hasta que como dicho es. los comience a cobrar. el dicho Hernando de Hordaneja quedando. solos. y pagandoselos. y tomando su carta de pago / o quien el dicho su poder oviere. y un traslado signado. desta nuestra. carta. damos por bien dados. y pagados los dichos tributos. la qual dicha situación. hazemos sin perjuicio. del ora del pleito. que sobre los dichos indios. que así le fueren rremovidos. se trata e ay en la nuestra audiencia. que rreside en la ciudad de los rreyes. entre nuestro procurador fiscal. en nuestro nombre. y el dicho Lorenzo de Ulloa e los…

Transcripción al español moderno por IA:

de Ulloa fuere cobrar los dichos tributos, que **desde el dicho día once de noviembre del dicho año** den y paguen al dicho Lorenzo de Ulloa, y después de él, a la persona que en esta situación sucediere, como dicho es, en cada uno de ellos en su tiempo, por todos los días de su vida o de quien su poder tuviere, los dichos tributos que la mitad del dicho repartimiento de indios son y fueren obligados a dar y pagar, como dicho es.

Y si la voluntad del dicho Lorenzo de Ulloa fuere cobrar los dichos tributos del dicho Hernando de Ordaneja, y los dichos tributos hasta el día que esta le es demostrada los hubiere entregado a los dichos nuestros oficiales, mandamos que se los den y paguen al dicho Lorenzo de Ulloa desde el dicho día hasta que, como dicho es, los comience a cobrar el dicho Hernando de Ordaneja, quedando estos sueltos y pagándoselos, y tomando su carta de pago de quien el dicho su poder tuviere.

Y un traslado signado de esta nuestra carta damos por bien dados y pagados los dichos tributos. **La cual dicha situación hacemos sin perjuicio del actual pleito que sobre los dichos indios que así le fueron removidos se trata y hay en nuestra Audiencia que reside en la Ciudad de Los Reyes** entre nuestro procurador fiscal en nuestro nombre y el dicho Lorenzo de Ulloa. Y los…

Folio 68 v.

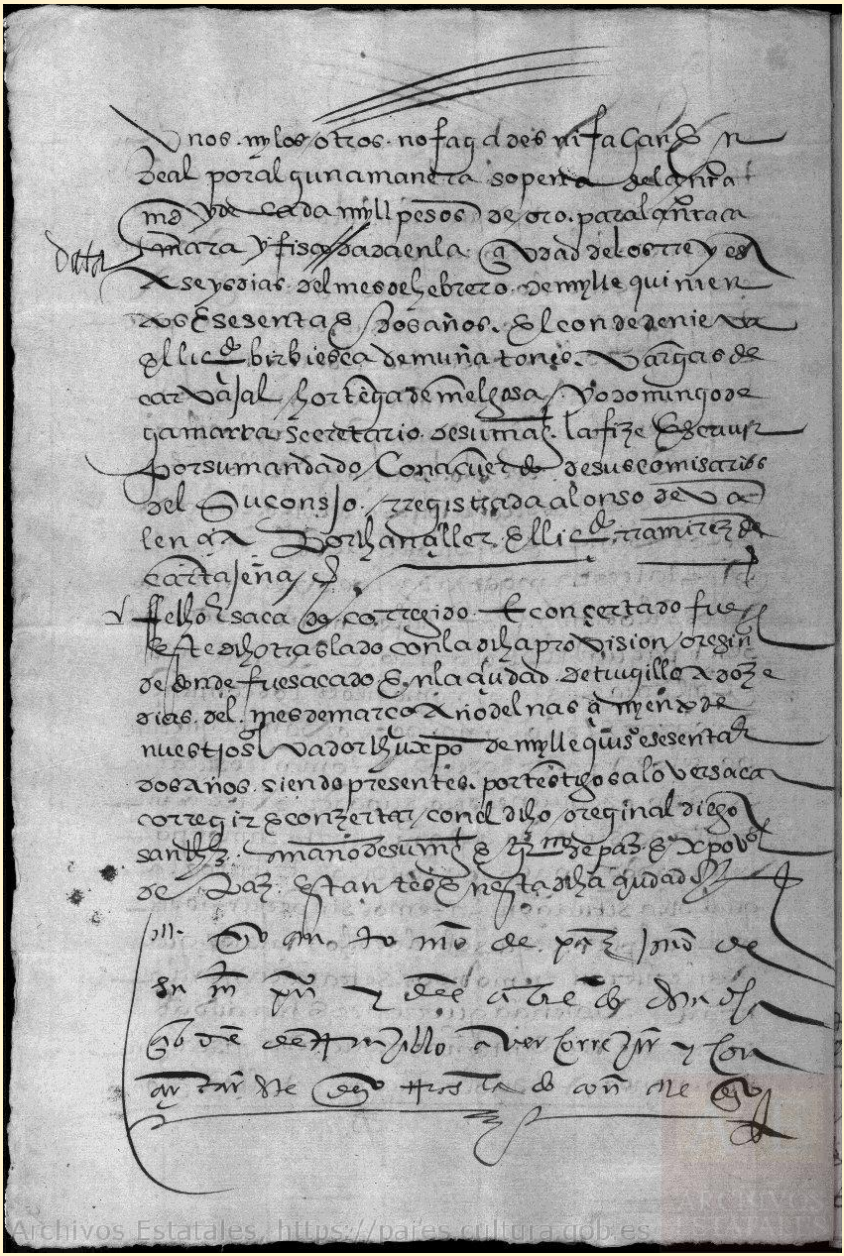

Archivos Estatales. https://pares.cultura.gob.es

unos ni los otros. no hagades ni ta can (sic) en leal. por alguna manera so pena de nuestra magestad. y de cada mil pesos de oro. para la nuestra cámara y fisco. Dada en la ciudad de los rreyes. a seis días del mes de febrero. de mil e quinientos e sesenta y dos años. El Conde Nieba. El Licenciado Birbiezca de Muñatones. Vargas de Carbajal. Hortega de Melgosa. Yo Domingo de Gamarra secretario de su magestad. La hice escribir por su mandado / con acuerdo de sus comisarios del su Consejo / Registrado Alonso de Valencia. Por chanciller el Licenciado Ramirez de Cartajena.- Hecho. e sacado corregido. e concertado. fue este dicho traslado. con la dicha provisión / original. de donde fue sacado. en la ciudad de Trugillo. a doze días. del mes de marzo. año del nacimiento. de nuestro salvador Jesucristo. de mil. e quinientos. e sesenta. e dos años. Siendo presentes. por testigo Galo Versaca. corregiz e concertar. con el dicho original. Diego Sánchez. escribano de su magestad. e Guillermo de Paz. e Cristobal de Paz. estantes en esta dicha ciudad".

Transcripción al español moderno por IA:

unos ni los otros no hagáis ni obstaculicéis en manera alguna, so pena de nuestra Majestad y de cada **mil pesos de oro** para nuestra Cámara y Fisco.

Dada en la Ciudad de Los Reyes a seis días del mes de febrero de mil y quinientos y sesenta y dos años.

El Conde de Nieva (Virrey). El Licenciado Birbiezca de Muñatones. Vargas de Carbajal. Ortega de Melgosa.

Yo, Domingo de Gamarra, secretario de Su Majestad, la hice escribir por su mandado con acuerdo de sus comisarios del su Consejo. Registrado Alonso de Valencia. Por Canciller el Licenciado Ramírez de Cartagena.

(Certificación del Traslado)

Hecho, sacado, corregido y cotejado fue este dicho traslado con la dicha provisión original de donde fue sacado, en la ciudad de **Trujillo, a doce días del mes de marzo, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo, de mil y quinientos y sesenta y dos años.** Siendo presentes por testigos, (para) cotejar y corregir con el dicho original, Diego Sánchez, escribano de Su Majestad, y Guillermo de Paz, y Cristóbal de Paz, residentes en esta dicha ciudad."

Lorenzo de Ulloa gana juicio por la remoción de Cuxi y Chontalí

Folio 44

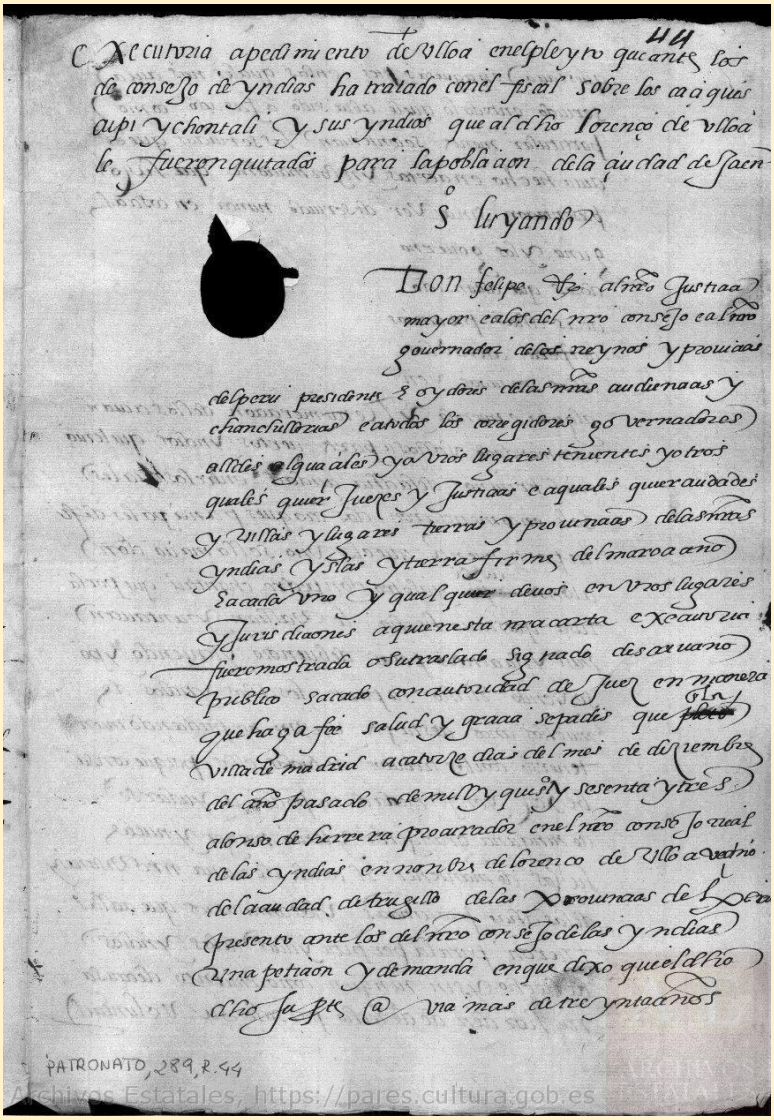

PATRONATO,289,R.44
Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

“Executoria apedimiento de Ulloa en el pleito que ante los de Consejo de Indias ha tratado con el Fiscal sobre los Caciques Cuxi y Chontali y sus yndios que al dicho Lorenzo de Ulloa le fueron quitados para lapoblación dela ciudad de Jaén S° Luyando Don Felipe Vto. alarreal justicia mayor yalos del rreal Consejo yalrreal gobernador de los rreynos yprovincias del peru presidentes y oidores delas demás audiencias y chanchillerías yatodos los corregidores y gobernadores alcaldes alguaciles yavarios lugares tenientes yotros quales quier jueces y justicias yquales quier ciudades y villas y lugares tierras y provincias delasmás yndias yslas ytierrafirme delmaroceano yacadauna y qual quier devos envuestros lugares y jurisdicciones aquenesta rreal carta executoria fuere mostrada osutraslado signado desagravio publico sacado conautoridad de juez enmanera que haga fee salud y gracia sepades que en la villa de Madrid a catorce días delmes dediciembre del año pasado de milyquinientos ysesenta ytres Alonso de Herrera procurador enel dicho consejo rreal delas yndias ennombre de Lorenzo de Ulloa vecino dela ciudad de Trugillo delas provincias del peru presentó antelos del rreal consejo delas yndias una petición y demanda enque dixo queeldicho suparte avía más detreynta años…

Transcripción al español moderno por IA:

Don Felipe, (etc.) a la real justicia mayor y a los del Real Consejo, y al real gobernador de los reinos y provincias del Perú, presidentes y oidores de las demás Audiencias y Chancillerías, y a todos los corregidores y gobernadores, alcaldes, alguaciles, y a varios lugares, tenientes y otros cualesquier jueces y justicias de cualesquier ciudades, villas y lugares, tierras y provincias de las Indias, islas y Tierra Firme del Mar Océano, y a cada uno y cualquiera de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, a quien esta real carta ejecutoria fuere mostrada, o su traslado signado de escribano público sacado con autoridad de juez en manera que haga fe: salud y gracia.

Sabed que en la villa de Madrid, a catorce días del mes de diciembre del año pasado de **mil quinientos y sesenta y tres**, Alonso de Herrera, procurador en el dicho Consejo Real de las Indias, en nombre de **Lorenzo de Ulloa**, vecino de la ciudad de Trujillo de las provincias del Perú, presentó ante los del Real Consejo de las Indias una petición y demanda en que dijo que su parte hacía **más de treinta años…**

Folio 44 v.

questaua) en aquesas ptes en las quales nos auia
seruido en todo lo quele abia sido ofresçido como
particular mente se contenian los seruiçios que nos
auia hecho en çiertas ynformaçiones que hizo
presentaçion sin aver deseruido nunca en cosa al
guna y los gouerna
dores que auian sido
delas dhas prouinçias
~~delperu~~ atento los
dhos seruiçios y en
alguna emienda y renumeraçion dellos auian
encomendado al dho su parte çiertos yndios que tenia
enel termino dela dha çiudad entre los quales
se le encomendaron dos caçiques prinçipales de su
repartimiento que el vno se llamaua don
alonso ~~cupi~~ cuxi y el otro don pedro chontali que por la
tasa questaua hecha le vallian y rentauan
mill y duçientos pesos de buen oro y teniendo y po
seyendo el dho su parte los dhos yndios de
muchos años a esta pte y aun no pudiendo man
tenerse con los tributos de todos ellos porque con su
bexez y enfermedad no podia ayudarse
de ninguna grangeria y tenia muger y nueue
hijos de mantener el conde de nieua nro visorey
delas dhas prouinçias y los comisarios que a ellas
fueron para la perpituydad delos yndios
de hecho y sin ningun conoçimiento de causa
ni horden de derecho por solo su voluntad

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

questava enaquellas partes enlas quales nos avía servido entodo lo quele abía sido ofresido como particular mentese consentían los servicios que nos abía hecho en ciertas ynformaciones que hizo presentación sinaver de servido nunca en cosaalguna y los gobernadores que abían sido delas dichas provincias delperu atento a los dichos servicios y en alguna encomienda y renumeración dellos avían encomendado al dicho suparte aestos indios que tenía en el término deladicha ciudad entre losquales sele encomendaron dos caciques principales de repartimiento que el uno se llamava Don Alonso Cuxi y el otro Don Pedro Chontalí que por la tassa questava hecha le vallían y rentavan de mil y duocientos pesos debuenoro y teniendo y poseyendo el dicho suparte los dichos indios de muchos años a esta parte y aun no pudiendo mantenerse conlos tributos detodos ellos porque con subejez yenfermedad no podía ayudarse de ninguna grangería y tenía muger y nueve hijos de mantener El conde de Nieva Bisorrey delas dichas provincias y los comisarios que aellas fueron paralaperpituydad delos yndios de hecho y sin ningún conocimiento de causa ni horden de derecho porsolo suvoluntad…

Transcripción al español moderno por IA:

que estaba en aquellas partes, en las cuales nos había servido en todo lo que le había sido ofrecido, como particularmente constaba

por los servicios que nos había hecho en ciertas informaciones que hizo presentación, sin haber dejado de servir nunca en cosa alguna. Y los gobernadores que habían sido de dichas provincias del Perú, atendiendo a dichos servicios y en alguna recompensa y remuneración de ellos, habían encomendado al dicho su parte a estos indios que tenía en el término de la dicha ciudad, entre los cuales se le encomendaron dos caciques principales de repartimiento, que el uno se llamaba **Don Alonso Cuxi** y el otro **Don Pedro Chontalí**, que por la tasa que estaba hecha le valían y rentaban **mil y doscientos pesos de buen oro**.

Y teniendo y poseyendo el dicho su parte los dichos indios de muchos años a esta parte, y no pudiendo mantenerse ni siquiera con los tributos de todos ellos, porque con su vejez y enfermedad no podía ayudarse de ninguna granjería, y tenía mujer y nueve hijos que mantener, **El Conde de Nieva**, Virrey de las dichas provincias, y los comisarios que a ellas fueron para la perpetuidad de los indios, **de hecho y sin ningún conocimiento de causa ni orden de derecho, por solo su voluntad…**

Folio 45

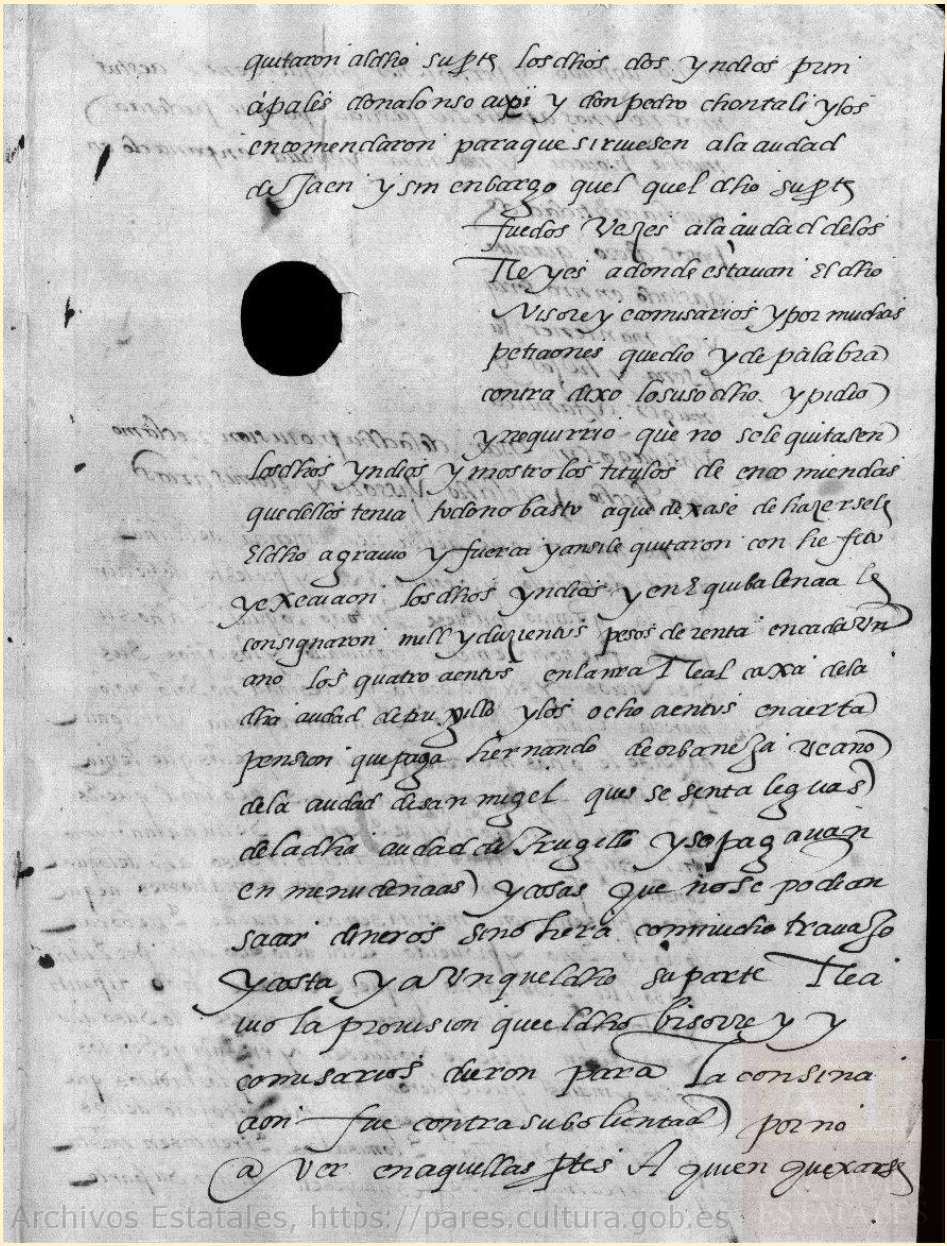

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

quitaron al dicho suparte los dichos dos indios principales Don Alonzo Cuxi y Don Pedro Chontali y los encomendaron paraque sirviesen ala ciudad de Jaén y sin enbargo quel dicho suparte fuedos viajes ala ciudad delos rreyes a donde estavan el dicho visorrey comisarios ypor muchas peticiones que dio ydepalabra contra dixo lo susodicho y pidió y rrequirio que no sele quitasen losdichos yndios y mostro los títulos de encomiendas quedellos tenía todonobastuvo aque dexace de hacérsele el dicho agravio y fuerai yansile quitaron con hefea (sic) ydexación los dichos indios yenesquebalen a consignación mill y doscientos pesos de renta encadaun año. Los quatro cientos en la Camara Real caxa de la dicha ciudad de Trugillo y los ocho cientos enaesta peension quepaga Hernando de Ordaneja vecino dela ciudad de San Miguel que sesenta leguas de la ciudad de Trugillo y se menudencias y cosas que no se podían sacar dineros sino era con mucho travajo yacosta y aunqueel dicho suparte porcea uvo la provision queldicho visorrey y comisarios dieron para la conciliacion fue contra suboluntad por noaver enaquellas partes a quien quexarse…

Transcripción al español moderno por IA:

quitaron al dicho su parte los dichos dos indios principales Don Alonso Cuxi y Don Pedro Chontalí y los encomendaron para que sirviesen a la ciudad de **Jaén**.

Y sin embargo que el dicho su parte fue dos viajes a la Ciudad de Los Reyes, a donde estaban el dicho Virrey y Comisarios, y por muchas peticiones que dio y de palabra contradijo lo susodicho y pidió y requirió que no se le quitasen los dichos indios y mostró los títulos de encomiendas que de ellos tenía, todo no bastó a que dejase de hacérsele el dicho agravio y fuerza, y así le quitaron con efecto y dejación los dichos indios.

Y en su lugar, se le dio una **consignación de mil y doscientos pesos de renta en cada un año:** cuatrocientos en la Caja Real de la dicha ciudad de Trujillo, y ochocientos en una pensión que paga **Hernando de Ordaneja**, vecino de la ciudad de San Miguel, que está a sesenta leguas de la ciudad de Trujillo. Y se le dio en menudencias y cosas que no se podían sacar dineros sino era con mucho trabajo y costo.

Y aunque el dicho su parte, por fuerza, aceptó la provisión que el dicho Virrey y Comisarios dieron para la conciliación, **fue contra su voluntad** por no haber en aquellas partes a quién quejarse…

Folio 45 v.

del dho agrauio y por no tener conque venir a estos
nros reynos a pedir su justicia porque padesia
mucha pobreça y necesidad y estaua enpeñado en
mucha cantidad de
pesos de oro que auia
gastado en nro seruiº
y en mantener su
persona y hijos y
muger y familia
y asi luego sin usar dela dha prouision reclamo
del hecho por el dho visorrey e comisarios
ante los nros oficiales dela nra real hazienda dela dha
ciudad de trugillo y lo contradixo y protesto de pedir
justicia quando pudiese en todo lo qual el dho su
parte fue notablemente agrauiado y los dhos sus
seruicios y su pobreza y necesidad no solo no lo
merecia el dho agrauio yo a un requeria y obligaua
hazerse le otras mercedes mayores que las que tenia
recibidas especialmente atenta su calidad que es
cauallero hijodealgo y que siempre se ha tratado como
tal suplicandonos que atento lo suso dho delo qual
constaua por ciertos testimonios e ynformaciones de que
hizo presentacion mandasemos anular e reuocar
todo lo hecho y proueido cerca delo suso dho por el dho
visorrei e comisarios y que se voluiese todo al punto
y estado que estaua antes que se hiziese lo suso dho
y mandasen que se le voluiesen y restituyesen los
dhos yndios que le fueron quitados y los tributos que
habian rrentado despues que fue despojado dellos
por el dho visorrei e comisarios e rrentasen hasta
que rrealmente se le restituyesen al dho su parte

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

del dicho agravio y pornotener conquevenir a estos nuestros rreinos apedir sujusticia porque padesía mucha pobreza y necesidad y estaba empeñado en mucha cantidad de pesos deoro queaesta en muchos servicios yen mantener supersona e hijos y muger y familia y asiluego sin usar dela dicha provision reclamo delo hecho porel dicho visorrey ecomisarios antenos mios oficiales denuestra rreal hazienda dela dicha ciudad de Trugillo y lo contradixo y protesto pedir justicia quando pudiese entodo loqual el dicho suparte fue notablemente agraviado y los dichos sus servicios y su pobreza y necesidad nosolo nolo merecía el dicho agravio pero aun rrequería y obligaba hacérsele otras mercedes mayores quelas que tenía recibidas especialmente atenta su calidad questava pero hizodealgo yque siempre se ha tratado como tal suplicándonos y que atento lo suso dicho deloqual constava por ciertos testimonios eynformaciones deque hizo presentación mandásemos anular errebocar todo lo hecho yproveido cerca de lo susdicho por el dicho visorrey ecomisarios y quese volviese todo alpunto i estado y que estava antes quese hiciese lo suso dicho y manda en quese le volviesen y rrestituyesen los dichos yndios quele fueron quitados y los tributos que habían rrentado después que fue despojado dellos por el dicho visorrey e comisarios errentasen hasta que rrealmente sele rrestituyesen al dicho suparte…

Transcripción al español moderno por IA:

del dicho agravio y por no tener con qué venir a estos nuestros reinos a pedir su justicia, porque padecía mucha pobreza y necesidad y estaba empeñado en mucha cantidad de pesos de oro que gastó en muchos servicios y en mantener su persona, hijos, mujer y familia.

Y así, luego, **sin usar de la dicha provisión, reclamó de lo hecho** por el dicho Virrey y Comisarios ante nuestros oficiales de nuestra Real Hacienda de la dicha ciudad de Trujillo, y lo contradijo y protestó pedir justicia cuando pudiese.

En todo lo cual el dicho su parte fue notablemente agraviado, y sus dichos servicios y su pobreza y necesidad no solo no merecía el dicho agravio, pero aún requería y obligaba a hacérsele otras mercedes mayores que las que tenía recibidas, especialmente atenta su calidad de que estaba pero hizo de algo, y que siempre se ha tratado como tal, suplicándonos que, atento a lo susodicho, de lo cual constaba por ciertos testimonios e informaciones de que hizo presentación, **mandásemos anular y revocar todo lo hecho y proveído** cerca de lo susodicho por el dicho Virrey y Comisarios, y que se volviese todo al punto y estado en que estaba antes que se hiciese lo susodicho, y mandar que se le **volviesen y restituyesen los dichos indios que le fueron quitados** y los tributos que habían rentado después que fue

despojado de ellos por el dicho Virrey y Comisarios, y rentasen hasta que realmente se le restituyesen al dicho su parte…

que haziendo Se lo suso dho en el nombre del dho Suparte
le desistia y apartaua de la dha Consignation de mill
E dozientos pesos En cado Vn año que le fue Se hecha
por los dhos visorrei E Comisarios cerca de lo qual
pidio cumplimiento de Justiçia por aquella via E
E forma que de dro mejor lugar obiese
E mas Al dho Su parte Conuini
ese lo qual nos Suplico mandasemos
prover Con la misma fazilidad
y brebedad que El dho Su parte
fue despojado sumariamente Sin
dar lugar a pleito E Juntamente
con la dha demanda hizo presentation de çiertas
informaciones hechas por parte del dho lorenzo
de Vlloa cerca de los Seruiçios que nos ha hecho
En las dhas yndias y de çiertos titulos y merçedes
que Se le hizieron por los nros Visorreyes y gouernado
res que han sido de las dhas prouincias del peru de los dhos
caçiques E yndios de que En la dha demanda va hecha
minçion de otros çiertos Autos que Sobre Ello se hizieron
E de çierta prouision nra dadas y libradas por El conde
de nieba nro visorrey capitan genl En las prouincias del peru
y El liçenciado Viruesca de muñatones y diego de Vargas
carVajal y Ortega de melgosa nros Jueces comisarios
En la ciudad de los Reyes a seis dias del mes de hebre
ro del año de quios y sesenta y dos por las quales si
tuaron y señalaron al dho lorenço de Vlloa En
lugar y por Recompensa de los dhos yndios de
cinti y chontali los frutos y tributos que la mytad del
rrepartimiento de caticaos que Estauan Encomenda
dos A hernando de orbaneja Estauan y eran obli
gados a pagar de Renta En cada Vn año conforme
a la tasa cion que dellos Estaua E ha ose hiziese y qua
trocientos pesos de oro de Renta En cada Vn año de

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

que haciéndoselo suso dicho en el nombre del dicho suparte sedejusticia y apartava dela dicha consignación de mil y docientos pesos en cada un año quele fuese hecha por el dicho visorrey e comisarios cerca delo qual pidió justicia por aquella via y forma que dio mejor lugar obiese e mas al dicho su parte conviniese lo qual nos suplico mandásemos prover con lamisma facilidad y brevedad que el dicho suparte fue desojado sumariamente sin dejar lugar apleito ejuntamente conla dicha demanda hizo presentación de ciertas informaciones hechas por parte del dicho Lorenzo de Ulloa cerca de los servicios quenos ha hecho en las dichas yndias y de ciertos títulos y mercedes quese le hicieron por los mismos visorreyes y governadores que hansido de las dichas provincias del peru de los dichos caciques eyndios deque en la dicha demanda va hecha mención de otros ciertos Autos que sobre ello sehicieron e de cierta provisión mia dadas por el Conde Nieva // Visorrey capitán general en las provincias del peru y el Licenciado Viruesca de Muriatones y Diego de Vargas Carvajal Ortega y de Melgosa Rios Jerez comisarios en la ciudad de los rreyes aseis días delmes de febrero del año de quinietos y sesenta y dos por las cuales situaron y señalaron al dicho Lorenzo de Ulloa en lugar ypor recompensa de los dichos yndios de Cuxi y Chontali los frutos y tributos que lamitad del rrepartimiento de Catacaos questavan encomendados a Hernando de Ordaneja estaban y eran obligados a pagar de

treinta en cada un año conforme a la tasación quedellos estaba hecha ose hiciese y quatrocientos pesos deoro de rrenta en cada un año de…

Transcripción al español moderno por IA:

Y que, haciéndose lo susodicho, en nombre del dicho su parte se daba por desistido y apartado de la dicha consignación de mil y doscientos pesos en cada un año que le fue hecha por el dicho Virrey y Comisarios.

Cerca de lo cual pidió justicia por aquella vía y forma que mejor lugar hubiese y más a su parte conviniese, lo cual nos suplicó mandásemos proveer con la misma facilidad y brevedad que el dicho su parte fue despojado sumariamente sin dejar lugar a pleito.

Y juntamente con la dicha demanda hizo presentación de ciertas informaciones hechas por parte del dicho Lorenzo de Ulloa cerca de los servicios que nos ha hecho en las dichas Indias, y de ciertos títulos y mercedes que se le hicieron por los mismos Virreyes y gobernadores que han sido de las dichas provincias del Perú de los dichos caciques e indios de que en la dicha demanda va hecha mención, y de otros ciertos autos que sobre ello se hicieron, y de cierta provisión mía dada por el **Conde de Nieva, Virrey,** Capitán General en las provincias del Perú, y el Licenciado Viruesca de Muriatones y Diego de Vargas Carvajal, Ortega y de Melgosa,

Ríos Jerez, comisarios en la Ciudad de Los Reyes, a seis días del mes de **febrero de mil quinientos y sesenta y dos**, por las cuales **situaron y señalaron al dicho Lorenzo de Ulloa en lugar y por recompensa de los dichos indios de Cuxi y Chontalí los frutos y tributos que la mitad del repartimiento de Catacaos**, que estaban encomendados a Hernando de Ordaneja, estaban y eran obligados a pagar de renta en cada un año conforme a la tasación que de ellos estaba hecha o se hiciese, y **cuatrocientos pesos de oro de renta en cada un año de…**

valor cada uno de quatrocientos y cinquenta mara
vedis en plata ensayada y marcada en qualesquier
pesos de mi hazienda que habia y oviese en la arca
caxa de la dha ciudad de trugillo y ansi mismo hizo
presentacion de cierta ynformacion del despojo que al
dho lorenço de Ulloa ~~le fue~~
le fue hecho de los
dhos yndios de cuxi
y chontali e de ciertas
protestaciones que el
suso dho e hizo y de otros
ciertos autos y escri
turas lo qual todo visto
por los del nro consejo de las yndias mandaron dar
treslado dello al nro procurador fiscal en el dho
nro consejo de las yndias lo qual parece fue noti
ficado al licendo geronimo de Ulloa nro procurador
fiscal en el dho nro consejo de las yndias el qual
no dixo ni alego contra ello cosa alguna
lo qual visto por los del nro consejo de las yndias
dieron e pronunciaron sobre rrazon de lo suso dho
un auto e mandamiento señalado de sus rrubricas
Auto
del tenor siguiente // En la villa de madrid a quinze
dias del mes de henero de mill e quiºs y sesenta
y quatro años los señores del consejo Real de las
yndias de su magt aviendo visto el proceso de lo
renço de Ulloa vezino de la ciudad de trugillo
de las provincias del peru con el licendo geroni
mo de Ulloa fiscal en el dho consejo sobre
dos caciques cuxi y chontali y sus yndios di
xeron que devian dar e dieron por ninguno
e de ningun valor y efeto todo lo cho procedido
y executado por el virrei conde de nieba y los
demas jueces comisarios contra el dho lorenço

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

valor cada uno de quatrocientos y cinquenta maravedíes en plata ensayada y marcada encualesquier pesos denuestra hazienda que había y obiese enlanza caxa de la dicha ciudad de Trugillo y ansi mismo hizo presentación de cierta información del despojo que el dicho Lorenzo de Ulloa le fue hecho de los dichos yndios de Cuxi y Chontali E de ciertas protestaciones que susodicho hizo y de otros escritos autos y escrituras loqual todo visto porlos del rreal consejo de las yndias loqual parece fue notificado al licenciado Gerónimo de Ulloa nuestro procurador fiscal en el dicho Consejo de las Yndias el qual no dixo ni alego contra ello cosa alguna el qual visto por los de nuestro Consejo de la Yndias dieron e pronunciaron sobre razón delo suso dicho Un auto emandamiento señalado de sus rrublicas del tenor siguiente // En la villa de Madrid aquince días delmes de henero de mill equinientos y sesenta ycuatro años los señores del Consejo rreal de las Yndias desumagestad eviendo visto El proceso de Lorenzo de Ulloa vecino de la ciudad de Trugillo delas provincias del peru con el Licenciado Gerónimo de Ulloa fiscal en el dicho consejo sobre dos caciques Cuxi y Chontali y sus yndios dijeron que devían dar edieron por ninguno e de ningún valor yefecto todo lo echo procedido y executado por el virrei Conde Nieba y los demás jueces comisarios contra el dicho Lorenzo…

Transcripción al español moderno por IA:

valor, cada uno de cuatrocientos y cincuenta maravedíes en plata ensayada y marcada en cualesquier pesos de nuestra Hacienda que había y hubiese en la caja de la dicha ciudad de Trujillo.

Y asimismo hizo presentación de cierta información del despojo que al dicho Lorenzo de Ulloa le fue hecho de los dichos indios de Cuxi y Chontalí, y de ciertas protestaciones que el susodicho hizo y de otros escritos, autos y escrituras. Lo cual todo visto por los del Real Consejo de las Indias, lo cual parece fue notificado al **Licenciado Gerónimo de Ulloa**, nuestro procurador fiscal en el dicho Consejo de las Indias, el cual no dijo ni alegó contra ello cosa alguna.

Lo cual visto por los de nuestro Consejo de la Indias, dieron y pronunciaron sobre razón de lo susodicho un auto y mandamiento señalado de sus rúbricas del tenor siguiente:

Auto del Consejo de Indias (15 de enero de 1564):

En la villa de Madrid, a quince días del mes de **enero de mil y quinientos y sesenta y cuatro años**, los señores del Consejo Real de las Indias de Su Majestad, y habiendo visto el proceso de **Lorenzo de Ulloa**, vecino de la ciudad de Trujillo de las provincias del Perú, con el **Licenciado Gerónimo de Ulloa**, fiscal en el dicho Consejo, sobre dos caciques **Cuxi y Chontalí** y sus indios, dijeron que **debían dar y dieron por nulo y de ningún valor y efecto**

todo lo hecho, procedido y ejecutado por el Virrey **Conde de Nieva** y los demás jueces y comisarios contra el dicho Lorenzo…

Folio 47

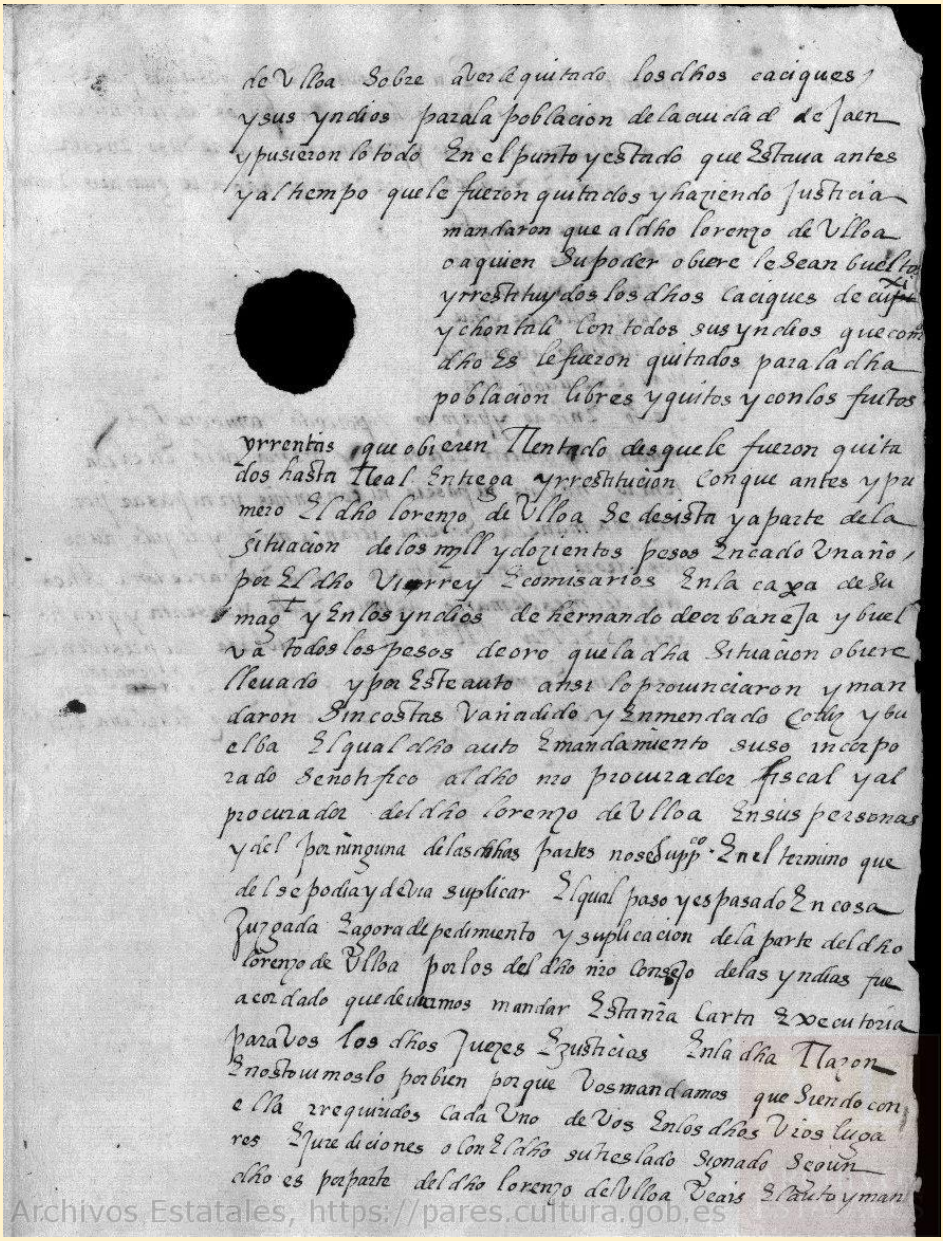

de Vlloa sobre averle quitado los dhos caciques
y sus yndios para la poblacion de la ciudad de Jaen
y pusieron lo todo en el punto y estado que estaua antes
y al tiempo que le fueron quitados y haziendo justicia
mandaron que al dho lorenzo de Vlloa
o a quien su poder obiere le sean buelto
y rrestituydos los dhos caciques de cuxi
y chontali con todos sus yndios que com
dho es le fueron quitados para la dha
poblacion libres y quitos y con los frutos
yrrentas que obieren rrentado desque le fueron quita
dos hasta rreal entrega y rrestitucion con que antes y pri
mero el dho lorenzo de Vlloa se desista y aparte de la
situacion de los mill y dozientos pesos en cada vn año
por el dho Virrey e comisarios en la caxa de su
mag.t y en los yndios de hernando de orbaneja y buel
va todos los pesos de oro que la dha situacion obiere
lleuado y por este auto ansi lo prouinciaron y man
daron sin costas vaiadido y enmendado codiz y bu
elba el qual dho auto e mandamiento suso incorpo
rado se notifico al dho nro procurador fiscal y al
procurador del dho lorenzo de Vlloa en sus personas
y del por ninguna de las dhas partes no se supp.co en el termino que
del se podia y devia suplicar el qual paso y es pasado en cosa
juzgada e agora de pedimiento y suplicacion de la parte del dho
lorenzo de Vlloa por los del dho nro consejo de las yndias fue
acordado que deuiamos mandar esta nra carta executoria
para vos los dhos juezes e justicias en la dha razon
e nos touimoslo por bien porque vos mandamos que siendo con
ella rrequiridos cada vno de vos en los dhos vros luga
res e jurediciones o con el dho su treslado signado segun
dho es por parte del dho lorenzo de Vlloa veais el auto y man

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

De Ulloa sobre averle quitado los dichos caciques y sus yndios parala población de la ciudad de Jaén y pusieronlotodo En el punto y estado que estava antes y al tiempo que le fueron quitados y haciendo justicia mandaron que el dicho Lorenzo de Ulloa o aquien su poder obiere le sean vuelto y rrestituydos los dichos caciques de Cuxi y Chontali con todos sus yndios como de hecho es le fueron quitados para dicha población libres yquitos (sic) y con frutos y rrentas que obieren rentado desquele fueron quitados hasta real entrega y restitución conque antes i primero el dicho Lorenzo de Ulloa se desista y aparte de la situación de los mill y doscientos pesos en cada un año para el dicho virrei y comisarios en la caxa de sumagestad y en los yndios de Hernando de Hordaneja y buelva todos los pesos deoro que la dicha situación obiere llevado y por este auto ansí lo pronunciaron y mandaron sin costas variadido y enmendado cotuz (sic) y buelva elqual dicho auto emandamiento suso incorporado se notifico al dicho nuestro procurador fiscal y al procurador del dicho Lorenzo de Ulloa En sus personas ydel por ninguna de las dichas partes nose suplico. En el término quedel sepodía y debía suplicar El qual paso y es pasado En cosa juzgada Eagoradepedimento y suplicación dela parte del dicho Lorenzo de Ulloa por los del dicho nuestro Consejo de las Yndias fue acordado que debíamos mandar esta nuestra Carta Executoria para vos los dichos jueces y justicias En la dicha razón enostuvimoslo por bien porque vos mandamos que siendo

con ella requiridos cada uno de vos en los dichos varios lugares ejurisdiciones o con el dicho sutraslado signado según el dicho es por parte del dicho Lorenzo de Ulloa veais el auto y man…

Transcripción al español moderno por IA:

de Ulloa sobre haberle quitado los dichos caciques y sus indios para la población de la ciudad de Jaén, y **pusieron todo en el punto y estado que estaba antes y al tiempo que le fueron quitados**.

Y haciendo justicia, mandaron que al dicho **Lorenzo de Ulloa,** o a quien su poder tuviere, le sean **vueltos y restituidos los dichos caciques de Cuxi y Chontalí con todos sus indios** como de hecho le fueron quitados para dicha población, libres y sin impedimento, y **con los frutos y rentas que hubieren rentado desde que le fueron quitados hasta la real entrega y restitución**.

Con que, antes y primero, el dicho Lorenzo de Ulloa se desista y aparte de la situación de los mil y doscientos pesos en cada un año (la pensión de Catacaos y los 400 pesos de la Caja Real) hecha por el dicho Virrey y Comisarios, y **devuelva todos los pesos de oro que de dicha situación hubiere llevado**. Y por este auto así lo pronunciaron y mandaron sin costas, variado y enmendado.

Y fue notificado el cual dicho auto y mandamiento suso incorporado al dicho nuestro procurador fiscal y al procurador del dicho Lorenzo de Ulloa en sus personas, y por ninguna de las dichas partes se suplicó en el término en que se podía y debía suplicar. El cual pasó y **es pasado en cosa juzgada.**

Y ahora, a pedimento y súplica de la parte del dicho Lorenzo de Ulloa, por los del dicho nuestro Consejo de las Indias fue acordado que debíamos mandar esta nuestra **Carta Ejecutoria** para vos los dichos jueces y justicias en la dicha razón, y nos lo tuvimos por bien.

Por lo cual os mandamos que siendo con ella requeridos, cada uno de vos en los dichos varios lugares y jurisdicciones o con el dicho su traslado signado según lo dicho es por parte del dicho Lorenzo de Ulloa, veáis el auto y man-…

Folio 47 v.

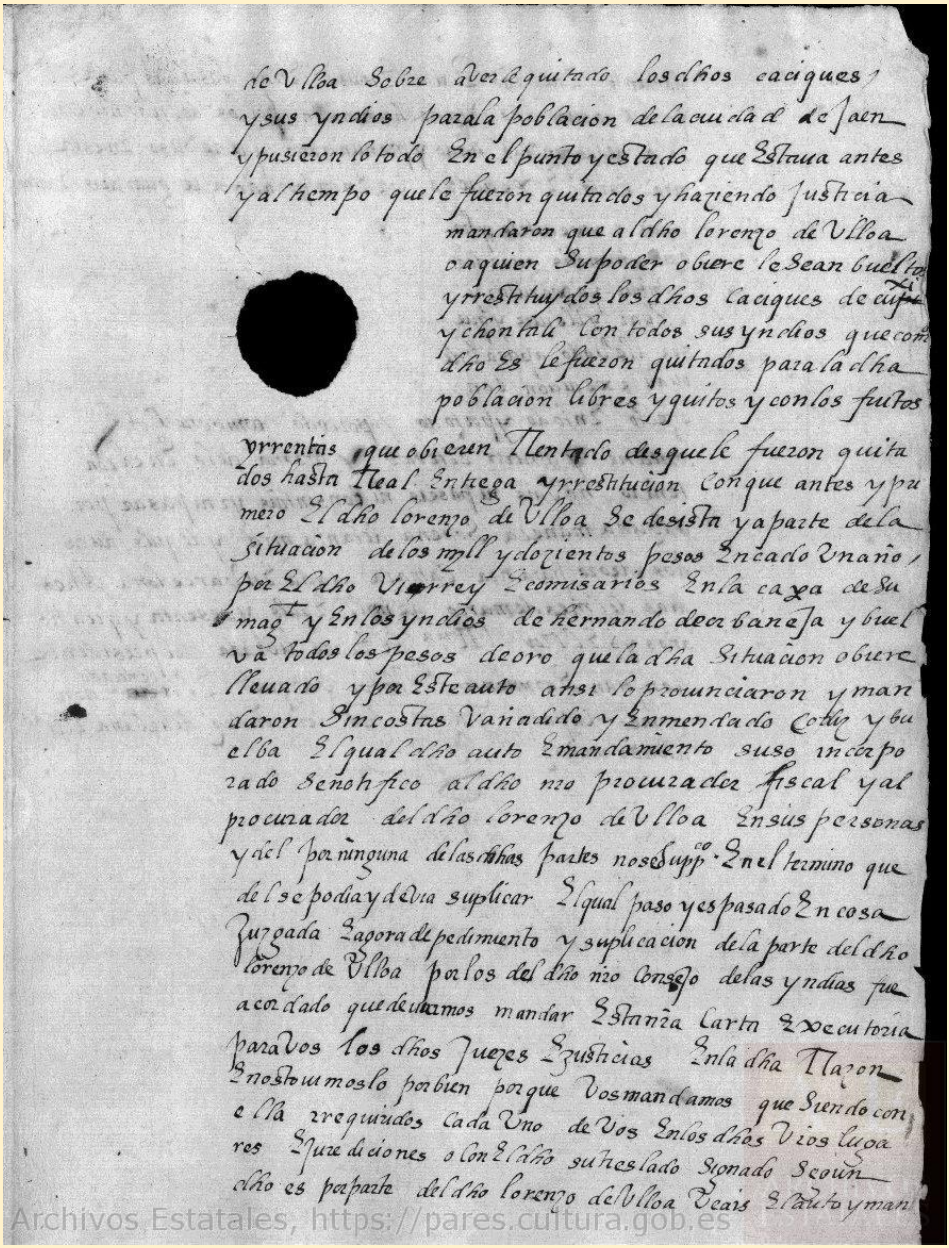

de Vlloa sobre averle quitado los dhos caciques
y sus yndios para la poblacion de la ciudad de Jaen
y pusieron lo todo en el punto y estado que estaua antes
y al tiempo que le fueron quitados y haziendo justicia
mandaron que al dho lorenzo de Vlloa
o a quien su poder obiere le sean buelto
y rrestituydos los dhos caciques de cuxi
y chontali con todos sus yndios que com
dho es le fueron quitados para la dha
poblacion libres y quitos y con los frutos
y rrentas que obieren rrentado desque le fueron quita
dos hasta rreal entrega y rrestitucion con que antes y pri
mero el dho lorenzo de Vlloa se desista y aparte de la
situacion de los mill y dozientos pesos en cada vn año
por el dho Virrey e comisarios en la caxa de su
mag.t y en los yndios de hernando de orbaneja y buel
va todos los pesos de oro que la dha situacion obiere
lleuado y por este auto ansi lo prouinciaron y man
daron sin costas vaiadido y enmendado codiz y bu
elba el qual dho auto e mandamiento suso incorpo
rado se notifico al dho nro procurador fiscal y al
procurador del dho lorenzo de Vlloa en sus personas
y del por ninguna de las dhas partes no se supp.co en el termino que
del se podia y devia suplicar el qual paso y es pasado en cosa
juzgada e agora de pedimiento y suplicacion de la parte del dho
lorenzo de Vlloa por los del dho nro consejo de las yndias fue
acordado que deuiamos mandar esta nra carta executoria
para vos los dhos juezes e justicias en la dha razon
e nos touimoslo por bien porque vos mandamos que siendo con
ella rrequiridos cada vno de vos en los dhos vros luga
res e jurediciones o con el dho su tieslado signado segun
dho es por parte del dho lorenzo de Vlloa veais el auto y man

Archivos Estatales, https://pares.cultura.gob.es

damiento En el dicho pleito y causa entre las dichas partes y sobre el suso dicho va hecha mención por los del dicho nuestro consejo de las yndias dado y pronunciado que desuso en nuestra carta executoria Va incorporado y le guardéis ecumplais y executeis y hagáis cumplir y executar y llevar y llevéis y que sea llevado a pura edevida execución con efecto en todo y para todo y porvida comoenel se contieney contra el tenor y forma delo enelcontenido no vais ni paseis no consintáis y a ni pasar por alguna manera sopena de lanza mil y de quinientos ducados deoro para nuestra cámara Dada en Varcelona a tres días del mes demarzo de mill equinientos y sesenta y quatro años Yo el Rey firmada de Eraso librada del presente Don Juan Sarmiento el Doctor Vasquez el Licenciado Gomez Zapata e Doctor Francisco Hernandez de Liebana el Licenciado Alonso Muñoz”

Transcripción al español moderno por IA:

damiento en el dicho pleito y causa entre las dichas partes y sobre lo susodicho va hecha mención por los del dicho nuestro Consejo de las Indias dado y pronunciado, que arriba en nuestra carta ejecutoria va incorporado, y le guardéis y cumpláis y ejecutéis y hagáis cumplir y ejecutar y llevar y llevéis y que sea llevado a pura y debida ejecución con efecto en todo y para todo y por vida, como en él se contiene, y contra el tenor y forma de lo en él contenido no vayáis ni paséis, ni consintáis ir ni pasar por alguna manera,

so pena de dos mil y quinientos ducados de oro para nuestra Cámara.

Dada en Barcelona a tres días del mes de marzo de mil y quinientos y sesenta y cuatro años. Yo El Rey. Firmada de Eraso. Librada del presente Don Juan Sarmiento, el Doctor Vásquez, el Licenciado Gómez Zapata, el Doctor Francisco Hernández de Liébana, el Licenciado Alonso Muñoz.

Esta breve investigación no tiene fines lucrativos sino solo informativos por la cual será siempre de libre al acceso con el objetivo que el pueblo de Chota conozca su historia.

Atte. El Autor (Juan Tapia)